TOMO 118 Montevideo, Martes 5 de Febrero de 1935 Núm. 8540

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza una elevación de efectivos del Ejército y las Policías con contingentes ciudadanos, pasándose el mensaje correspondiente.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 31 de 1935.—Número 358|935.

Considerando la cantidad de adhesiones de ciudadanos de los distintos partidos que se han presentado patriótica y expontáneamente en todos los Departamentos del país;

Considerando: Que es conveniente atender esa colaboración popular que se ofrece entusiasta y decidida, aunque el Gobierno tiene la seguridad de dominar de inmediato la rebelión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para elevar con el contingente de ciudadanos, los efectivos del Ejército y de las Policías afectadas a los Comandos, hasta duplicar los actuales.

Asimismo dispondrá lo pertinente para proveerlos de armamento, equipo y racionamiento.

Art. 2.° Dese cuenta a la Comisión Permanente a sus efectos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—JOSE ESPALTER.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 1.° de 1935.—Número 358|935.

A la Comisión Permanente :

Se remite adjunto a la Comisión Permanente, a sus efectos, el decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha de ayer, en el que se establece el aumento en la forma que se indica de las unidades militares y fuerzas policiales auxiliares de ellas.

Esta medida se impone. No significa que el movimiento subversivo tenga importancia en el sentido de comprometer en el menor grado la estabilidad de la actual situación política cimentada en la voluntad de la inmensa mayoría de los ciudadanos y en la adhesión inquebrantable de las fuerzas armadas, sólo manifiesta el propósito de sofocar con la mayor rapidez los movimientos subversivos que se producen, cuyos perjuicios económicos y de todo orden aumentan en función del tiempo que duren.

Con tal motivo tengo el agrado de saludar a la Comisión Permanente con distinguida consideración.—**GABRIEL TERRA.**—JOSE ESPALTER.

2

Resolución. Se aplican sanciones disciplinarias al Comisario de la 10.ª sección rural de Lavalleja y a un Escribiente de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3416|934.

Vista la precedente información sumaria, instruída por la policía de Lavalleja, contra el Escribiente de la 10.ª sección rural, don Pedro Recto;

Resultando: Que el Escribiente sumariado tenía el hábito de la embriaguez, habiendo sido visto en tal estado reiteradas veces(declaraciones de fojas 4 vuelta, 5 vuelta, 6 vuelta, 7 vuelta, 8, 9, 9 vuelta, 10 vuelta, 11 y 12);

Resultando: Que de un tiempo a esta parte el Escribiente Recto, al parecer se ha corregido o, por lo menos, no ha demostrado evidentemente su estado anormal por abuso de bebidas alcohólicas (deposiciones de fojas 5, 6, 6 vuelta, 9 vuelta, 10 vuelta y 12);

Resultando: Que el mismo funcionario ha desempeñado con corrección las tareas que le son inherentes, no dando motivo a quejas del vecindario ni de sus superiores, en lo relativo al desempeño normal de sus funciones, demostrando, de manera general, celo, actividad y corrección en sus procedimientos (fojas 5, 6, 6 vuelta, 7 vuelta, 8, 10 vuelta, 13, 13 vuelta, 14 e informe de fojas 24 vuelta);

Resultando: Que el señor Inspector de Policías don Antonio Fornaro, al tomar declaración a los vecinos Machado Mayor y Rodríguez (fojas 12 vuleta a 14 vuelta), fué informado que el Escribiente Recto no tenía el hábito de la ebriedad;

Resultando: Que el Escribiente de la 10.ª sección rural, señor Recto, introducía bebidas alcohólicas al local de la comisaría donde presta servicios, según las deposiciones de fojas 2, 2 vuelta, 3 vuelta, 6, 6 vuelta, 7, 7 vuelta, 8 vuelta 9, 9 vuelta y 10 y que el procedimiento del Comisario don Vicente Segovia, al comprobar tal irregularidad, ha sido deficiente, ya que no tomó medidas al respecto con la debida premura, esperando que llegara el Jefe de Policía a la sección para recién dar cuenta del hecho constatado;

Considerando: Que el Escribiente Pedro Recto, al evacuar la vista que le fué conferida, no solamente se expresa de manera despectiva e irreverente cuando se refiere a sus superiores jerárquicos, sino que también ha formulado acusaciones contra los mismos por serias irregularidades funcionales en su defensa y en descargo de los hechos que se le imputan, cuando debió haberlo hecho oportunamente y en ocasión de ser cometidos o constatados y no después de transcurrir tanto tiempo y al hacer la exposición de defensa por los cargos que dieron margen a la presente información;

Considerando: Que por lo anteriormente expuesto el Escribiente Recto, por la introducción de bebidas alcohólicas

---

En este número aparecen las últimas versiones de la Asamblea Constituyente, que habían sido retenidas por la respectiva Secretaría.

al local de la comisaría, para su consumo, en actos de servicio, se hace acreedor a que se le aplique una sanción disciplinaria y se le traslade de sección en virtud de su situación ante sus superiores de acuerdo con lo expresado en su vista de fojas 10 a 23 vuelta;

Considerando: Que también corresponde aplicar al Comisario Vicente Segovia una sanción disciplinaria, en virtud de su procedimiento irregular al constatar la falta del Escribiente Recto, su subalterno, por no tomar medidas al respecto con la rapidez que el caso requería,

SE RESUELVE:

1.° Privar de quince días de sueldo al Escribiente de la 10.ª sección rural del Departamento de Lavalleja, don Pedro Recto.

2.° Privar de diez días de sueldo al Comisario de la misma sección, don Vicente Segovia.

3.ª Que la Jefatura de Policía de Lavalleja proceda a trasladar al Escribiente a otra sección.

4.ª Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

8

Resolución. Se observa un acto del Comisario de la 7.ª sección de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 2045|934.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de las denuncias formuladas por el Jefe del Destacamento Militar de Bella Unión, Capitán Bibiano Viera, contra autoridades de esta localidad a quienes imputa connivencia con elementos defraudadores del Fisco;

Resultando: Que el Capitán Bibiano Viera, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, se dirigió al Comando del Regimiento de Caballería número 6, a que pertenece, adjuntando una fotografía de una comida efectuada en la casa de comercio de Ache y C.ª, de esa localidad, formulando las siguientes imputaciones: A) Que a ese banquete, realizado con fin de desagraviar a los integrantes de la firma comercial, que habían sido aprehendidos y sometidos a la justicia por el denunciante, por haberlos sorprendido mientras intentaban contrabandear un cargamento de sedas, concurrieron el Agente de Rentas local, don Constancio Ferreira; el Receptor de Aduanas, don Pablo Zamora, y el Comisario seccional, don Rafael Severo, adjuntando como prueba de sus dichos una fotografía de esa comida, que luce a fojas 3, y a cuyos asistentes enumera y califica así: 1.° Felipe José de Assis, contrabandista entregado preso al Comisario local por el denunciante, con un contrabando de sedas; 2.° Oscar Mello, miembro del Concejo Auxiliar; 3.° Ramón Manzor, contrabandista, gerente de la casa Ache y C.ª, entregado preso al Comisario Segovia por un contrabando de sedas; 4.° Turco, sobrino del precitado Felipe José de Assis; 5.° Antonio Mello, Director del periódico "La Nación"; 6.° Señora Eufemia S. de Assis, contrabandista entregada presa al Comisario Severo por el denunciante, por declararse dueña de un contrabando de sedas; 7.° Miguel Assis, dueño del camión que conducía el contrabando de sedas; 8.° El Comisario Rafael Severo; 9.° Don Constancio Ferreira, Agente de Rentas local; 10.° Don Pablo Zamora, Receptor de Aduanas; B) Enseñar a esos detenidos la forma en que tenían que declarar para hacer su defensa, perjudicando directamente al denunciante, cuya actividad era calificada de atropello y arbitrariedades; C) Que Constancio Ferreira, Agente de Rentas, condujo en su auto hasta la estación del ferrocarril a la presa Eufemia S. de Assis y declaró como testigo de que una escopeta incluída en el inventario del contrabando era de propiedad particular del señor Manzor;

Resultando: Que a fojas 30 de este expediente corre agregada la nota de fecha 2 de Marzo próximo pasado, en que el mismo Capitán Viera había denunciado al mismo Comando casos concretos relativos a la campaña que el Comisario Severo hacía para arrojar sombras sobre el Ejército y el Destacamento que comandaba, en connivencia con otros elementos de la localidad, que el Capitán Viera articula en la siguiente forma: 1.° Haber manifestado al denunciante, en presencia del señor Isidoro Vares, dueño de un contrabando apresado por el Destacamento, y peón conductor del vehículo en que se realizaba, Gabino Lares, que el denunciante procedía al margen de la ley; 2.° Que enseñaba a los contrabandistas presos cómo debían declarar contra el Capitán Viera, dándoles facilidades de comunicaciones estando incomunicados, como ser a los detenidos Eufemia S. de Assis, Ramón Manzor, Felipe José de Assis y Herminio Soto, quienes habían sido entregados al Comisario Severo por el Capitán Viera como contrabandistas de sedas; 3.° Que en el Resguardo Central de Aduanas estando el Comisario en compañía del empleado Juan Nestroni y varios asilados argentinos, dijo que era un arbitrario y que procedía al margen de la ley; 4.° Que en casa del vecino doctor Andrés Fuentes, se manifestó en desacuerdo y rozado por los procedimientos del Destacamento Militar, y 5.° Que con la vinculación que tiene con el Director de "La Nación" le proporciona los datos reservados respecto al servicio y conducta de los funcionarios;

Resultando: Que en fecha 4 de Febrero de 1934, a la hora 9 y 30, el Capitán Bibiano Viera, acompañado del Suboficial Jacinto Orosmán Mujica, sorprendió en las inmediaciones de Punta Pedregullo, sobre el río Cuareim, un camión marca "Chevrolet", empadronado en Bella Unión con el número 43, manejado por Aranzazú da Silva, ocupado por la señora Eufemia S. de Assis, Ramón Manzor, Herminio Soto y menores César Moreira y Gerardo Curi;

Que como no exhibieran la documentación reglamentaria, guías, permisos o certificados que acreditaran su legalidad, y ante la manifestación de sus ocupantes de que pretendían introducir las mercaderías que conducían clandestinamente, en el país, labró el acta correspondiente, firmada por el Capitán Viera, Suboficial Mujica y los nombrados ocupantes del camión, constatándose al efectuarse el registro de práctica que contenía dos bultos de cincuenta piezas de seda con un peso de noventa y seis kilos; una escopeta de dos caños calibre 20, 18 cartuchos cargados y 4 vacíos, y una capa gris, declarando la señora Eufemia S. de Assis, ser la propietaria de la mencionada mercadería (fojas 19 y siguientes);

Que labrada el acta respectiva, trasladó los efectos al local del Destacamento, poniendo a disposición de las autoridades policiales a los prenombrados contraventores;

Que el Jefe del Destacamento, Capitán Viera, comunicó a la comisaría seccional este suceso al día siguiente de producido, 5 de Febrero, por oficio número 48;

Que el mismo día el Comisario Severo transcribió en oficio número 41 a la Receptoría de Aduanas, el parte pasado por el denunciante Viera, y al Juzgado de Paz hizo lo propio en igual fecha, adjuntando el acta labrada por el aprehensor del contrabando, y poniendo, además, a disposición de esa justicia a los detenidos Eufemia S. de Assis, Felipe José de Assis, Aranzazú da Silva, Herminio Soto y menor Gerardo Curí;

Resultando: Que el día 22 de Abril próximo pasado se realizó una comida en la casa de comercio de Ache y C.ª, con motivo del cumpleaños de Miguel de Assis, a la que asistieron Ramón Manzor, Eufemia S. de Assis, don Constancio Ferreira, don Pablo Zamora y Comisario seccional don Rafael Severo (fojas 9 y siguientes), no hallándose presente en esa oportunidad el señor Felipe José de Assis;

Que todos los asistentes niegan terminantemente que en el curso de ella se hubiere censurado la actuación del Capitán Viera, manifestando que el objeto de la comida fué el de festejar el día de Miguel Assis (fojas citadas y suelto de "La Nación" de fojas 56);

Que en la fecha en que se realizó esa comida, Ramón Manzor, Miguel Assis y Eufemia S. de Assis se encontraban en libertad condicional, procesados bajo la imputación de contrabando, como consecuencia de lo actuado por el denunciante, Capitán Viera;

Resultando: Que a fojas 18 el señor Constancio Ferreira declara que "efectivamente condujo en su automóvil hasta la estación del ferrocarril a la señora Eufemia S. de Assis, acusada de contrabando, pues esta señora, estando detenida, le mandó preguntar si no tendría inconveniente en llevarla a la estación y que, tratándose de una vecina que vive frente a su casa, que siempre le mereció el mejor concepto, accedió a su pedido"; y que declaró como testigo para justificar que una escopeta inventariada como objeto contrabandeado, era propiedad particular del señor Manzor, pues la conocía por haberla visto en su poder en varias cacerías;

Resultando: Que las inculpaciones que hace el Capitán Viera al Comisario Severo a fojas 1 y 2 de estos antecedentes, relativos a que éste enseñó a los presos a declarar contra el denunciante, están contenidas en las denuncias que el mismo había efectuado con fecha 2 de Marzo próximo pasado, lo que dió mérito a que se practicase una información sumaria en la que, con fecha 5 de Diciembre próximo pasado, recayó resolución de este Ministerio, declarándolas infundadas;

Considerando: Que de los tres funcionarios inculpados, y que han sido involucrados en esta información sumaria, solamente uno de ellos, el Comisario Rafael Severo, depende de esta Secretaría de Estado, y, por tanto, sólo a él procede analizar en la presente resolución, su conducta funcional, denunciada como irregular e improcedente por el Jefe del Destacamento Militar de Bella Unión, correspondiendo elevar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a fin de que proceda a calificar la conducta de los empleados que de él dependan;

Considerando: Que de la deposición de los testigos que han declarado en la presente información, no surge que en la fiesta realizada en la casa de comercio de Ache y C.ª, se haya censurado la conducta del Capitán Bibiano Viera, ni que ella se hubiera efectuado para desagraviar a la familia Assis por las resultancias de la actuación del Jefe del referido Destacamento, en cuyo caso, sí, el Comisario Severo hubiera incurrido en serias responsabilidades, y, en cambio la unanimidad de esos testimonios confirmados por el suelto periodístico de "La Nación", de fojas 56, llevan al ánimo la convicción de que la verdadera finalidad de la misma fué la de celebrar el onomástico del señor Miguel de Assis;

Que, por otra parte, esas fiestas son frecuentes en el ambiente de la localidad donde actúa el Comisario Severo, según informa la documentación periodística que corre agregada a fojas 53, 54, 55, 56 y 57, según la cual concurren a ellas las personas de mayor arraigo y vinculación social de Bella Unión;

Que, además, no es excepcional la presencia del Comisario Severo en esa comida, puesto que los sueltos de la prensa local a que se ha hecho referencia precedentemente, informan que el referido funcionario asiste a otras del mismo carácter ofrecidas por residentes de la villa, y a las que concurren también las personas de mayor relieve de la zona, con lo que se evidencia la estimación que se tiene al Comisario Severo en el medio donde despliega sus actividades funcionales;

Considerando: Que la imputación que el denunciante hace al Comisario Severo de haber querido hacer desaparecer las pruebas del delito cometido por Felipe José de Assis, deteniendo en su poder el acta levantada por aquél, en oportunidad de la detención de éste, es igualmente infundada puesto que el Comisario Severo comunicó en el mismo día de haber tenido conocimiento, 5 de Febrero, a la Receptoría de Aduanas y al Juzgado de Paz, adjuntando a éste el acta aludida;

Considerando: Que si bien el señor Miguel de Assis fué sometido a la justicia ordinaria bajo la imputación de contrabando, encontrándose en oportunidad de la fiesta de la referencia, en libertad condicional, es persona bien considerada en la localidad de Bella Unión, social y comercialmente, y que, cuando la justicia decreta el reintegro de una persona a la sociedad, no existe razón ni conveniencia algunas en efectuar el vacío en la misma, rehuyendo su compañía, por lo que no es posible conceder la importancia que el denunciante da a la aceptación por el Comisario Severo, de una invitación espontánea a esa comida, efectuada con fines bien definidos como sociales, máxime cuanto que, habiendo procedido en su oportunidad correctamente el Comisario Severo en defensa de los intereses del Estado, aleja cualquier presunción de la connivencia denunciada, si bien la proximidad de la detención sufrida por el señor Assis pudo dar mérito a que, con espíritu inclinado a la suspicacia, se le pudiera atribuir una intención ajena a la que lo guiaba, por lo que en esa circunstancia pudo abstenerse de concurrir a ella,

SE RESUELVE:

1.º Observar al Comisario de la 7.ª sección del Departamento de Artigas, don Rafael Severo, en los términos que informa el último considerando.

2.º Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda a los efectos indicados en el primer considerando de esta resolución.

3.º Que se comunique y publique. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

4

Resolución. Se archivan obrados de una denuncia contra un Comisario de la Jefatura de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 10 de 1935.—Número 3692|934.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Colonia, relacionados con la denuncia del guardia civil Angel C. Alvarez contra el Comisario don Rogelio Maurente;

Resultando: Que el expresado guardia civil Alvarez denuncia que el Comisario le hizo firmar un duplicado de recibo por su sueldo correspondiente al mes de Julio próximo pasado sin haberle hecho entrega del importe respectivo. Que resulta de esta información que no existe prueba alguna del acto que se inculpa al Comisario Maurente, por cuanto el denunciante confiesa en su escrito inicial que firmó en duplicado los recibos del sueldo reclamado;

Considerando: Que desde el momento que el denunciante firmó como que recibió su sueldo correspondiente, no es posible, admitir que tres meses después del hecho reclame lo que en el primer momento debió denunciar;

Considerando: Que existe motivo suficiente como para desestimar la denuncia presentada por el guardia civil Alvarez contra el Comisario señor Maurente,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique y archive. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Decreto. Se autoriza por un duodécimo el pago extraordinario de un presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1935.—Número 1500|934.

Vista la nota de la Administración Nacional Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo se le autorice a seguir rigiéndose por el presupuesto vigente en el ejercicio 1934 hasta tanto se apruebe el presupuesto para el nuevo ejercicio;

Con la conformidad del Tribunal de Cuentas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para regirse en el actual ejercicio y en la proporción de un duodécimo por el presupuesto del ejercicio 1934, no implicando esta autorización la facultad de llenar vacantes.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

ADVERTENCIA de la DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS

Las patentes deben tenerse a la vista

De acuerdo con el artículo 28 de la ley de Patentes, todos los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa de diez por ciento de la patente sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa, haciéndose efectiva por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos, previa denuncia por escrito que harán los revisadores.

Las patentes de los profesionales

El artículo 28 de la ley de Patentes de Giro establece que los corredores y, en general todas las personas a quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente ante el Actuario, que han sacado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 9.o del artículo 11 de la ley.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

La venta de los negocios

De acuerdo con el artículo 33 de la ley respectiva, en la enagenación de negocios, disolución o liquidación de empresas cuyas actividades estén sujetas al pago de patentes de giro deberá establecerse la constancia de que no se adeuda el impuesto, citándose en el instrumento respectivo el número de la patente del año en curso y quedando obligados a ello, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado, los escribanos, contadores, balanceadores y funcionarios que intervengan en esas operaciones.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 23 de Enero de 1935.

1 y 2—Cartas de Cancillería con que el Presidente de la República contesta las que le dirigieron los Excmos. señores don José Luis Tejada Sorzano, Presidente de la República de Bolivia y don Carlos Mendieta y Montefur, Presidente Provisional de la República de Cuba, para poner término a la misión que, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, desempeñaban, respectivamente, el doctor don Anselmo Díaz de Villar y el doctor don Arturo Pinto Escalier.

3—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excmo. señor Generalísimo don Rafael Leónidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana, para notificarle oficialmente su reelección en dicho carácter para el período 1934-1938.

4—Mensaje a la Asamblea General para que designe su representación en la Comisión Nacional de Turismo (firmado con fecha 22).

5—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el señor Félix Gutiérrez del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Barra do Quarahy (firmado con fecha 22).

6 y 7—Decretos de reconocimiento de los señores Marcos Savón y Ricardo Pacini, en calidad de Cónsules de la República Argentina en Rivera y en Salto, respectivamente (firmados con fecha 22).

8 y 9—Exequátures expedidos a los señores Savón y Pacini (firmados con fecha 22).

10—Decreto de reconocimiento del señor Marcal Hourcade, en calidad de Vicecónsul del Brasil en Rivera (firmado con fecha 22).

11—Exequátur expedido al señor Hourcade (firmado con fecha 22).

12—Decreto por el que se dispone la liquidación de una partida de Cónsul General, de primera clase, al Cónsul de distrito, de segunda clase, señor Roberto M. Riverós, mientras desempeñe las funciones de Encargado del Consulado General del Uruguay en España (firmado con fecha 22).

13—Decreto por el que se refuerza el rubro "Eventuales por Viático", en la suma de $ 1.500.00 (firmado con fecha 22).

14—Decreto por el que se revalidan, por el mes de Febrero, varias partidas de alquiler de casa para oficinas consulares, de asignación de gastos para Viceconsulados y de retribución de veinte Cancilleres (firmado con fecha 22).

15—Resolución sobre transferencia de la suma de $ 240.00, equivalente a francos 2.898.40, importe de la subvención con que se contribuye al sostenimiento de la Escuela Uruguayo - Francesa de Avon-sur-Seine (Francia), por Julio a Diciembre de 1934 (firmada con fecha 22).

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la A. N. C. A. P., por la suma de $ 233.48, importe de la nafta consumida por el automóvil número 595, de propiedad de este Ministerio, desde Enero hasta Noviembre de 1934 (firmada con fecha 22).

17 y 18—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, a favor de los señores Angel Martinelli e Hijos, por las sumas de $ 166.24 y $ 126.10, importe del servicio de automóvil prestado a este Ministerio en los meses de Setiembre y Octubre de 1934 (firmadas con fecha 22).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía., por la suma de $ 53.50, importe de limpieza y reparación de máquinas de escribir, de propiedad de este Ministerio, desde Octubre hasta Diciembre de 1934 (firmada con fecha 22).

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Miguel Krell, por la suma de $ 40.00, importe de limpieza y trabajos sanitarios efectuados en el local de este Ministerio (firmada con fecha 22).

21 a 23—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren tres órdenes de pago, a favor de la Compañía Telegráfica Western, por las sumas de $ 466.69, $ 428.23 y $ 71.77, importe de telegramas y radiotelegramas, transmitidos por cuenta de este Ministerio, en Noviembre y Diciembre de 1934 (firmadas con fecha 22).

24—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda., por la suma de pesos 117.83, importe del agua consumida por este Ministerio y sus dependencias, desde Julio hasta Diciembre de 1934 (firmada con fecha 22).

25—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 104.62, importe de la energía eléctrica consumida por este Ministerio y sus dependencias, en Diciembre de 1934 (firmada con fecha 22).

26—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de pesos 20.46, importe de pasajes expedidos a favor de la Dirección de Límites Internacionales, en Noviembre de 1934 (firmada con fecha 22).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despacados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Industrias el día 31 de Enero de 1935.

1—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 43. (Carpeta 1095|32).

2—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 45. (Carpeta número 1910|34).

3—Concédese a la firma Justo Aramendía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 5. (Carpeta número 1896|934).

4—Concédese a la firma Laureano Alonso Pérez liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3. (Carpeta número 1333|934).

5—Concédese al señor Justo Aramendía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6. (Carpeta 1912|934).

6—Autorízase a la Legación del Paraguay para exportar repuestos de máquinas trituradoras de piedra. (Carpeta número 1719|934).

7—Concédese a la Compañía Swift liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 211 con exclusión de los mencionados en el permiso número 31295. (Carpeta 1196|934).

8—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 212. (Carpeta número 1941|1934).

9—Concédese a la Maltería Nacional S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta 1967|934).

10—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales a reintegrar de sus proventos (ejercicio 1934) al señor Carlos Mandillo la suma de $ 130.00, importe de gastos extraordinarios que a dicho señor se le originaron por efecto del cumplimiento de los cometidos que se le atribuyen por decreto de 4 de Mayo de 1934.

11—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para regirse en el actual ejercicio y en la proporción de un duodécimo por el presupuesto del ejercicio 1934 no implicando esta autorización la facultad de llenar vacantes. (Carpeta número 1500|34).

12—Autorízase hasta nueva resolución el despacho libre de derechos de Aduana sin el requisito del depósito previo de esos mismos derechos de las semillas de avenas importadas de la República Argentina destinada directamente a la siembra que introduzcan las Sociedades Rurales o Comisiones de Fomento o los agricultores por intermedio de esas mismas entidades o de los agrónomos regionales previa autorización en cada caso del Ministerio de Industrias. (Carpeta 182|934).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y tres en ciento ochenta y tres).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Disposición transitoria. — Letra B)

Se proyecta la siguiente redacción sustitutiva: "Quedan ratificadas y en vigor, en cuanto no se opongan a la presente Constitución, todas las disposiciones legislativas y administrativas, dictadas desde el 30 de Marzo de 1933 hasta la instalación de la nueva Legislatura y que no hubieren sido derogadas.

Hasta la misma fecha continuará en sus funciones la Asamblea Deliberante."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Letra D. Se suprimen las palabras: "del primer período"."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Letra E. Se suprime la palabra "venidero"."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Letra H. Se sustituye "organismos" por "órganos"."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Letra J. Pasa a ser letra K."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el siguiente.

(Se lee):

"Letra K. Pasa a ser letra J."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BADO. — La Comisión, propone, para subsanar una omisión que ha padecido en el artículo 158, inciso 14, que se agregue, después de "otorgada siempre por tres quintos de votos", la frase: "del total de componentes".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la modificación propuesta por el doctor Bado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Se ha dado término a la votación reglamentaria de todos los artículos de la presente Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión propondría una resolución aprobatoria final concebida en estos términos:

"Artículo 1.o Apruébase el proyecto de nueva Constitución.

Art. 2.o La ratificación plebiscitaria se efectuará el 19 de Abril próximo.

Esta resolución será comunicada al Poder Ejecutivo a sus efectos.

(Apoyados).

—La primera parte podría reputarse innecesaria por haber sido sometidas las modificaciones al voto de esta Convención; sin embargo, podría ser adecuada como ratificación global que la Convención haría, del proyecto, después de votadas las enmiendas de todo orden, agregando las gramaticales hechas por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto propuesto.

(Se lee).

—En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento ochenta y cuatro en ciento ochenta y cuatro).**

—Con esto queda terminada la votación y sancionado el proyecto de Constitución de la República.

(Véase el texto en el Registro Nacional de Leyes 1934).

3

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

La bancada batllista ha honrado al más modesto de sus integrantes para que pronuncie en el momento de clausurarse las sesiones de este Cuerpo, breves frases en su nombre.

En un día pleno de luz, donde la naturaleza vestía sus mejores galas, ¡magnificiente aurora!, entre el jugueteo de la brisa, el susurrar de las aguas cristalinas de los arroyos y el arpegio del canto del jilguero de nuestros campos, treinta y tres valientes uruguayos, henchidos sus pechos de sano y honrado patriotismo; teniendo como visión de su heroico esfuerzo el de liberar a la patria de la opresión extranjera o perecer en la demanda, inscribieron en las páginas de nuestra historia, uno de sus pasajes más magnificentes de nuestra epopeya emancipadora!

Nuestro pueblo ha festejado ese acontecimiento histórico con todo el alborozo que florece en el espíritu del buen patriota! Cada año que transcurre, cada etapa que pasa, nuevos y reconfortantes actos de simpatía se le tributan a aquellos heroicos gladiadores.

Este año, señores, en el año de 1934, nuestro pueblo tendrá también la oportunidad de festejar ese aniversario con mucha más honra, con mucha más tranquilidad espiritual, derrochando patriotismo como uno de los mejores días en que festejamos la mejor etapa de nuestra historia. Y es, señor Presidente, que debido al gesto noble, al gesto heroico, al gesto honrado y patriota del doctor Terra, el pueblo de la República, concurrirá a los atrios comiciales a hacer su afirmación democrática; a establecer de una manera espontánea, su adhesión a la obra realizada por el Gobierno de hecho; a hacer florecer en ese instante, el sentimiento reconfortador que puebla el espíritu de todos los hombres honrados: el de reafirmar los conceptos del probo gobernante; a hacer triunfar en todos los ámbitos de la República, los principios morales que puedan esgrimirse y lanzarse al viento como pendón de gloria inmarcesible! La nueva política realizada por el señor Presidente de la República y sus dignos colaboradores, traerá al escenario de la patria, el estímulo que necesitaba nuestra industria agonizante; nuestro comercio oprimido, nuestra producción resquebrajada, nuestra moral prostituída, y junto con ello, con esa afirmación que tanto enorgullece al patriota que dirige los destinos de la República, en estos instantes en que ha sabido abrir de par en par su corazón, como si fuera un sagrario para que en él se recogieran todas las sensibilidades del patriotismo y todas las manifestaciones del trabajo; como si fuera poco aún, el rendir pleito homenaje a tantos sacrificios, a tanto amor por el terruño y vigilias por la moral, convocaremos al pueblo, también, para que simultáneamente confirme la excepcional obra realizada por esta Convención Nacional Constituyente.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Ofreceremos, también, al pueblo de la República, la oportunidad de ratificar en los hechos; de ratificar en los atrios comiciales, la nueva carta política, que, llena de patriotismo, impulsado por un gran amor, teniendo en cuenta todos los sentimientos políticos, filosóficos, sociales y económicos de la hora, se ha elaborado para que rija en el porvenir los destinos de la República por una ancha senda promisora. Y yo tengo, señor Presidente, la absoluta convicción, la cabal convicción, repito, de que el pueblo uruguayo, fiel a su tradición, fiel a su concepto patriótico, fiel a sus anhelos de progreso, identificado con el sentimiento palpitante de la hora, ha de ratificar, con toda espontaneidad, con todo amor, con todo honor, la obra realizada por esta Convención Nacional Constituyente, que marca en los destinos del país, una de las más brillantes etapas de su historia! Y eso ocurrirá, señor Presidente, si se analiza con un poco de detención la obra jurídica realizada por la Convención Nacional Constituyente.

Si traemos a la mesa del análisis el Código político que tuteló la vida jurídica de la Nación, a partir del año 1917, para hacerla confrontar con la obra patriótica y saludable realizada por esta Convención Nacional Constituyente, ya podemos proclamar con énfasis, si se quiere, que tendremos la voluntad de la mayoría de la República, porque ésta se halla siempre

dispuesta a servir el interés general, en aras de un acendrado patriotismo!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Basta echar una ligera ojeada sobre el texto constitucional recientemente votado. En todas sus secciones, en todos sus capítulos, se ofrecen a la consideración del pueblo, nuevas conquistas. Quizá muchas de ellas, no satisfagan ampliamente el concepto político de algún núcleo que integra la Convención Nacional Constituyente. Pero, como toda obra común, como toda obra patriótica, como toda obra honrada, debemos declarar solemnemente que es el fruto de la colaboración de todos en aras de un ideal que perseguimos: el de hacer que en la República reine la paz, la tranquilidad espiritual y pueda ser encauzada hacia mejores destinos!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—En la Sección "Deberes, Derechos y Garantías" se han incorporado al texto constitucional una serie de preceptos que no integraban la Constitución del año 1917: sentimientos, anhelos, aspiraciones del vivir permanentemente en el corazón del pueblo, que eran, podríamos decirlo así, bandera de batalla de los partidos políticos. La acción social, la acción económica, era el Norte, el punto hacia donde todos los grupos políticos dirigían sus pupilas!

Y bien, señor Presidente: en esta hora solemne para la República; en esta hora solemne para el patriotismo nacional, podemos declarar, que todos esos anhelos, que todos esos sentimientos de renovación social, que todos esos puntos que pueden circunscribirse agitan la vida colectiva, ¡todos ellos! han sido incorporados al texto constitucional y serán ellos, ¡caros ideales! preceptos, que han de regir la vida del pueblo en su porvenir venturoso!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y en lo que guarda relación con la institución de los Poderes del Estado, huelga que se hagan mayores comentarios. No sólo los señores que integran la Convención Nacional Constituyente están compenetrados de que se ha hecho, dentro de lo técnico, dentro de lo científico, dentro de lo posible, lo mejor, sino que ya la conciencia pública, no sólo admira la obra confeccionada por la Convención Nacional Constituyente, sino que la reverencia, la estima y la ama.

También hay capítulos que deben merecer la atención especial de todos los hombres de nuestro pueblo.

En una vida de despilfarro, en una vida donde el contralor se hacía casi imposible, donde una serie de entes descentralizados que ejercían su omnipotencia, casi con los mismos fueros que el poder central, la Constitución de la República, previendo todas esas anomalías, teniendo en cuenta todos los desaciertos, teniendo muy presentes las graves perturbaciones económicas y financieras que han conmovido a la República, por su influjo, ha incorporado, señor Presidente, preceptos que podemos considerar de salud pública y que en lo porvenir, regularán la vida de esos institutos, con una norma más honrada, más moral y más eficaz y más útil a la sociedad!

La hacienda pública, sin contralor, sin poder informar al país, en ningún instante de su vida, la capacidad financiera del Estado; en la impotencia de hacer conocer cuales eran las obligaciones del mismo, en medio de un mapa de guarismos entreverados, que en ningún momento daban la sensación de tranquilidad económica y financiera, ha merecido de parte de la Convención Nacional Constituyente, meditado estudio, completo análisis. Y el precepto constitucional, también establece, en qué forma, de qué manera, en que jurisdicciones y con qué honradez, deben administrarse esas contribuciones colectivas que deben hacer frente a las obligaciones del Estado.

Es una de las grandes garantías que ofrecemos al pueblo: de que los dineros de todos, de que los esfuerzos de todos, que las energías con que muchas veces empleamos para satisfacer las cargas directas o indirectas que pesan y gravitan sobre la producción, tendrán el contralor debido, que, en ningún instante, se reproducirán los actos financieros desconcertantes, que impresionaban sensiblemente al país, de que cuanto más dinero aportaban al Estado, mayores contribuciones se planeaban para cumplir con las obligaciones burocráticas, tendientes a extender su red proselitista!

No es necesario entrar a analizar otros aspectos y otros detalles de la Constitución que nosotros hemos elaborado, por haber sido objeto de amplia difusión.

Tengo, la convicción absoluta, la fe inquebrantable, de que nuestro pueblo, que viene de pie desde el 31 de marzo, acompañando al movimiento revolucionario en todas las etapas, rendirá, una vez más, pleito homenaje, a los creadores de esta situación, ofreciéndoles el voto en los comicios públicos...

(¡Muy bien!)

—... y que la nueva Constitución sirva para construir, originalmente, ese porvenir ansiado con vehemencia; que esa tranquilidad social; que esa paz espiritual; que el anhelo profundo que vibra y puebla todos los corazones, de mejorar nuestra situación económica, de ensanchar el campo de acción de nuestro comercio; de dar impulso a nuestras industrias, de crear en nuestro medio, lo que podemos decir la paz social, será obtenido mediante la tutela de este código que acabamos de sancionar.

(Muy bien).

Yo tengo la esperanza, señor Presidente, y la tienen todos los Constituyentes de mi partido que me honraron en estos momentos, para que pronuncie breves palabras en su nombre, de que el pueblo, amoroso, espontáneo, está decidido, pletórico de patriotismo a acompañar la obra realizada.

Que la reconstrucción iniciada el 31 de marzo, amplia y jurídicamente contemplada por el Código Político que acabamos de elaborar, sirva para recordar en estos momentos aquellos, excelsos versos del eximio poeta: "que cante el yunque los salmos del trabajo; que muerda el alma de las rocas el sentimiento del artista"; que la paz y el progreso engrandezcan y enriquezcan nuestro territorio, para la felicidad común, para el bienestar de todos!...

(Muy bien). — (Grandes y prolongados aplausos en la Asamblea y en la galería).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Saralegui.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos María). — Señor Presidente: en nombre del sector "Por la Tradición Colorada", que es una fracción orgánica y organizada, con una libertad absoluta funcional, dentro del Partido Colorado, habla en estos momentos para expresar el pensamiento que nos anima, a todos los correligionarios del país.

Nuestra fracción se constituyó y se formó en el Partido Colorado, no por ambiciones personales, no por personalismos, sino siguiendo y sosteniendo principios y doctrinas partidarias y políticas. Y, en esa forma, es como consideramos deben constituirse siempre las agrupaciones políticas, porque cuando se tiene como bandera un principio o una doctrina es porque esa agrupación de ciudadanos mira hacia el porvenir, teniendo puesta su vista en el bienestar y en el engrandecimiento de la patria.

Traigo a relación al comenzar estas palabras, nuestro origen de formación, para decir que somos un sector dentro de esta Constituyente, como parte integrante del Partido Colorado, porque en su formación intervino, como "alma mater" un esclarecido ciudadano, bien colorado, ante cuya memoria yo reverencio todo lo más grande y sagrado que encierra mi espíritu, ante la memoria de ese gran hombre que tuvo una visión clarísima de lo sucedido el 31 de marzo, que lo previó, que lo manifestó y ayudó en vida a gestar, y por eso lo recuerdo y, quizá en toda la gestión de esta Asamblea, su espíritu también, tiene que haber flotado inspirando a más de uno: me refiero a Julio María Sosa.

Voy a pronunciar pocas palabras, porque, en realidad, me ha sorprendido hace unos minutos la designación con que mis compañeros me han honrado. Pero creo que, cuando en ello se pone, como debe hacerse en estos momentos, más que el pensamiento, que muchas veces lleva cálculo, el corazón, que siempre lleva sentimiento, con pocas palabras basta para expresar lo que siente nuestro sector político al terminar esta gestión constitucional, la Asamblea aquí reunida.

Debo decir que como oriental he visto, y así ha apreciado nuestro sector, y así tienen que haberlo juzgado todos nuestros conciudadanos dentro y fuera del país, la obra patriótica de los partidos políticos representados en esta Asamblea, y digo, que como oriental, deseo que siempre nuestros partidos, (hablo refiriéndome a todos), hagan obra buena, obra grande, obra que lleve al enriquecimiento y engrandecimiento a nuestro país, y no puedo, señor Presidente, porque no debo, desprenderme de mi espíritu político, dentro de ese pensamiento bien nacional, entonces dejando de lado lo que debo y agrego: y como político y como partidario, para el bien mismo de la patria, deseando que todos repitan lo mismo sintiendo de veras: como político y como partidario, deseo que entre obra grande y buena prevalezca, la del partido a que pertenezco, porque en esa lucha por hacer lo mejor dentro de lo bueno, se persigue el engrandecimiento del país y no un egoismo partidario.

Debo significar, porque no está de más ya porque una obligación, que afirmo tendrá el concenso de todos los correligionarios del país, que debemos en esta hora prominente de nuestra historia, en estos momentos de sesión solemne de clausura, una palabra de reconocimiento, de agradecimiento, no una frase, ni un discurso, pero sí un recuerdo, aunque sea en una palabra, a los que ya para la historia han dejado sus nombres para que ella los grabe: el doctor Terra, el doctor Demichelli, el doctor De Herrera, el ingeniero Otamendi, el doctor Manini Ríos, el doctor Espalter, el doctor Navarro y el doctor Puyol, quiero, señores, para ser justo, no olvidando nombres, englobar y encarnar a todos en éstos que he expresado, los que con patriotismo desinteresado, han afianzado por fin, a nuestra República, encauzándola en el derrotero de su verdadero destino.

(Aplausos).

Nosotros, señor Presidente, hemos cumplido, y es indudable que el sector que represento, reconoce, y así lo hará saber a todos los correligionarios del país, la obra meritoria desempeñada por todos los sectores políticos de la Asamblea Nacional Constituyente. La gloria que pueda haber, sea para

todos por igual, y un reconocimiento nuestro como componentes de esta corporación a los muy meritorios señores Constituyentes, así lo hago, pues, me ha tocado ser testigo de que verdaderamente se han sacrificado haciendo honor a los partidos que representaban, a esos colegas nuestros en la Comisión de Constitución, a los cuales, en nombre de mi sector, dejo el reconocimiento correspondiente.

(Aplausos).

En lo que respecta a la Constitución, **manteniendo nosotros siempre nuestros puntos principistas y doctrinarios, los que durante los debates hemos dejado sentado,** deseo manifestar, que así como hemos contribuído modestísimamente a la confección de esta nueva Constitución, así, pero redoblando todos los esfuerzos y comprometiéndonos por nuestro honor ciudadano, por nuestro honor partidario, y como orientales (que cuando un oriental compromete su honor, jamás da un paso atrás), comprometemos que todos nuestros correligionarios del país (no importa que sean diez o quince mil), todos han de saber sostener la Constitución que hoy concluímos, si el pueblo la quiere y será no solamente con su palabra, sino que como por mi intermedio, en estos momentos lo ofrece y afirma, si es preciso, lo sostendrá con su sangre.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente: en nombre, repito, del sector Por la Tradición Colorada, hago votos para que, como es de esperarse, y puede asegurarse una cosa definitiva, cierta, el triunfo del 19 de abril, dé a la República las horas de paz y de tranquilidad que necesita.

No entro a juzgar los hechos. La historia lo hará. Hoy somos nosotros los que estamos convencidos y los que estamos en plena creencia que tenemos la razón, pero somos como debemos ser: dejando a la historia el fallo, y exigiendo, eso sí, se nos respete, como nosotros respetamos a nuestros adversarios del momento.

He terminado, señor Presidente.

(Aplausos).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La delegación del Partido Nacional, honrándome con ello, ha querido que yo exprese aquí sus sentimientos frente a la obra que acabamos de sancionar.

Seguramente, su mejor elogio estaría constituído por la caracterización que de ella hiciéramos señalando sus rasgos fundamentales.

Sintetizando, podríamos afirmar que no es ni fruto de la concurrencia de intereses utilitarios, ni tampoco la resultante de puras especulaciones académicas extrañas a la realidad.

Se coloca en una justa y ecuánime equidistancia entre una teoría demasiado desinteresada de la propia vida, y una realidad demasiado pequeña para comprender la belleza del ideal y oir las enseñanzas de la doctrina.

En la primera sección del proyecto, la Convención señaló ya la grandeza de espíritu con que iniciaba esta tarea, dejando huella honorable de su sensibilidad y de su respeto frente a todos los cultos religiosos; y así, afianzó la más amplia libertad en la materia, amparándola contra toda persecución indirecta al librar los templos de todo gravamen, de modo definitivo.

Y bien está que lo señalemos aquí los que no traemos la representación de ninguna de las escuelas religiosas, interesadas especialmente en la afirmación de este principio, porque ello es la demostración más elocuente y viva de la elevación de espíritu y la comprensión que ha inspirado a esta Constituyente, por movimiento espontáneo y superior.

En el Capítulo sobre Derechos, Deberes y Garantías, la Convención ha procurado recoger las solicitaciones de los tiempos nuevos, que en esta materia señalan deberes ineludibles para el Estado.

No corresponde, naturalmente, a la modesta capacidad económica del nuestro, decidir todas las graves cuestiones sociales en forma ajustada a la liberalidad y a la justicia de nuestros propósitos; pero hemos dejado viva huella del deseo de rectificar, dentro de nuestra aptitud económica, las desigualdades que el régimen social, necesariamente imperfecto y empírico impone con desmedro de una justicia elemental. Nos ha alentado, para ello, como idealidad, el noble concepto de Ferri, vale decir, asegurar a los hombres, no la igualdad en el punto de llegada, que podría ser, también, una suprema injusticia, pero sí la igualdad en el punto de partida de la lucha por la existencia, para que las diferencias que luego se produzcan, no sean índice de ninguna arbitrariedad, sino fruto espontáneo de las desiguales aptitudes que la naturaleza establece en los hombres.

(¡Muy bien!).

Damos a este capítulo, señor Presidente, un contenido profundamente ético. En tal sentido, además, no sólo hacemos de la regla constitucional lo que debe ser la norma jurídica, una resultante de las aspiraciones o de las idealidades sociales, sino que pretendemos que el propio derecho sea también un poderoso instrumento didáctico de cultura, de progreso de la propia conciencia que pretende regir, realizando, así, aquella segunda finalidad que la ley debe cumplir: la de elevar los espíritus hacia formas más altas de civilización, señalando los rumbos que la doctrina y la sagacidad de los hombres de Estado consideren mejores para la sociedad.

En síntesis, podríamos decir que nuestra preocupación no es, puramente la de lograr la igualdad jurídica, la característica clásica de las viejas Constituciones, sino que, dentro de la medida de nuestros recursos, introducimos la humana rectificación que procura que la desigualdad económica sea, cada vez menos, producto de la injusticia y el egoísmo sociales.

En el capítulo de la ciudadanía y de las garantías electorales, los partidos han procurado, en un propósito uniforme, asegurar, aún con mayor eficacia, la verdad electoral; y hago justicia al partido adversario, que ha colaborado con nosotros en esa alta finalidad, con espíritu patriótico.

Hemos introducido algunas nuevas exigencias en materia de ciudadanía legal, que responden a aspiraciones elementales de nuestra política, como la de la buena conducta y la de que los derechos inherentes a dicha ciudadanía no puedan ser ejercidos sino hasta tres años después de otorgada la carta.

En el capítulo relativo a las garantías, hemos establecido modificaciones que hacen, seguramente, más severo el contralor en materia cívica, frente a aquellos que, poseyendo altas investiduras públicas, pueden imponer, aún por medios absolutamente extraños a todo propósito malévolo o a toda pretensión deleznable, el prestigio de sus cargos al servicio de determinada preferencia electoral.

En el Poder Legislativo, las rectificaciones corresponden, sin duda alguna, a la palabra más avanzada, aún en el espíritu europeo, que procura reducir las excesivas liberalidades producidas por la iniciativa ilimitada del Parlamento.

Hemos procurado también, pesar y medir celosamente cada una de las reglas que restringen esta iniciativa; y la verdad es que, en definitiva, podemos afirmar, sin riesgo de error, que hemos llegado a una racional equidistancia, contemplando la necesidad de organizar de modo científico nuestras finanzas, y la de no limitar, sin causa bastante, lo que consideramos una de las más caras potestades del Poder Legislativo: el derecho de iniciativa.

En lo que respecta al Poder Ejecutivo, señor Presidente, se han producido, en esta Convención, discrepancias que la honran, porque, como ya se ha señalado antes de ahora, por voces más autorizadas que la del exponente, no es, sin duda, espectáculo deseable, en una asamblea de hombres libres, la absoluta unanimidad de pensamiento. El derecho se nutre, preferentemente, del esfuerzo de los descontentos, que asegura su perpetua renovación. Esa es su ley y ella domina toda la historia jurídica y social de la humanidad.

Nunca está más asegurado el progreso de la norma legal, que cuando se señalan discrepancias, que son otros tantos índices del desvelo y del propósito acendrado que se pone en mejorar el Estado jurídico.

(¡Muy bien!).

—Ha habido diferencias de opinión, señor Presidente, pero la verdad es que el nivel medio de la reforma nos puede unir a todos.

Hemos conseguido un equilibrio racional entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. El Consejo de Ministros no es una absoluta improvisación; ya antes de ahora, al caracterizar el segundo Poder, se demostró que había en nuestra historia constitucional, antecedentes bastantes que lo señalaban como una tendencia institucional en nuestro medio, pues, aún dentro del propio régimen presidencial de 1930, la fuerza lógica de las cosas nos había llevado a establecer, en forma más o menos atenuada, la única compatible con el sistema presidencial, y quizá, para algunos, ni siquiera conciliable con él, lo que haría más viva y eficaz la eficacia didáctica de este antecedente, nos había llevado, — digo, — al Consejo de Ministros. Era ya un esbozo que, insinuándose en 1852, se afirma a partir de 1890, llega a su consagración jurídica en el decreto orgánico sobre Ministerios, de 1907, y se afirma en 1911, quedando como antecedente eficaz, especie de gérmen mediato, que ahora se manifiesta plenamente en el Consejo de Ministros que instituímos.

Y desde el punto de vista del Poder Legislativo, el régimen parlamentario se va configurando en nuestra evolución histórica, hasta llegar a la vía franca de la interpelación y el contralor severo y aún de la propia censura.

Establecemos la consulta al pueblo, y, sobre este punto, quiero destacar toda la significación democrática que tiene esta nueva institución.

Se ha dicho, sin fundamento, en mi concepto, que ello equivale a armar de una potestad excepcional, heroica, al Poder Ejecutivo. Y no es así: el derecho de disolución, señor Presidente, es, sin duda, una de las más bellas conquistas, por el contenido popular que evidentemente la funda, pues significa, en una jerarquía racional frente a un conflicto o a una discrepancia esencial entre dos Poderes atribuir la última palabra, la instancia definitiva, a la propia soberanía.

Como lo observa la doctrina, el derecho de disolución no es sino el llamado al pueblo para que manifieste su voluntad; es el país quien tiene la palabra, y, naturalmente, que, dentro de las realidades humanas, la democracia no ha podido alcanzar

científicamente otro árbitro supremo, en materia política, que la soberanía popular.

(¡Muy bien!).

—Respecto de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, rectificamos cuanto la experiencia, de modo bien gráfico y detonante, ha señalado desde su implantación hasta ahora.

Mantenemos integralmente la autonomía de la enseñanza primaria, secundaria y superior, y las modificaciones que hacemos, respecto de otros centros actuales de actividad administrativa, siguen de modo estricto y meticuloso las indicaciones que su propia historia nos señala.

En lo que respecta a la Hacienda Pública, procuramos organizar la moral en el Estado, la defensa del Tesoro Público y la verdad es que, si tuviéramos que elegir alguno de los capítulos constitucionales, como expresión más alta del sentimiento de probidad que a esta Asamblea anima, y de su deseo de dar al pueblo una Constitución de buena fe, seguramente no encontraríamos otro que lo dijera de modo más expresivo, que el que organiza, de modo bien científico, el contralor de las finanzas del Estado.

(¡Muy bien!).

Autorizamos a la ley a establecer un Consejo de la Economía Nacional, consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales. Queremos, con ello, que los técnicos intervengan en el proceso de formación de la ley, reconociendo, así, el legítimo lugar que les corresponde en dicho proceso: la indicación de los medios a optar por obtener fines determinados, aunque no la determinación de estos fines, que ha de ser obra del político, del hombre de Estado.

Instituimos, especialmente, el régimen de defensa contra la inconstitucionalidad de las leyes; recogemos, con esto, también, una vieja aspiración flotante desde hace muchísimos años, prestigiada por la doctrina, deseosa, aún dentro de los viejos regímenes, de encontrar algún resquicio por donde la Constitución pudiera buscar amparo, frente a la discrecionalidad absoluta del Parlamento.

En los proyectos de 1916, se señalaron, de modo bien definido y caracterizado, estas aspiraciones; en los presentados en el último movimiento reformista, también se recoge este anhelo, y, seguramente, no podremos encontrar mejor fundamento en su favor, que aquel que Alfredo Vásquez Acevedo le daba para patrocinar su reforma en tal materia, invocando las hermosas palabras de Marshall, que todos conocen, estableciendo la necesidad de limitar, por tal medio, la acción del Poder Legislativo, a fin de defender al pueblo del despotismo de sus propios representantes.

En la autonomía departamental, hemos instituído reglas que también corresponden a las enseñanzas de la realidad: se quita a los Municipios la potestad en materia de creación de impuestos, recogiendo un vivo anhelo popular, y, en lo que respecta a los lindes que les fijamos para su normal desenvolvimiento, podríamos afirmar que la amplia autonomía que consagramos no tendrá sino el más irreprochable de los límites, vale decir, la defensa de la legalidad. La autonomía de los Municipios termina allí donde la ley sufre lesión, y no donde los hombres lo impongan.

(¡Muy bien!).

—Esa defensa de la legalidad se organiza también en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Inspirados en una viva preocupación por hacer un Estado lo más jurídico posible, quitando todo poder de discrecionalidad administrativa allí donde no fuera absolutamente exigido por la necesidad de las cosas, y por órgano de la ley, — instituímos un alto Tribunal de defensa del derecho frente a la Administración, habilitado para revocar las decisiones ilegales de esta última, — garantía firme de los individuos, de las entidades privadas y de los empleados públicos, y que hará realmente efectivo el Estatuto del Funcionario.

En el Capítulo de la Justicia Electoral, organizamos, respondiendo al pensamiento de los propios realizadores de la reforma de 1924, un verdadero poder del Estado. No lo denominamos así de un modo formal, pero la verdad es que la Corte Electoral se moverá dentro del cuadro institucional como un verdadero poder. La Justicia Electoral constituye una bandera común a todos los partidos. Pudo haber épocas en que las colectividades políticas pretendieran dividirse entre hombres de buena fe y hombres de mala fe; pero, sin entrar ahora a su examen, puede afirmarse que, en la actualidad, todas ellas se agrupan en torno de esta institución, que ninguna deja de considerar como capítulo propio.

En cuanto al procedimiento de reforma constitucional, tema difícil por definición, se admite un régimen ecléctico, suficientemente flexible para no frustrar ninguna aspiración legítima, pero también con un mínimum de limitaciones para que el texto fundamental no marche a remolque de las pasiones movedizas y fluctuantes que puedan agitar al pueblo.

Llegamos, para hacerlo bien sensible en tal sentido, hasta organizar la Asamblea General como tribuna, para que las minorías puedan también exponer su verdad, y el pueblo pueda recogerla y aprobarla, rectificando así la ilusión de una mayoría que pudiera desviarse del pensamiento popular.

(¡Muy bien!).

—En definitiva, señor Presidente, problema difícil, problema normativo por excelencia, el de los textos constitucionales, instrumentos siempre imperfectos y en perpetua evolución de las organizaciones humanas, — yo creo que lo hemos decidido con acierto y con austeridad, dando soluciones dignas y racionales al viejo conflicto entre el individuo y la sociedad, entre la libertad y la autoridad.

Nos hemos colocado en una situación de meditado equilibrio, contemplando las sugestiones de la experiencia, pero sin desconocer tampoco los requerimientos del ideal. En pocas palabras, no hemos sido ni demasiado pequeños, para sujetarnos inferiormente, de modo exclusivo, a las solicitaciones de la realidad, pero tampoco demasiado ilusos para mover nuestro espíritu en un mundo puramente etéreo, que es la mejor manera de no servir las legítimas exigencias de la propia sociedad.

(¡Muy bien!).

—Y podríamos afirmar, señor Presidente, que nuestra obra, de profunda buena fe, es digna de los espíritus fundadores de la nacionalidad; es digna del pasado, y, a la vez, merece presidir los destinos de la vida nacional, en lo porvenir; obra que — diré recogiendo una bella sugestión de Carle — hunde sus raíces en la experiencia, en la realidad cotidiana, en la base histórica; como el árbol, aprovecha hasta los últimos jugos de las profundidades de la tierra, pero no descuida ni el ensueño ni el ideal, y, como el árbol, también, es sensible al cielo y al sol.

(¡Muy bien!).

(Grandes aplausos en la Sala y en las galerías).

4

SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — Pido la palabra.

Yo no voy a decir un discurso...

Soy un modesto ciudadano que ha vivido siempre confundido entre las filas del pueblo, y, por lo tanto, no cabe nada más que esta moción que voy a formular: para que esta Asamblea Nacional Constituyente, con motivo de la culminación de su labor, formule el anhelo de que el Presidente de la República, renovando una tradición más que es centenaria, que nos viene de los primeros días de la patria, ponga en libertad a todas aquellas personas que sufran arrestos por causas leves, tanto civiles como militares, en todo el territorio de la República.

Se sobreentiende que no me refiero a los que están bajo la jurisdicción de los Jueces ni por causas políticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción formulada.

(Se lee).

—Está a consideración de la Asamblea la moción que se ha propuesto.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — El mocionante hizo una exclusión.

SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — Se refiere a los que estén arrestados por causas leves.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR URTA. — Esta Asamblea, dentro de breves momentos, abandonará la Sala definitivamente, de hecho, y creo que cometeríamos una injusticia si no dirigiéramos la mirada y un recuerdo a dos entidades que han trabajado tesoneramente dentro de la misma Asamblea: me refiero a la Presidencia de la Asamblea y a la Comisión de Constitución.

Yo pido a la Asamblea que me acompañe en un voto de aplauso y de agradecimiento a esas entidades...

(Grandes aplausos).

SEÑOR HERRERA. — Yo preguntaría a la Mesa si la moción pidiendo que se levantara la detención a los presos políticos, ha sido votada negativamente.

SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — No, doctor Herrera. Los presos políticos no están comprendidos en mi moción, ni los que están bajo la jurisdicción de Juez. Solamente los que están por causas leves.

SEÑOR HERRERA. — No tengo duda de que nosotros, sin quererlo, podemos perjudicar a la causa de la revolución — que ya es gloriosa — y que siendo vencedores, debemos ser generosos — dando lugar a que, por una votación precipitada — que podría ser eficiente en el sentido de demostrar una gran liberalidad política, — aparezcamos rehusándonos a que se ponga en libertad a los presos políticos, en cuanto sea posible. Lo digo, porque reconozco que no tenemos, como constituyentes, derecho a invadir el radio de los Jueces.

Pido, pues, que se reconsidere la moción...

SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — Es un anhelo, nada más.

SEÑOR HERRERA. — Hay mociones que, una vez planteadas, es un deber de cordura política aceptarlas, y está dentro de nuestro amplio sentimiento el votarlas.

Nosotros queremos que el país vaya a los comicios y que no tenga ningún reparo. Hemos dado prestigio a todos los partidos revolucionarios, hermanados en una gran obra de repa-

ración nacional; hemos pugnado para que se ponga la impresión digital, para evitar que se repita la burla grosera, preparada de antemano, de hacer votar por los ausentes a algunos presentes solícitos e inconscientes. Hemos querido que se exija la impresión digital, para que quede la constancia auténtica de la verdad de los comicios, para que nadie pueda tener palabras de agravio — que no caben en estas circunstancias entre hermanos, — y no quiera concurrir a los comicios.

Está con nosotros la inmensa mayoría de la opinión pública, como se comprobó el 25 de Junio, mayoría abrumadora que se va a robustecer el 19 de Abril. Tenemos el deber ante nostros mismos y ante el país que nos mira, y en defensa de la verdad de las instituciones libres, de hacer la policía del acto comicial del 19 de Abril, para poder comprobar, en todo momento, que todos los votantes han sido hombres de carne y hueso, que han ido al comicio, auténticamente, y que han dejado la constancia fehaciente de su voluntad política.

Por eso, señor Presidente, inspirados en el mismo espíritu que nos movió a alentar al Poder Ejecutivo, al presentar ese proyecto que asegura el control en todos los instantes, de la verdad del próximo acto eleccionario, creo que debemos — para que no se quiera explotar y desnaturalizar nuestros sentimientos rectos por causas subalternas, — votar sin dificultades, en cuanto sea compatible con las leyes vigentes, la liberación total de los presos políticos, a los cuales no teme la revolución de Marzo.

(¡Muy bien!). — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Herrera pide que se incluya en la moción del señor Vidal, a los presos políticos?

SEÑOR HERRERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Que se lea la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que esta Asamblea Nacional Constituyente, con motivo de la culminación de su labor, formule el anhelo de que el Presidente de la República, renovando una tradición más que centenaria, que nos viene de los días primeros de la patria, ponga en libertad a todas aquellas personas que sufren arresto por causas leves, tanto civiles como militares, en todo el territorio de la República.

(Firmado): Angel H. Vidal."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Vidal acepta que se agregue a los presos políticos?

SEÑOR VIDAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado propuesto.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo creo que dada la entidad de la cuestión, sería conveniente que cada uno de los grupos políticos que componen esta Convención, la estudiaran serenamente, por cuya circunstancia hago moción para que se pase a un cuarto intermedio de quince minutos a ese efecto, y que luego, vueltos a Sala, se tomara resolución.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

El doctor De Herrera ha sostenido que se ha establecido toda clase de garantías para que los que voten, sean de carne y hueso.

La sanción democrática de este acto se ejecutará por la mitad más uno del electorado nacional. Una vez que esté ese electorado dentro de las ideas que apoya ese movimiento haya aprobado la Constitución, no tenemos que preocuparnos de las apreciaciones que puedan hacer los demás sectores, de la opinión, que planeando actos violentos quieren destruir nuestra obra.

Es evidente que hacemos correr al país un gran peligro al establecer la libertad de ciertos presos políticos, que han vivido estos últimos tiempos gestando movimientos subversivos. Muchos de ellos amigos míos, pero que...

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Bado habla de hacer un cuarto intermedio con el objeto de estudiar la moción que se ha presentado.

5

SEÑOR HONTOU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de la moción?

SEÑOR HONTOU. — No, señor Presidente. Es para expresar la opinión del sector riverista sobre la terminación de la nueva Constitución.

En nombre del sector riverista expreso, señor Presidente, la alta satisfacción patriótica con que vemos llegar la culminación de la obra que representa la sanción de la nueva Constitución.

Los hombres de nuestra fracción, han expresado ya en su oportunidad, algunas discrepancias sobre puntos que consideramos fundamentales. Yo no voy a volver sobre ellos. Solamente añadiré como unas de las mejores y más acertadas disposiciones de la nueva Carta Fundamental, las que dan unidad y responsabilidad al Gobierno de la República.

He de destacar, también, que en este caso, distintamente de lo que pasó con la Constituyente anterior, no han sido defraudadas las aspiraciones del pueblo, manifestadas en los comicios del 25 de junio. Tampoco esta Constituyente se ha visto obligada, ni ha sentido la necesidad de seguir los rumbos de Comités extraños que actuaron a espaldas de la propia Convención.

Termino expresando la esperanza de que con la ratificación del 19 de abril próximo, el país entrará en una era de paz, de progreso y de bienestar, de acuerdo con las aspiraciones de todos los hombres bien intencionados.

He terminado.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ESPALTER (don José). — Pido la palabra.

En nombre, señor Presidente, de la fracción colorada a que pertenezco, quiero expresar, en cuanto mi palabra, pueda expresarlo, la voz del corazón y del pensamiento de mis compañeros en esta hora solemne en que estamos, terminada ya la labor propia de la Asamblea.

La Constitución que vamos a proponer al plebiscito popular, es una obra de transacción, como al fin lo han sido todas las Constituciones en la historia. Algunas, de transacciones violentas, las otras, de transacciones pacíficas, desde aquella Carta Magna a Juan sin Tierra, por los obispos y varones sublevados espada en mano, hasta la última Constitución que ha regido entre nosotros en 1917.

Nosotros, afortunados en 1917, y en estos momentos, hemos podido realizar la obra en medio de un ambiente amistoso y cordial.

No voy a analizar la obra realizada. Otros Constituyentes antes que yo, han agotado brillantemente y por completo el asunto; pero sí debo decir, que hay en esa Constitución ideas tan atrevidas y al mismo tiempo tan ponderadas, y perdóneseme la aparente paradoja, — hay conquistas tan fecundas, hay ideas tan bellas, que yo pienso que en situaciones normales, no se habrían incorporado jamás a la Carta Fundamental y que sólo han podido incorporarse en medio de los transportes del más grande y del más acendrado de los patrictismos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Estamos regocijados porque todos sentimos en el fondo del alma la expansión y la satisfacción del deber cumplido.

No todos hemos estado de acuerdo en cada una de las disposiciones de la Constitución misma; ni podría suceder así, porque para suceder eso habría sido necesario que cada uno de nosotros en holocausto al otro hubiera suprimido su pensamiento; pero hemos llegado a una convergencia de todos los antagonismos, aparentes más que reales, y llegado a una solución de síntesis superior.

La Constitución debe satisfacernos por completo, no obstante las lagunas que ella pueda ofrecer. Y no me explico la actitud de aquellos que han colaborado intensamente en ella y ahora se retiran y la dejan abandonada. Se parecen a aquel artista insensato, que porque la línea de su obra escultórica no expresaba fielmente la concepción de su pensamiento, aunque en lo demás lo representara en forma máxima, se volvió hacia ella e insensato, la hizo añicos a martillazos.

(¡Muy bien!).

—Nosotros vamos a ofrecerle al pueblo un conjunto de disposiciones. Hablando en lenguaje parlamentario, podríamos decir que ante el pueblo, en defensa de la Constitución vamos a abrir una discusión general y vamos a someterle al pueblo una votación general, también. No podría ser de otra manera. Para respetar completamente la libertad de los electores, habría sido necesario que le ofreciéramos tantos plebiscitos como artículos contiene la Constitución y más, todavía, como cada uno de los artículos ofrece tres o cuatro soluciones enteramente distintas, habría sido necesario que le ofreciéramos al pueblo no uno, sino mil plebiscitos; y ante esta solución absurda, debemos convenir que la votación próxima ha de ser una votación de conjunto, de rasgos dominantes, una votación de tendencias.

En este sentido, no habría, que vacilar.

Hemos llegado a conquistas a las que no se ha llegado en los países de verdadera supercultura política y jurídica. Con la visión adivinadora del doctor Terra y de los hombres que lo acompañan, del doctor De Herrera, de Manini Ríos, hemos llegado a grandes soluciones.

Por ejemplo, y quiero recalcar sobre esto, hemos llegado por indicación expresa del doctor Terra, a la limitación y casi supresión de la facultad legislativa en materia de creación y aumento en los gastos públicos, que hará cegar en sus fuentes todos los derroches y despilfarros, porque los Parlamentos, como lo dijo el propio doctor Terra, han existido: (su razón de ser histórica es esa), han existido para defender al pueblo contra las cargas excesivas de los Gobiernos y no para prodigar los dineros públicos.

(¡Muy bien!)

—Hemos establecido un régimen de equilibrio entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, que desean en Francia, sin haberlo alcanzado, políticos como Millerand y Tardieu, cuya nombradía llena los escenarios de Europa.

Se dice que una Constitución vale poco cuando los hombres que la aplican valen poco. Hasta se ha llegado a decir que las Constituciones de por sí no valen nada. Esto es sencillamente absurdo. Que un pueblo crea que su Constitución nada vale, es

tan absurdo como que un hombre que hace un contrato diga que nada vale, aun cuando haya sido solemnemente consagrado. Las Constituciones valen mucho, sirven para mucho: ejercen su acción preventiva y represiva. La Constitución de 1830, en uno de sus preceptos nos salvó del despotismo, en aquel precepto que prohibía la reelección presidencial, que cortó ambiciones que parecían incontrarrestables. Y la Constitución de 1917, y esta es la contra prueba, llevó al país a la bancarrota, junto con la bancarrota de la propia Constitución.

Las Constituciones no son simples pedazos de papel que el viento arrastra, como arrastra las hojas de los árboles. Las Constituciones son algo más que fuerzas imponderables; son un conjunto, no siempre visible, no siempre ostensible, de dinamismo y energías extraordinarias y nosotros lo veremos cuando se ponga en movimiento esta Constitución en manos de gobernantes que la amen porque la han propiciado. Entonces veremos todos los beneficios que ha de depararnos.

Yo hago votos para que esta Constitución sea sólida, y conquiste permanentemente los hermosos destinos de nuestro país.

He dicho.

(¡Muy bien! — Aplausos).

6

SEÑOR GENOVESE. — Pido la palabra.

Como en realidad, lo que corresponde ahora, después de haber sancionado esta Asamblea Constituyente la nueva Constitución, es que su difusión y su conocimiento, se haga con la mayor rapidez, voy a presentar a esta Asamblea la siguiente moción: Autorizar a la Mesa para que ordene la impresión, previo pedido de precios, de 250 mil folletos conteniendo el proyecto de reforma constitucional, que se distribuirá antes del 31 del corriente entre las autoridades nacionales de los partidos políticos.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo agregaría que se contratara la impresión en esta semana.

SEÑOR GENOVESE. — He dicho con la mayor rapidez y que pueda distribuirse antes del 31 de marzo.

(Apoyados).

SEÑOR MANDILLO. — ¿Me permite?

No se trata de un proyecto de reforma Constitucional, sino que es un proyecto de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Proyecto de nueva Constitución.

Se va a votar si se aprueba el proyecto presentado por el señor Constituyente Genovese.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si la Asamblea pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Mesa solicita de los señores Constituyentes que no se retiren, a efecto de votar lo que se resuelva con el quórum necesario.

(La Asamblea pasa a cuarto intermedio).

Vueltos a sala:

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda reabierta la sesión.

7

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Bado.

SEÑOR BADO. — La Comisión de Constituyentes designada en antesalas, — señor Presidente, para estudiar las mociones presentadas y que motivaron la resolución de cuarto intermedio, — ha convenido en presentar la siguiente moción de declaración, inspirada en los propósitos que son conocidos.

Diría así: "La Convención Nacional Constituyente, frente a las mociones presentadas, tendientes a que se exprese al señor Presidente de la República su anhelo de que, por los órganos competentes, sean indultados todas aquellas personas que sufran prisión por causas leves, ya sean de derecho común o políticas, resuelve dirigirle mensaje exhortándole en el sentido indicado".

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a levantar la sesión, declarando terminada la labor de la III Asamblea Nacional Constituyente. Tendré, ahora, el honor de someter en su nombre, a la ratificación popular, el proyecto de nueva Constitución de la República.

Creo que pueden estar satisfechos y orgullosos los señores Constituyentes, por la forma brillante y concienzuda con que han dado cumplimiento al mandato de sus electores.

Ofrecen ellos un hermoso ejemplo ante los países de América. A un año escaso de la revolución en que la mayoría del pueblo oriental impuso sus anhelos reformistas, se da su propia Carta Fundamental en la que quedan ampliamente consagrados esos postulados, los postulados de la revolución, que pueden sintetizarse en una amplia consagración de todos los derechos, en una rígida imposición de todos los deberes y en una reforma sustancial del sistema de Gobierno.

(¡Muy bien!)

—Ahora, señores, a luchar por obtener la ratificación popular, y, después, a respetar la nueva Constitución, honradamente, que será la mejor manera de defenderla.

Antes de terminar, quiero agradecerle a los señores Constituyentes las múltiples pruebas de deferencia de que me han hecho objeto y, sobre todo, el noble empeño que han puesto en la rápida terminación de nuestra obra, que tan ardua y difícil se presentaba en sus comienzos.

Agradezco, también, al personal de Secretaría, inteligentemente dirigido, que ha secundado lealmente nuestros nobles afanes.

Agradezco también, a la prensa, la paciencia con que ha seguido nuestras deliberaciones y el medio que nos ha ofrecido de llevar a la crítica pública, los artículos sucesivamente sancionados.

Vuelvo a saludar a los señores Constituyentes y a darles cita para la solemne promulgación del nuevo proyecto de Constitución, que todos deseamos ver ratificado por el pueblo.

(Muy bien. — Grandes aplausos en la sala y en la barra).

—Ha terminado el acto.

(Son las 20 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o JUAN J. DE ARTEAGA, Presidente. — Angel M. Cusaño. — Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

SESION DEL 18 DE MAYO DE 1934 (*)

OCUPAN LA PRESIDENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DOCTOR GABRIEL TERRA, Y EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCION, INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: **José Pedro Alaggia, Alcides Aldama, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Juan Ambrosoni, José G. Antuña, Ignacio Arcos Pérez, Francisco Arrillaga, Atilio Arrillaga Safons, Alberto Argaveytia, Juan José de Arteaga, Arturo A. Artecona, José Pedro Astigarraga, Francisco Accinelli, César Argüello, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Joaquín J. Baltar, Gregorio Barañano, Mario Sadí Barbó, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Víctor Benavides, Samuel Bertón, Francisco C. Betelu, Juan Blengio Rocca, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Julio Brunereau des Houillieres, Sebastián Buquet, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragiola, Dermidio Barca, Manuel Barreiro, Juan A. Belomo, Enrique Berdes, Juan M. Berdié, Carmelo L. Cabrera, Mario Camps, Juan Francisco Canessa, Felisberto F. Carámbula, Fernando J. Carballo, Mariano Carballo Pou, Antonio Casas, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Graviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Jaime Cary, Leopoldo Cedrés, Alberto Cuñarro, José S. Chiflet, Luis Debali, Carlos de la Fuente, S. de la Hanty Caballero, Alberto I. Delgado, Enrique Doria, Eofelio de Dovitiis, Florencio Demicheri, Bernardo Delmonte, Miguel Denegri, Martín Echegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter, José Espalter, Juan B. Echenique, Miguel H. Escuder, Luis Fabregat, Carmelo Failache, Eduardo Fasciolo Siri, Daniel Fernández Crespo, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Ramón V. Fernández, Felipe Ferreiro, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Andrés F. Fernández, Luis Caggioni, Juan A. Galli, Juan B. Geninazzi, Juan Santos Genovese, Eugenio Gómez, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Nuble González Olaza, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Eduardo Víctor Haedo, Luis Alberto de Herrera, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Alfredo O. Inciarte, Guillermo Ingold, Víctor A. Iraola, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Héctor Lapido, Lindolfo Larraya, Gonzalo Larriera Varela, Francisco Lasala, José Lazarraga, Fructuoso T. Leal, Antonio S. Lladó, Nicomedes Machado, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Lucio V. Malmierca, Carlos Mandillo, Pedro Marín, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, Pedro P. Medina, Justino Menéndez, Oscar Míguez, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Joaquín Muñoz Miranda, Alfredo Malvar, Alberto Mantrana Garín, Román Marquina, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Teodoro R. Morossini, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Ramón B. Negro, Toribio Olazo, Leoncio Olmos, Edmundo Palomeque, Carlos Paradeda, Domingo Paunesse, Pedro Pedemonte, Benjamín Pereira Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Carlos M. Perichón, León Peyrou, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Pedro Fuentes, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Pasalacqua, Alejandro E. Pesce, Arturo Quesada, Nicolás Remersaro, Ignacio Reyes Molné, Juan M. Ricci, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Alfredo D. Rodríguez, José Rosa Giffuni, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Tomás G. Ruso, Rafael Ravera Giuria, Omar Rossi, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel Sánchez Morales, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, José Sanna, Juan José San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saralegui, Rodolfo Schekleton, Cecilio Soto, Pedro Romeo Spera, Carlos Stagnero, Guillermo Stewart Vargas, Juan Pedro Suárez, Juan José Sbárbaro, Enrique Sierra, Juan Bautista Silva, Silvio H. Silva, Carlos W. Solsona, Arturo Terra Arocena, Arturo Tisnés Simón, Guillermo Terra, Carlos F. Uria, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Angel H. Vidal, Segundo Rivera Viera, Juvenal Vigo, Ramón Viña (hijo), Rafael Vitale, Arturo Wilson, Jorge Wilson, Gualberto Zabaleta, Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala, Zoilo Saldías y Luis Alberto Zanzi.**

Total: 217.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea Deliberante comunica, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Mayo 16 de 1933 y por el artículo 8.o de la de 16 de Marzo de 1934, que la Corte Electoral ha comunicado a esa Presidencia que, verificado el cómputo de los votos emitidos el 19 de Abril último, ha resuelto por unanimidad, declarar que la mayoría de los votos emitidos en el plebiscito constitucional, es favorable a la aprobación de la Constitución.

(Esa comunicación es la siguiente):

"Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Número 355.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente — en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 16 de Mayo de 1933 y por el artículo 8.o de la de 16 de Marzo de 1934 — que la Corte Electoral, en mensaje de fecha de ayer, ha comunicado a esta Presidencia que, verificado el cómputo de los votos emitidos el 19 de Abril último, ha resuelto, por unanimidad, declarar que la mayoría de votos emitidos en el plebiscito constitucional es favorable a la aprobación de la Constitución y que dichos votos exceden a la mayoría absoluta de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

Recibido hoy.

Angel M. Cusano, Secretario.

Corte Electoral.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Corte Electoral, en sesión de la fecha, verificó el cómputo de los votos emitidos el 19 de Abril último en lo referente al plebiscito de ratificación de la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente el 24 de Marzo próximo pasado.

El resultado del cómputo de votos aludido, del que informa el testimonio del acta respectiva que acompaño, — ha sido favorable a la aprobación de la Constitución antes mencionada.

Saluda a usted con la mayor consideración.

José Irureta Goyena, Presidente. — **F. R. Villamil**, Secretario.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 31 de Enero de 1935.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.

Remítase con oficio a la Presidencia de la Convención Nacional Constituyente.

José G. Antuña, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

CORTE ELECTORAL

Testimonio

ACTA N.o 1869

En Montevideo, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las 11 horas, se reune, en su sede, en sesión extraordinaria, la Corte Electoral.

Asisten los miembros de la Corporación, señores: Arocena, Espalter, Irureta Goyena, Muñoz Zeballos, Ramasso y Sierra.

Preside el señor Irureta Goyena.

Actúan en Secretaría los señores Villamil y Detomasi.

Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta que el objeto de la sesión de hoy es proceder a verificar el cómputo total de votos emitidos en la elección de 19 de abril próximo pasado, en lo referente al plebiscito de ratificación de la Constitución aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, el 24 de marzo del corriente año.

Manifiesta que estableciéndose en la nueva Constitución, aprobada (artículo E) de las disposiciones transitorias), que la apertura del primer período ordinario de la nueva legislatura tendrá lugar el 18 de mayo corriente, en cuyo acto el Presidente y el Vicepresidente de la República, deben prestar juramento ante la Asamblea General, la Corte Electoral se ve obligada a realizar el cómputo de votos sobre las actas de escrutinio departamental, de las cuales no todas arrojan un resultado definitivo, en razón de encontrarse todavía pendientes de resolución algunas apelaciones recién recibidas, y por no haberse realizado aún la elección complementaria en los circuitos número 3 de la serie S C A, número 2 de la serie S D C., número 1, de la serie S E E, número 1, de la serie D E B, número 5, de la serie M B D y únicos de las series M D F, M G C y M G G, en los cuales fueron anuladas las elecciones de 19 de abril próximo pasado por la Corte, y en los que se realizará una nueva elección el día 20 del corriente. No obstante ser, por consiguiente, susceptible de variación las cifras que arrojarán las sumas que se realizarán en esta sesión, la diferencia entre las cantidades obtenidas por la aprobación y el hechazo de la nueva Constitución es de tal magnitud, que el resultado del plebiscito puede considerarse absolutamente asegurado en favor de la aprobación constitucional, cualquiera que fuere el resultado de la elección en los circuitos precedentemente indicados.

Los votos emitidos por la ratificación o rechazo de la Constitución, que resultan de las actas de escrutinio recibidas de las Juntas o Comités Electorales, son los siguientes:

DEPARTAMENTOS	Por la aprobación	Por el rechazo
Montevideo	74.518	7.933
Canelones	19.503	259
Maldonado	7.225	96
Rocha	8.217	192
Treinta y Tres	6.255	37
Cerro Largo	8.037	69
Rivera	7.645	49
Artigas	4.577	16
Paysandú	7.789	267
Río Negro	3.778	76
Soriano	8.271	183
Colonia	10.279	249
San José	8.194	70
Flores	3.414	38
Florida	9.966	117
Durazno	7.559	92
Lavalleja	9.784	121
Tacuarembó	9.615	110
Salto	7.238	150
Total en el país	221.864	10.124

En razón de lo expresado, y por la que resulta de las cifras que anteceden, el señor Presidente mociona para que se declare que el resultado del plebiscito es favorable a la aprobación de la Constitución, sometida a ratificación el 19 de abril último.

Puesta a consideración la moción que antecede, la Corte Electoral resuelve por unanimidad:

1.o Declarar que la mayoría de votos emitidos en el plebiscito constitucional, es favorable a la aprobación de la Constitución, y que dichos votos exceden a la mayoría absoluta de los inscriptos hábiles en el Registro Cívico Nacional.

2.o Remitir testimonio de esta acta al Presidente de la Asamblea Deliberante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de 16 de marzo último.

De inmediato se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 45.

Leída que fué, la firman los señores miembros de la Corte por ante los suscriptos Secretario y Prosecretario.

José Irureta Goyena, Presidente. — Mauro Sierra. — Alberto Arocena. — Aquiles Espalter. — Rómulo Muñoz Zeballos. — José Ramasso. — F. R. Villamil, Secretario. — Atilio Detomassi, Prosecretario."

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la Secretaría de la Corte Electoral, y para remitirse al Presidente de la Asamblea Deliberante, se expide el presente en Montevideo, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

JOSE IRURETA GOYENA, Presidente.—F. R. Villamil, Secretario.

—Téngase presente.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 24 de marzo próximo pasado, por el cual se le transcribió la resolución sancionada por la Convención Nacional Constituyente, en el sentido de que sean indultadas todas aquellas personas que sufran prisión por causas leves, ya sean de derecho común o político."

(Ese acuse de recibo de la Presidencia de la República, es el siguiente):

"Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, abril 2 de 1934.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan J. Campisteguy:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de fecha 24 de marzo próximo pasado, por el cual tuvo a bien transcribirme la resolución sancionada por esa Convención Nacional Constituyente en el sentido de que sean indultadas todas aquellas personas que sufran prisión por causas leves, ya sean de derecho común o políticas.

En contestación cúmpleme transcribir al señor Presidente el mensaje dirigido a la Comisión Legislativa Permanente con fecha de hoy:

"Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, abril 2 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Atuña:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de someter a consideración de esa Comisión Permanente el proyecto de ley adjunto por el que se dispone el indulto de las personas que actualmente se hallan en prisión por causas leves de Derecho Común. Se observa que por causas leves no hay ningún detenido político. Habría deseado, el Poder Ejecutivo, proponer una amnistía general de carácter político, sobreseyéndose las causas que se les sigue; pero, convencido de que no es esta la oportunidad para decretar esa medida, la deja aplazada para que se lleve a efecto cuando lo creyere conveniente, remitiendo a esa corporación en su debida oportunidad el mensaje y proyecto respectivos.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI."

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración y estima.

GABRIEL TERRA. — FRANCISCO GHIGLIANI."

Montevideo, abril 5 de 1934. (Recibido hoy).

Angel M. Cusano, Secretario.

—Archívese.

3.—"La Comisión de Constitución eleva a conocimiento de la Convención una nota presentada por los señores Constituyentes doctores Martín R. Echegoyen y Ramón F. Badó, integrantes de la Comisión Revisora, por la que se hace referencia a dos errores de copia que se habrían padecido en las citas que aparecen en los textos de los artículos 76 y 196 de la Constitución."

—Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.
Comisión de Constitución.

Montevideo, mayo 16 de 1934.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Cumplo con elevar a conocimiento de esa Convención Nacional de su digna Presidencia, la nota adjunta, presentada por los Constituyentes doctores Martín R. Echegoyen y Ramón F. Bado, integrantes de la Comisión Revisora, por la que se hace referencia o dos errores de copia que se habrían padecido en las citas que aparecen en los textos de los artículos 76 y 196 de la Constitución.

Previa compulsa de los antecedentes respectivos, la Comisión de Constitución ha comprobado en forma acabada la exactitud de las observaciones de dicha nota, y coincide con los firmantes en el sentido de que, en efecto, los errores de que se trata carecen totalmente de significación.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

Bernardo Rospide, Presidente. — Julio César Canessa, Secretario."

Montevideo, mayo 15 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Los suscritos, que tuvieron a su cargo la tarea de revisión y coordinación de los textos aprobados por la Convención Nacional Constituyente, en la forma definitiva en que han sido sometidos a la ratificación plebiscitaria del 19 de abril próximo pasado, — cumplen con poner en conocimiento del señor Presidente que acaban de advertir haberse padecido error en las referencias a que aluden los artículos 76 y 196 de la Constitución plebiscitaria.

En el primero de ellos, artículo 76, cuando se remite en su inciso 1.o a la "Sección XII", debe leerse "Sección XIII", que es la que corresponde a la materia de que trata, o sea la "Hacienda Pública".

Y en el último, artículo 196, inciso 3.o, donde se remite al "artículo 187", debe leerse "Artículo 200".

La explicación de los errores aludidos se encuentra en que, originariamente era la Sección XII la que correspondía a "Hacienda Pública", habiéndose luego trocado su contenido que pasó a ser Sección XIII, con el objeto de que sus disposiciones aparecieran en el texto constitucional después de aquellas que estatuyen sobre los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados", primitiva "Sección XIII", con cuyo contenido también dice inevitable relación el relativo a la "Hacienda Pública".

En cuanto al error de cita del artículo 187, en lugar del que correspondía, artículo 200, es evidente si se tiene en cuenta que son, precisamente, trece, los artículos de la Sección relativa a los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Claro está que, por su índole, los errores ninguna importancia ni significación tienen en cuento a la correcta interpretación de los textos aludidos. Ellos no podrían nunca ser interpretados en forma distinta a la que realmente corresponde aún con la permanencia de las referencias equivocadas.

Pero hemos creído, no obstante, de nuestro deber, llamar la atención al respecto para que, en ningún caso, por más hipotético y lejano que se les suponga, las menciones equivocadas pueden tener eficacia suficiente ni aún para sostener tesis diferentes a las que tan claramente surgen de los textos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Martín R. Echegoyen. — Ramón F. Bado.

—A consideración el informe que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: Unanimidad**).

—De acuerdo con el informe que acaba de votarse, serán introducidas en el texto definitivo de la Constitución las enmiendas a que se alude.

4.—"El señor miembro de la Alta Corte de Justicia, doctor Pedro Aladio, comunica que no le será posible asistir a la sesión de clausura de la Convención, por razones de enfermedad".

—Léase.

((Se lee):

"Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Mayo 18 de 1934.

Señor Presidente de la III Convención Nacional Constituyente.

De mi mayor consideración:

Lamentando profundamente no poder responder con mi presencia a su invitación para la sesión de clausura de la Convención que usted preside, debido, como es notorio, a mi estado de salud, al excusarme de ello hago votos para que los nuevos Poderes constituídos desarrollen su gestión en pro de la Paz y bienestar de la República.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Pedro Aladio.

3

—Tiene la palabra el señor Presidente de la República.

(Se ponen de pié los señores Constituyentes y aplauden largamente. — Aplausos simultáneos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. — Solon, el Gran Constituyente, invitado un día por sus partidarios para que se proclamase dictador, rechazó la oferta, manifestando que era fácil entrar en un régimen de esa naturaleza, pero muy difícil salir de él. Faltó expresar al filósofo la tortura de un espíritu democrático en el rol de dictador. Demos gracias a los Dioses, como se hacía en la época del inmortal ateniense, porque ha llegado a su fin el ejercicio de las facultades extraordinarias, que si bien las compartí desde el primer momento con los dirigentes de los partidos que me acompañaban, son generadoras de angustias, no por las dificultades que al fin y al cabo han sido puestas en el Mundo para vencerlas, sino por la responsabilidad que significan para todo hombre de conciencia. Y debéis creerme si os afirmo que de aquí a un instante seré un hombre feliz, cuando reunida la Asamblea Nacional pueda transferirlas a los representantes del pueblo recientemente elegidos.

(Muy bien! — Aplausos).

Como ciudadano, continuando la política de puerta abierta y de pensamiento franco, al expresar mi reconocimiento a los señores Constituyentes por mi elección para Presidente del primer período de la nueva organización política, deseo explicar el alcance y el origen de mi decisión.

Después de haber hecho conocer en el mensaje que en folleto acaba de repartirse entre los señores Constituyentes y Legisladores el juicio que me merece la nueva Carta Magna surgida de vuestras sabias deliberaciones y la magnífica obra realizada por el Gobierno de la Revolución del 31 de marzo, me creo en el deber de explicar el por qué de mi aceptación de la honrosa distinción de que he sido objeto.

Con tenacidad me opuse a la reelección y solamente me rendí a los pedidos que se me formularon, cuando llegué a convencerme que ese era tal vez el único camino abierto para continuar con seguridad el programa renovador de la revolución.

Mis reparos sinceros a ser elegido nuevamente Presidente de la República, no eran por cierto motivados por escrúpulos de origen democrático o republicano.

En las más perfectas democracias contemporáneas, en los Estados Unidos y en Suiza, es norma general que los Presidentes presenten su candidatura a la reelección; porque en esas naciones se entiende que el mandatario que ha sabido desempeñar sus funciones con competencia y honestidad, tiene el derecho y el deber de solicitar del pueblo la prórroga del período de su mandato a fin de terminar la obra iniciada y afianzar la orientación de sus ideas de gobierno.

(Muy bien! — Aplausos).

—En ambos países se considera deprimente, casi un deshonor para los gobernantes la ausencia de sus nombres en las luchas comiciales. En Suiza son reelectos la casi totalidad de los Presidentes y en los Estados Unidos la tercera parte han sido ratificados en sus poderes, porque la ética y la acción republicana no son contrarios a esas permanencias en el cargo, cuando el pueblo, como ha sucedido entre nosotros, por la decisión de sus constituyentes y por ratificación expresa, manifiesta claramente su deseo en ese sentido.

(Muy bien! — Aplausos).

La causa de mi actitud de resistencia obedecía a otros factores. Creía que, realizada y afianzada la revolución de Marzo, planteados y encaminados sus postulados, tranquilizado el ambiente y alejado definitivamente el retorno violento de los grupos minoritarios, desalojados del Poder, consolidada la fuerza moral y política de la situación, bien podía sustraerme al primer plano de las realizaciones directrices y situarme en un punto en que fuera posible mi actuación personal, sin cargos que la gravitaran, prosiguiendo mi carrera de hombre público sin el abandono que de otras actividades humanas he efectuado devolviendo a mi existencia su perdido ritmo en un ambiente agradable y de mayor tranquilidad.

Quería volver al llano del que me arrancaron los votos de mis conciudadanos, con la confianza del deber cumplido, y dispuesto mañana como hoy, como siempre, a emplear mis mejores energías en beneficio de la patria en las luchas por la justicia y por la verdad.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—No era el gesto del egoísta que abandona posiciones de lucha para buscar su placer y su comodidad. Era la meditada resolución de un hombre que entiende haber cumplido con su misión, y que deja los primeros planos de la espectabilidad política al sano y necesario juego de la renovación.

Pero los acontecimientos me obligaron a rectificar mi decidida voluntad.

Son de conocimiento general los sucesos que parecieron enturbiar por un momento la homogénea y salvadora solidaridad de los partidos revolucionarios. En torno de las candidaturas a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República, se elevaron algunas asperezas, producto más que de diferencias de fondo o ileológicas, de incomprensiones o recelos infundados, que me fué imposible dominar.

Habiendo asumido la responsabilidad directa de la revolución; habiéndola encabezado y dirigido con la valiosa colaboración de los miembros de la Junta de Gobierno y de los partidos que los acompañan, no podía abandonar esa inmensa obra iniciada, en el primer codo del camino, librándola al azar de lo que vendrá y a las alternativas inciertas de una contienda interna, que en la actualidad podrían ser fatales. Fué entonces que debí sacrificar mis deseos de hombre a las exigencias de la investidura popular que llevo. Lo humano que es perentorio se doblegó ante lo patriótico que es permanente. Y bien saben todos los que me rodean, correligionarios y colaboradores, cuán sincera era mi decisión de llamarme a retiro, cuán auténtica era mi ambición en esta altura de la vida en que no se sienten vanidades, de dejar el sitio libre al que fuera capaz de proseguir con fortuna la reconstrucción nacional en que estamos empeñados.

Es por estos antecedentes que continúo ocupando la primera Magistratura del país y me dispongo a intensificar mi gestión superando, de ser posible, todo cuanto hasta el presente cumpliera en cuantitativa y cualitativa profundidad, hallando en el pasado que enseña y en la hermosa visión del porvenir las energías suficientes para alcanzar nuevos índices de superación.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Mi primer período de gobernante lo he llevado al través de una época excepcionalmente dura y difícil. Ciclo sin privaciones sin cuento, de desconocidos conflictos económicos y financieros, de problemas pavorosos, caracterizado por una virulencia política tal vez sin precedentes en lo que va corrido del siglo actual. Había llegado casi al fin de mi existencia, sin generar odios y tengo hoy enemigos tan irreductibles, como apasionados e injustos, entre algunos de los dirigentes de las minorías caídas el 31 de Marzo, por mandato de la soberanía popular que ellos no atendieron y a la que tuve que obedecer.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Me tocó presidir una época de sufrimientos sin igual, obligado a medidas de restricción y de economía, tan dolorosas como impuestas por la suprema necesidad de librar al país de la inminente bancarrota, porque solamente con la aplicación de remedios heroicos ha sido posible hacer frente al pago del Presupuesto General; atender dentro de lo razonable el servicio de las deudas internas y externas y comenzar a echar nuevos cimientos sobre los que mañana podrá restablecerse la normalidad y la existencia progresiva de la Nación.

Partidario decidido de todo lo que signifique un estímulo para el que trabaja, sólo aguardo la propicia oportunidad en que se puedan establecer las justas compensaciones y confío en que esta impensada prolongación de mi mandato me ofrecerá muy pronto la esperada ocasión. Todos los indicios indican una auspiciosa reacción general. Las contribuciones se perciben normalmente, las economías comienzan a dar sus frutos, los déficits desaparecen, la actividad privada toma una curva ascendente, la desocupación disminuye y la confianza surge por doquier. Estos síntomas me inducen a ser optimista y será para mí una sana alegría cuando pueda anunciar a mis conciudadanos que ha pasado la era de los sacrificios y que la República ha comenzado a gozar de todas las ventajas de la prosperidad.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Llegado ese momento será también el instante de las grandes realizaciones económicas, sociales y financieras que el país aguarda. Derribado el sistema que merced a la rutina de la promesa carente de aplicación práctica, nos había arrastrado al marasmo de la demagogia y a la abolición de los más puros principios filosóficos y morales, hora es que comencemos a efectuar obra para la República y no para saciar intereses personales, dejando de un lado todo lo que no sea capaz de dar un poco de justicia y de felicidad al pueblo.

Las enemistades provocadas por la pasión y por el amor propio herido, las lamento pero no me conmueven, porque la vida de un ciudadano que ha llegado a la primera Magistratura de la Nación, no vale la pena de ser vivida si no se conserva el afecto de la mayoría de los compatriotas; y hubiera perdido ese afecto para siempre no procediendo en la forma que lo hice defendiendo mi dignidad funcional y el destino de la República.

Tengo fe en el porvenir. Tengo confianza en mis fuerzas y en la de los distinguidos colaboradores que me acompañan en la gestión, y por encima de todo mantengo una confianza inquebrantable en la laboriosidad, la inteligencia y la probidad de nuestra raza, amasada con sangre de héroes e iluminada con resplandores de gloria.

Por eso es que veo a mi frente un horizonte límpido y el pasar de las multitudes entonando cantos de alegría, luciendo las banderas, símbolos de las esperanzas realizadas de los triunfos redentores de los ideales de solidaridad y de justicia.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente de la Asamblea Deliberante.

SEÑOR ANTUÑA (don José G.). — "Yo acepto, señor, esta Constitución, porque no espero ninguna mejor y porque no estoy seguro de que sea la mejor. Las opiniones que yo haya tenido sobre sus errores, las sacrifico al bien público". Así habló Benjamín Franklin, el glorioso precursor de los Estados Unidos de América, al clausurar, tal así como nosotros lo hacemos ahora, la Convención Constituyente de Filadelfia el 17 de Setiembre de 1787. "¿Podría esperarse de esta Asamblea — agregaba — una obra perfecta? ¿De qué Convención podríamos obtener una Carta mejor, si buscando en el seno de las asambleas las ventajas de la sabiduría colectiva, pensamos que en ellas se agrupan, junto a los hombres, inevitablemente, los prejuicios, las pasiones, las opiniones encontradas, los intereses y las ambiciones innumerables? Dudemos todos nosotros — terminaba el patriarca — de nuestra propia infalibilidad, y os exhorto, amigos y adversarios, a manifestar nuestro consenso unánime en el acto de la promulgación, inscribiendo nuestros nombres al pie del documento".

Parece haber negado el destino a nuestro país, y a la mayor parte de los países latinos del Nuevo Mundo, la fortuna de semejantes adversarios, y frente a las reacciones del pensamiento colectivo habernos escatimado una capacidad de desinterés, de ecuanimidad, de serenidad, de solidaria obstinación patriótica; virtudes cardinales que marcaron la pauta de la grandeza material y la intacta norma republicana de nuestra hermana mayor del Continente. Pero si no le es dado al país constatar los beneficios de esa unanimidad, sabe bien nuestro pueblo, lo saben bien las minorías dispersas y las unidades ensimismadas y los anquilóticos restos electorales del último comicio constituyente, que es fuerza y es urgente agruparse en torno de la nueva Carta. Que es fuerza y urgente agruparse en torno a la nueva Carta, porque ella compendia la voluntad democrática de la Nación, manifestada con avasalladora elocuencia, en una doble prueba plebiscitaria. Y a ella vendrán, cuando lejos de los falsos apóstoles, mañana mismo, y al resplandor de su propio discernimiento cívico se afirmen en la convicción de que los enemigos de esa Carta son los enemigos del país.

Ha cumplido esta Convención la promesa del 25 de junio. Ha realizado una obra patriótica. Ha dado cima a un Código político para un gran país. Ha ofrecido al país una gran Constitución. Así, por lo pronto, lo ha entendido la República, y el pueblo rubricado el 19 de abril.

Destacábamos en la sesión inaugural los vacíos del viejo Estatuto, su insuficiencia, frente a los reclamos de la actualidad política, social, ética y económica de la Nación. Han sido colmadas las grandes y las pequeñas lagunas. En un balance de las reformas substanciales hemos podido destacar el conjunto de las nuevas conquistas. No reeditaremos ahora la compulsa prolija que con motivo de la campaña electoral previa al comicio de ratificación, divulgamos a todos los ámbitos de nuestro territorio.

En la sesión terminal de esta Convención, por la palabra de varios señores Constituyentes, se procuró definir su carácter y aquilatar sus razgos jurídicos, su contenido fundamental. Nuestro eminente colega, doctor Martín R. Echegoyen, — a cuya extraordinaria capacidad de talento y trabajo tanto se vincula la magna obra realizada, — se refería entonces al equilibrio característico que en ella se cumple entre los intereses utilitarios que la realidad sugiere y las especulaciones académicas. Destacaba entonces "la justa equidistancia entre una teoría demasiado desinteresada de la propia vida y una realidad demasiado pequeña para comprender la belleza del ideal y oír las enseñanzas de la historia.

He aquí una interpretación cabal compartida por el pueblo uruguayo y de inmediato subrayada en el pronunciamiento inapelable de la soberanía. No hemos procurado tan sólo el propósito básico de la Reforma: es decir, dar al país el Gobierno de que carecía y que reclamaba su cultura, su reiterado designio y su propia voluntad de vivir. Se trata de plantear en el nuevo estatuto, de suscitar y acaso de resolver en su propio texto en el surco ávido de la vida orgánica de la nacionalidad, un conjunto de problemas vitales. No hemos promovido una Constitución de polémica sino formulado un breviario de problemas, estimulando el estudio de nuestro fenómenos característicos bajo la promoción de la ley y la égida de la conciencia pública.

Es así que incorpórase a sus disposiciones en aquella parte que llamaba **dogmática** el maestro Giner de los Ríos, las garantías jurídicas, las valoraciones éticas, culturales, sociales y económicas que la encumbran a la categoría de un Código eminente, capacitado para colmar los menesteres de un Estado moderno; sensible al progreso expansivo, nuevo y porvenirista de la vida constitucional.

Exigió el pueblo la reforma, no sólo para articular los poderes centrales y organizar un Gobierno coherente, responsable

y eficaz, sino que también para presentar al Estado un nuevo contenido social. ¿Por qué se asimilan esas normas profundamente solidaristas, inspiradas en un nuevo Derecho, que arranca de una inquietud que se confunde con la inquietud de esas naciones de Occidente, engendradas en la fragua de la gran tragedia de Europa y organizadas jurídicamente en este ciclo de la trasguerra que ha planteado a las sociedades problemas y conflictos imprevistos?

Se han adoptado esos moldes; confía la Constitución de 1934 a "la especial protección de la ley", después de trazar nítidamente los lineamientos generales de los más apremiantes problemas y dentro de los actuales términos de su planteamiento, todos aquellos que se refieren al capital y al trabajo, a la jornada y a la vivienda obrera; a la propiedad, a la familia y al salario; a la técnica y a la usura; a los sindicatos gremiales, a la huelga, a la higiene y a la salud del pueblo; a la educación; a las jubilaciones generales; al estatuto del funcionario; a los truts; a la maternidad, a la delincuencia infantil y a los vicios sociales; al bien de familia; a la libertad de enseñanza... Los viejos moldes constitucionales rebosan así de una nueva substancia social.

Estamos frente a un proceso ideológico distinto para ser adaptado a nuestra propia mentalidad, de acuerdo con el progreso expansivo del régimen jurídico y siempre dentro de las formas tradicionales del "Estado de Derecho" que dijera Duguit, cuando no ha de salirse de la experiencia científica de la democracia. El viejo patrón no es otro que aquella "Declaración de Deberes, Derechos y Garantías", que asumieron significación universal en la Declaración francesa de 1789, punto culminante en la brega histórica por emancipar la personalidad humana. Y el nuevo contenido no es otro que esos derechos y libertades efectivas, cuya "intangibilidad" y cuya "estabilidad" se consolidan al ser incorporadas al texto constitucional como la "suprema garantía política y jurídica".

Se sustituyó una legislación obrerista que dictó las circunstancias electorales y la arteria demagógica, por una solemne y honrada declaración, de acuerdo con el imperativo de la auténtica realidad biológica del país. Porque ya no puede ser la nuestra la "constitución de un desierto", según la punzante expresión de Alberdi; porque nuestro problema es más social que político; porque si el Estado ha adquirido una distinta dimensión de cultura y sus actividades se han renovado y multiplicado, la "vida económica, — y tomo la letra textual de la Constitución alemana de Weimar, artículo 151, — debe ser organizada conforme a los principios de la justicia que garantice a todos una existencia digna del hombre".

Para esto era fuerza que los Constituyentes de 1934 imprimiesen bien nítida en la entraña de su obra, la divisa de Jean Huss, que deberá reflejarse en la intención y la acción de los futuros gobernantes: "no hacer distinción entre la política y la moral".

De aquí, por lo pronto, las normas financieras que se instituyen. Normas científicas, severas e inflexibles, para culminar la reación enérgica en un país enfermo desesperante de despilfarro y demagogía. Con una deuda pública de doscientos cincuenta millones y déficit atrasados por sesenta y cinco, ofrece nuestra Constitución el índice legal y jurídico para un nuevo régimen de reajuste, de equilibrio, de saneamiento moral en el que habrán de encauzarse la voluntad, la técnica y el escrúpulo en años y años de una contienda que ya inicia el país contra la consunción y el caos.

De aquí el contralor permanente de los presupuestos por parte del Tribunal de Cuentas; la limitación de las facultades legislativas en materias de gastos; la intervención del Parlamento para reducir los gastos proyectados por el Poder Ejecutivo; el quórum especial para votar impuestos y contratar empréstitos. De aquí que se haya cometido a la ley el establecimiento del Consejo de la Economía Nacional, germen auspicioso de una institución honorífica y representativa de profesionales, obreros, industriales y técnicos capaz de imprimir una huella fecunda en la vida económica de la República.

De tal modo se han ido colmando, las grandes y las pequeñas lagunas de la Constitución derogada. Ya sea instituyendo los recursos para declarar la inconstitucionalidad de las leyes, frente a la omnipotencia del Parlamento; ya sea reglamentando las incompatibilidades entre la actividad privada y la función política de legisladores y gobernantes. Ya sea asentando el régimen municipal sobre nuevas bases administrativas y funcionales, frente a la frondosidad que marcara el colegialismo y la politiquería, progresivas y edémicas, y la anárquica potestad de crear impuestos que la nueva Carta restringe a los límites conciliables con la regla normal y armónica del Estado.

(Muy bien. — Aplausos).

—Se ha organizado el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y con él ha de cumplirse el apotegma de Bonaparte cuando creó el Consejo de Estado: "gracias a él los administrados saben que, desde el tiranuelo de aldea hasta el supremo administrador parcial, no tienen la última palabra". Se establecen los entes autónomos y servicios descentralizados con directorios responsables, menos dispendiosos y sometidos al alto contralor financiero del Estado; a ser posible con la cooperación del capital privado, y cuyo sistema de integración, verdaderos filtros de las capacidades, contrasta con aquel otro que degeneró en el bochornoso pacto de 1931.

(Aplausos).

—Cerniéndose por sobre el armónico conjunto de todas las reformas; en el equilibrio de todas las conquistas: las de la autoridad y el orden; las del individuo y la colectividad, he aquí la consagración definitiva en el espíritu y la letra de la nueva Carta, de los principios cardinales de la justicia electoral. Aquí culmina la voluntad de "entente" y colaboración superior de los Partidos en el seno de la Convención Constituyente.

Y si la verdad electoral se ha tonificado, aún más si cabe, en los preceptos incorporados que se relacionan con la ciudadanía legal, garantías y contralor eleccionario, se corona con la institución de un nuevo Poder del Estado, que no otro sentido debe atribuirse, en su esencia, al Instituto que se crea en el capítulo correspondiente a la "Justicia Electoral". Tales las reformas en virtud de las cuales imprimirá al país el nuevo Código un recio impulso hacia adelante.

No se ha sentido forzado el Constituyente de 1934 por ningún epíteto convencional al formular tales preceptos y adaptarlos, con energía a nuestras necesidades y nuestros reclamos.

Quienes en Francia plantean hoy mismo la revisión de fondos de las instituciones políticas, se asombran de que precisamente sean lo que se llaman a sí mismos "radicales" y "socialistas"; quienes se resistan a modificar el estado de cosas establecidas. Lo mismo que entre nosotros. De aquí la apariencia vacua de ciertos vocablos, como el de **conservador** y **revolucionario** frente a los problemas que plantean la organización del gobierno y el Estado.

Hemos exigido la prueba de la **buena conducta** para otorgar la ciudadanía legal, la que sólo luego de los tres años de concedida, podrá ejercerse y que se suspende por el hecho de integrar asociaciones políticas, que tiendan a destruir por la violencia "las bases fundamentales de la nacionalidad".

(Aplausos).

—"En un país que se pretende libre, — pensaba Alberdi, —la libertad se presume, la restricción se expresa". Hemos debido expresar, de tal modo la restricción a un libertinaje que desmedraba nuestro patrimonio nacional para transformarlo en el negocio turbio de la demagogía y el profesionalismo electorero. Los que así pretendían y nos tildan ahora de conservadores, olvidan que si la libertad es la virtud de los particulares, la virtud del Estado es la seguridad; que quienes proclaman la demolición del orden existente, no pueden decorarse, al mismo tiempo, con los honrosos atributos de la nacionalidad.

(Aplausos).

—Olvidan que el sentido de jerarquía no está reñido con la democracia, y de aquí la norma de selección técnica que la Constitución asegura a las funciones administrativas. Y las nuevas directivas que establecen en materia económica, la cooperación de los capitales privados en la actividad industrial del Estado, y las fuertes restricciones para el aumento de estos mismos servicios y el establecimiento de nuevos monopolios. Hemos opuesto de tal modo, un dique de piedra a un estatismo desordenado, que ahogaba en su germen la iniciativa privada y que ninguna razón de estado pudo autorizar jamás y que tendían a absorberlo y destruirlo todo.

Si bien es cierto que la naturaleza excluye el principio absoluto de conservación, cuando ordena la perpetua transformación de los seres y las cosas, exige con igual imperio un equilibrio con el medio ambiente tal como lo determina el ritmo normal de los hombres. Sembrado en el surco de los verdaderos principios liberales nos apartamos tanto del espíritu jacobino como de la "servidumbre mecánica" que los niega que inútilmente ha querido imprimir el socialismo al Estado moderno.

"Despensa y escuelas", pedía Costa para España; y Alberdi para Sud América formada de "pueblos pobres sobre tierras ricas", un nuevo concepto de la propiedad, ya distante del "fus abutendi" de los Romanos. De tal modo lo hemos establecido en el capítulo de las disposiciones dogmáticas incorporando también la defensa de nuestros valores espirituales.

De aquí el espectáculo magnífico de tolerancia y cultura que ofreciera una Convención, integrada, en su inmensa mayoría, por hombres ajenos a la fe y a las convicciones religiosas, consagrando el respeto a todos los cultos, reconociendo la propiedad de los templos, exonerándolos de todo gravamen impositivo en mérito a un noble principio de perfeccionamiento espiritual y ético que hubo de asimilar la nueva Carta.

(Aplausos).

—De aquí su preocupación por el trabajo intelectual la riqueza artística e histórica y el "Tesoro Cultural de la Nación". "No sólo de pan vive el hombre", y no sólo por su contenido material podrá interpretar una Constitución la vasta multiforme conciencia de un país. Fuera del ordenamiento jurídico y las disciplinas económicas, están aquellas de la creación artística, la ciencia pura y la consagración de la belleza.

No fué sino extendiendo los beneficios del arte creador hasta los dominios de la vida pública, que la Hélade fué grande. Es la escuela de los poetas y los filósofos se formaron sus legisladores. Al Derecho llamó Hesiodo "el hijo virginal de Zeus". Por el interés del Estado y las costumbres — anota Plutarco — Licurgo decreta la recolección de los poemas de Homero.

No es la panacea solamente el perfeccionamiento del gobierno. El Estado, actual, debe entenderlo así. La democracia moderna está amenazada de muerte por el materialismo. De aquí el puesto que la conciencia universal devuelve hoy a los valores del espíritu. Los hemos incorporado nosotros también a a Carta de 1934.

(Aplausos).

—Fundamentalmente, y en la apreciación del clima moral del país, se ha tentado una creación más histórica que intelectualista...

(Muy bien).

—... coincidiendo con el apotegma del maestro que nos advertía que las leyes no pueden nacer del capricho del legislador. puesto que ellas serán la expresión de la conciencia nacional. (Savigni). Debió ajustarse al modo y las aspiraciones del espíritu nacional. Perdurará cuanto perdure la armonía esencial que la inspiró. Acaso de ella podríamos decir lo que Barthelemy de la Constitución francesa: "nada será perfecto en ella; pero todo se equilibra, se complementa y enlaza". Como ella la nuestra, que desde hoy habrá de regir al país, se vincula a un profundo espíritu de transacción. La transacción en Francia fué nada menos que entre la tradición monárquica a un propósito sostenido de colaboración patriótica ante las sugerencias de la historia, el conocimiento de nuestra vida colectiva. la lealtad en la observación y el juicio.

Me fué dado asistir a las sesiones de la Comisión de Constitución, en el curso de cuyos luminosos debates tanto me fuera dado aprender de los maestros consagrados y de los estudiosos jóvenes que actuaron ellos también como maestros. Allí constaté de qué modo se fué sellando, en un esfuerzo sostenido de coparticipación superior la realidad fecunda de los acuerdos entre las ideas sociales, las orientaciones jurídicas y los principios políticos de los hombres y de los partidos.

Culminando semejante esfuerzo; transportado su recio impulso al propio espíritu de las instituciones que se articularon, yo pensé en la razón que asistía a Tardieu, cuando reclamando para Francia "un gobierno y una mayoría", con fuerza para consolidar una gran política capaz de abatir una gran crisis. "Ese gobierno y esa mayoría — afirmaba — no pueden ser ni un gobierno de partido ni tampoco una mayoría de partido". ¡Curiosas coincidencias!... El panorama político y las exigencias sociales de los pueblos van operando, aquí y allá análogas transformaciones de fondo. "Nuestro problema inmediato es un problema de Estado y no de forma política", — lo proclama, hoy mismo, un estadista español para terminar afirmando "los viejos partidos han muerto."

No han muerto los viejos partidos del Uruguay; pero este Código que se somete ahora a nuestra promulgación, demuestra que. si no han muerto, se han transformado fundamentalmente, cumpliéndose así la profecía de Juan Carlos Gómez formulada hace ochenta años, frente a la ilusión de los que quisieron suprimirlos a impulsos de un artificio doctrinario. Sí, señores; se transformaron. al fin, cuando se transformó la mentalidad nacional. Fracasada la política de partido, se ha organizado constitucionalmente un gobierno de colaboración y sostén, sin cuya colaboración y sostén se tornará imposible su propia acción.

(Muy bien — Aplausos).

—He aquí la nueva etapa que la historia nos ha reservado. Ha debido acatarla el país, porque el país no quería morir. "Las luchas del porvenir no deben dividirnos en colorados y nacionalistas." Estas luchas imponen la unión de todos para plantear y resolver los grandes problemas".

Tales fueron las palabras, al día siguiente de la ratificación plebiscitaria del 19 de abril del doctor Gabriel Terra, jefe, en el sentido civil que los galos conceden a la expresión; gobernante y estadista; revolucionario y reformador de una reforma sustancial que decretara, una. dos y tres veces, en el término de trescientos días, la voluntad democrática de un gran pueblo.

(Aplausos).

—Efectivamente, señores, las luchas del porvenir determinan la unión de todos. Reclama el país la contribución de todos; del pensamiento y la virtud de sus mejores hijos. En los tiempos que corren, ni Licurgo ni Solón, fundarían en el aislamiento de su genio ni el orden político ni la prosperidad. tal la de Atenas y Macedonia.

Frente a la urgencia de los más complejos y angustiosos problemas que la actualidad universal nos plantea, los partidos políticos del Uruguay no podían extraviarse en el islote de su pasado histórico, si ha de ser lo que es preciso que sean: agentes, instrumentos, intérpretes de la opinión nacional. Perduran y perdurarán los viejos partidos a condición de asimilar las nuevas ideas y revisar los procedimientos.

(¡Muy bien!).

—No han de escapar ellos a la regla inmutable de la vida orgánica que descompone y recompone todos los cuerpos. La rémora no será otra en adelante que el espíritu de secta, las pasiones pretéritas que engendran el terror del futuro. Partidos de triquiñuelas politiqueras y de concupiscencias burocráticas, ya no los concibe la cultura ascencional del país.

(¡Muy bien!).

—La libertad no es la fusión, se dijo una vez ante sucesos, ya casi seculares. Sí; pero la libertad puede y debe ser la colaboración. Colaboración en el trabajo, que no en el simple reparto de las prebendas. Es urgente abatir el pobre prejuicio de los "soi-disants" patricios y plebeyos de nuestra escena política, bailando un siglo en torno al fogón tradicional — que dijera Francisco Bauzá, "en el lúgubre banquete de los muertos".

Y volvamos, nosotros, y nuestros partidos, al pensamiento, al heroico civismo de los grandes hechos y los grandes nombres de nuestra historia, alejándonos del largo período de confusión y discordia que nos hiciera esclavos de nosotros mismos. Apartándonos de aquella fuerza ciega que discurriendo en la entraña de la sociedad cumpliera acaso otrora, su misterioso destino. Todo eso fué el instante; lo nacional es lo único permanente.

Esa transformación fundamental, adentrando en la psicología de los viejos partidos, aparecerá, como primera consecuencia, la extirpación del negocio electoralista y la gangrena demagógica, que, detrás de la alucinante máscara democrática devoraba al país.

(Aplausos).

—¡Así han de terminarse, al fin, con el invasor materialismo de los empleos, las elecciones frecuentes y la siniestra tutela del Comité, espada de Breno, amenaza para el gobernante, el legislador y el funcionario.

(Aplausos).

—El pueblo lo aquilatará, en adelante, juzgándolos por su obra efectiva y no por su destreza de prestidigitadores en los picaderos del Presupuesto. Hemos querido por eso llevar al Gobierno un prencipio efectivo de salud democrática. Frente a la total irresponsabilidad de los gobernantes, con un plazo fijo para su mandato, tal los del antiguo régimen constitucional, hemos instituído ahora un Presidente de la República y un Consejo de Ministros en el que todos y cada uno serán responsables y con mandatos siempre revocables por el pueblo.

Hemos incorporado al Gobierno el principio, la gravitación parlamentaria, dotándolo del instituto de la disolución del Parlamento, al que Salisbury atribuía el carácter de un verdadero referéndum. He aquí el principio a que me he referido, que prestará el nuevo carácter a la orientación de los partidos, el que deberá completarse ampliando la adopción del voto secreto en ciertos escrutinios parlamentarios. Habéis leído en el dictamen de los miembros informantes de esos capítulos. con el aporte y opiniones magistrales, cómo sólo por la vía de la apelación que implica a aquel instituto, puede consolidarse el principio democrático. salvando los vicios del mandato imperativo que desnaturalizaba en sus bases el sistema representativo. La disolución establece, por el contrario, "la unión constante y el acuerdo permanente entre los electores y los elegidos" (Carré y Melbourg; "constituye una modalidad del Gobierno semidirecto" (Cordon). Hemos querido librar al país del absouutismo de un hombre y de un Parlamento y de un partido.

(Aplausos).

—He aquí la obra que hoy espera vuestra promulgación. ¿Obra perfecta? No. Obra de buena fe, así como Montaigne, simplemente, quiso transmitir sus "Ensayos" a la posteridad. Y ya es bastante. Los romanos definían al Estado como el conjunto de las convenciones, a la vez indispensables y arbitrarios; pero su fin no era ellas, no era la ley ni la Constitución, sino el bienestar público. "Creación continua" en todo caso librada fatalmente a los altibajos sin los cuales no podría interpretarse el curso de la historia humana".

Si bien es cierto que sobre lo relativo no podrá erigirse jamás una fórmula durable de civilización, menos aún sobre los inflexibles dogmatismos políticos, sociales o institucionales, no siempre convergentes en la realidad del medio y de las circunstancias.

De todos modos, señores, se ha abierto una puerta para las nuevas reformas que el viejo Código le dejara hermética — causa primordial de la reacción popular que determinó el movimiento del 31 de Marzo — y los procedimientos para iniciar y obtener esa reforma han mejorado, aunque desgraciadamente, sin la amplitud que requiere las alternativas de la vida social.

El espíritu nuevo no concibe siquiera el régimen de las Constituciones rígidas. Hoy más que nunca podríamos definir a una Nación, como la definía Renán: "la nación es un plebiscito diario". "Cada solución de un problema es un problema nuevo"! Y los americanos que afirmaron que era su Constitución para todos los tiempos, encucharon más tarde a Wilson cómo la comparaba a un vehículo de vida", para cumplirse

pero no para reverenciarse", (lo que no está reñido con el principio de la "supremacía de la Constitución", — Barthelemy), — ya que los pueblos que quieren gobernarse a sí mismos, deben reajustar constantemente su mecanismo, político a las exigencias de su desarrollo.

Sólo un elemento perfecto podrá contener la nueva Carta: el sentimiento de la patria que la galvaniza. **La patria sobre todas las cosas.** He aquí el cánon inmutable que a todos nos confunde en este minuto solemne.

(Aplausos).

—Escuchemos cómo habla la madre doliente y bella y fuerte: Yo no soy sólo el presente que estáis interpretando, ni el futuro que columbraáis a la luz de las mejores esperanzas. ¡Yo soy también el pasado: fuente de las riquezas que se heredan, porque las generaciones nuevas se crean a sí mismas en la medida de la herencia nacional.

(Aplausos).

—Porque no basta el desarrollo material e institucional — otros lo han dicho — divorciado de la conciencia histórica y autonómica de la Nación, la sola capaz de magnificar vuestro número y perpetuar vuestro nombre. Vuestro ser, y vuestros pensamientos, vuestras emociones y vuestros actos: todo eso lo habéis heredado: porque "las naciones sin historia son los espectadores del teatro del mundo".

Será acaso otro que no el de ayer el rumbo de vuestra ideología; la estrella de vuestros mentores y el panorama de vuestro horizonte interior; pero la esencia misma que ilumina de eternidad a las estrofas del himno antes, ahora y siempre, gritando su verbo de libertad los orientales en el dilema primario de la patria o la tumba.

Y todavía nos dice la voz de la patria:

Inútil que los impulsos bastardos y las novelerías suicidas hayan intentado arrancaros del sagrario de vuestros recuerdos. Sois los mismos hijos de mis entrañas malgrado una distinta concepción de la vida; las mudanzas, las doctrinas y las escuelas que acompasaron el ritmo anheloso de las generaciones.

Vais a adoptar los mejores y más eficaces institutos para regir la vida colectiva, y este es el momento en que promulgáis vuestra III Constitución. Confío en vuestra sabiduría, vuestra altivez y vuestro honor. Pero existe una consigna inmortal en el bien, la virtud, la inteligencia; inconmovibles sillares de la gloria, que os vienen de lejos y sin la cual habréis de sentir el vacío del alma.

Y puesto que habéis elegido el 18 de Mayo para vuestra solemnidad, puede vuestra evocación conduciros, sin esfuerzo, al campamento de Las Piedras; 1911, "año clásico de la patria"; caudillos primitivos que mezclan su indomable fiereza al fermento misterioso de la nacionalidad, al instinto de la organización, al núcleo social, la simiente republicana, colmando, de tal modo, el ámbito de la tierra virgen.

(¡Muy bien!).

—Y si hoy, en este palacio de mármol, índice monumental de vuestro progreso, ha de suscribirse la nueva Carta, podéis bien pensar en el sentido eterno de aquella otra, la angular, que hace cien años fijó primero el concepto nacional, protocolizó la soberanía, forjó la conciencia de un pueblo inédito, estableció sus valores perdurables, no disipada aún la humareda de los campamentos.

(Aplausos).

—Bien podéis pensar, hijos míos, en aquel primer Código que **juraron a Dios y prometieron a la patria**, en la "Sala de la Legislatura" del venerable Cabildo los Representantes del Pueblo Oriental presididos por don Silvestre Blanco, al tiempo que los cazadores de Garzón armaban sus pabellones en la plaza y el cañón del Fuerte confundía su voz con la voz de las campanas al vuelo de la Matriz.

Bien podéis evocarlo, porque todo eso, substancia de gloria, será lo único eterno que agregaréis a vuestra Carta de 1934.

(Aplausos prolongados).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde ahora, de acuerdo con lo que establece el inciso L, del capítulo de las disposiciones transitorias del texto ratificado, declarar oficialmente promulgada la nueva Constitución.

A tal efecto la Mesa propone que se vote el consabido **Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.**

(Así lo efectúan los señores Constituyentes poniéndose de pie en medio de prolongados aplausos. — **Afirmativa: unanimidad.** Los señores Constituyentes y los concurrentes de las galerías aplauden nuevamente al proclamarse la votación).

—Corresponde igualmente resolver a quién se ha de confiar la custodia del texto original y demás documentos y archivos de la III Convención Nacional Constituyente.

La Mesa propone que se encomiende esa custodia a la Presidencia de la Asamblea General.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad.** — Aplausos).

6

—El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy, tuvo intención de presidir este acto solemne y de expresar, de viva voz, su complacencia patriótica ante la obra consumada. Razones de enfermedad le han impedido hacerlo y me toca a mí, interpretando los sentimientos de tan conspícuo ciudadano y compatriota, destacar las bondades del Código que comienza hoy a regir los destinos de la República.

La revolución del 31 de marzo, señaló un momento de la conciencia nacional. El clamor popular reclamaba un cambio fundamental de las instituciones que tutelan la vida del Estado. Recogiendo ese clamor, esta histórica Asamblea, en meses de largo y meditado estudio, plasmó la Carta que el pueblo acaba de ratificar en los comicios. Contiene su texto, — redactado con fervor cívico y sin agravios para nadie, — una serie de disposiciones y de normas jurídicas que traducen ampliamente los anhelos de reajuste que alienta la opinión pública.

Llega ahora el momento de traducir en los hechos esas aspiraciones escritas, correspondiendo así a las esperanzas que en esta obra trascendental ha puesto la soberanía. Tarea árdua, que exige en todos los miembros de la nueva situación política, una devota consagración a los deberes que hoy nacen. Hay muchos modos de interpretar el mandato constitucional; pero hay uno sólo de cumplirlo honradamente, y el consiste, huelga decirlo, en recoger el espíritu austero y levantado que fué brújula orientadora de vuestra labor constructiva, señores Constituyentes.

(Aplausos).

—Un año de lucha tenaz contra los males que devoraban la salud de la nación, ha permitido aquilatar la magnitud de la obra a realizarse y esperar que la gestión del nuevo Gobierno, ha de estar a la altura del mandato regenerador que el pueblo acaba de reiterarle en las urnas. Los partidos revolucionarios pueden sentirse satisfechos de la jornada que se cierra hoy y que permite darle al país el instrumento que, usado con patriotismo, prudencia y buena fe, está llamado a labrar su felicidad.

Señor Presidente de la República: en nombre de la III Asamblea Nacional Constituyente, formulo votos por vuestros aciertos de gobernante.

¡¡Muy bien! — Aplausos).

—Señores Constituyentes: quedan clausuradas vuestras sesiones.

(Se levantó la sesión siendo las 14 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o JUAN J. DE ARTEAGA, Presidente. — Enrique D. Martínez. — Angel M. Cusano, Secretarios.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

DIARIO OFICIAL

Está preparando la impresión del

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Correspondiente al año 1934, que compondrá un volumen de más de 2.000 páginas, o sea el tomo más importante de la colección, que se inicia en el año 1908.

Contendrá todas las leyes promulgadas en el año, algunas tan extensas como el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional y Presupuestos Municipales, así como sus decretos reglamentarios y una indicación para buscar los debates en las páginas del Parlamento que aparecen como una sección dentro de "Diario Oficial". Todas las leyes tienen el número que les corresponde.

El volumen lleva los índices cronológico, alfabético y de materias, para buscar rápidamente todos los asuntos. El índice alfabético se sigue haciendo en forma analítica, lo que consiente concentrar bajo el título de cada repartición u oficina cuanto con ella tiene atingencia dentro del volumen.

He aquí algunas opiniones sobre el método seguido desde hace varios años para componer el Registro Nacional de Leyes:

DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

"... La forma como viene impreso, demuestra la preocupación constante en mejorar en todos sus aspectos la importante publicación, y año tras año se comprueban evidentes adelantos. La forma como viene confeccionado el índice, demuestra un completo dominio técnico en la materia, ya que en forma sencilla y práctica a la vez, se establecen con claridad y precisión todas las materias que contiene, permitiendo una consulta rápida de los asuntos, los que pueden ser localizados sin mayor esfuerzo."

(Firmado: Contador RAUL PREVITALE, Contador General).

DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"... los funcionarios de este Ministerio concuerdan en que se ha efectuado un trabajo meritísimo que facilita enormemente la búsqueda de cualquier asunto, y por lo tanto representa un valor muy estimable."

(Firmado: LAUTARO NIETO, Director G. de Secretaría de Estado).

DEL BANCO HIPOTECARIO

"Este Banco reconoce el beneficio que recibimos los que tenemos que aplicar sus disposiciones y aún analizarlas, relacionándolas en su conjunto."

(Firmado: GERARDO M. ROMERO, Subgerente).

DE LA INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO

"La innovación hecha por la Dirección del 'Diario Oficial", que se refiere al indizado de lo publicado en los últimos tomos anuales, es una obra de verdadero interés y utilidad para los funcionarios que, por una u otra causa, debemos recurrir a la búsqueda de datos a esa publicación. Con tal medida, no sólo se ha logrado una verdadera economía de tiempo, ya que se han colocado los asuntos por secciones, sino que también esa disposición permite seguir las leyes y disposiciones tanto en su letra como en las reformas y modificaciones de que puedan ser objeto."

(Firmado: Coronel OROSMAN VAZQUEZ LEDESMA, Jefe del Departamento II).

DE LA JEFATURA DE POLICIA

"... la concentración, en determinados rótulos, de todas las leyes y decretos que se refieren a los mismos, facilita grandemente la labor de los funcionarios del Estado: pues es indudable que la dispersión anterior, obligaba a una tarea más pesada, con la consiguiente pérdida de tiempo. Desde el punto de vista práctico, el nuevo método implantado, resulta inobjetable y revela un plausible propósito de superación..."

(Firmado: CARLOS MASCARO REISSIG. Oficial 1.°).

DE LA CORTE ELECTORAL

"... Esta oficina se complace en resaltar la justeza del trabajo de la Dirección del "Diario Oficial", como asimismo la exacta distribución de las materias en los índices realizados, en lo que se refiere a la obra legislativa electoral, que es la parte en que se interesa la Biblioteca, en razón de las tareas a su cargo."

(Firmado: JULIO H. FABREGAT, De la Biblioteca Electoral).

DE LA A. N. C. A. P.

"... recabada la opinión de los funcionarios que por su cometido consultan el Registro Nacional de Leyes, han estado de acuerdo al expresar que han encontrado siempre muy práctico el Indice Alfabético del mencionado Registro, pues en todo momento se encuentran rápidamente y sin dificultades con las disposiciones buscadas."

(Firmado: CARLOS A. CLULOW, Secretario de la Gerencia).

DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

"... considera muy acertada la nueva forma en que se indican los asuntos en el Registro Nacional de Leyes, lo que ha facilitado en la práctica, con el consiguiente beneficio, la búsqueda de datos que requieren consulta, no encontrando ninguna sugerencia que consienta introducir mejora alguna en el referido Registro, el que, en su opinión, se lleva en forma racional y científica."

(Firmado: CARLOS PEÑA, Director General).

DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES

"... Ya había notado esta Dirección la interesante innovación introducida, que facilita enormemente la búsqueda de documentos que interesan, con el mínimo de tiempo."

(Firmado: Dr. R. MUÑOZ XIMENEZ, Director General).

DE LA DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

"Para los que, a diario, debemos consultar las leyes y decretos que se coleccionan en el Registro Nacional de Leyes, nos resulta de incalculable utilidad la ordenación metódica y completa de las materias a que se refieren las leyes y decretos citados. Evidentemente ha mejorado en forma notable el sistema de indizar las materias, y nos resulta, ahora, verdaderamente difícil, encontrar faltas o señalar nuevas normas."

(Firmado: Contador JUAN FERRANDO. Director).

DE LA CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

"... estima sumamente beneficioso el criterio adoptado por la Dirección del "Diario Oficial" para confeccionar el Registro Nacional de Leyes, agrupando las disposiciones no sólo por materias, sino que también por organismos."

(Firmado: Dr. G. ZABALA FONTAINA, Jefe de la Oficina Jurídica).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Martes 5 de Febrero de 1935 Núm. 8540

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178.

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO PARA LA POLICIA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para la confección de capotes y ponchos para las Policías de los Departamentos del litoral e interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 9 de Marzo próximo, a las quince horas, y en dicho acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Feb.2-606-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 15.000 pares de alpargatas para atender el suministro reglamentario al Ejército durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-599-v.feb.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas de papel cuenta, sobres de oficio, sobres de licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En 29-532-v.feb.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir almohadillas para sellos de goma, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, blockes, biblioratos, cinta para máquinas, cajas para expedientes, carpetas de papel para escritorio y Rotax, chinches, cepillos para máquinas, esponjas de goma, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, hilo de algodón, lápices Banck Liras, Faber, bicolor, tinta Apollo, rojos Johan Faber, papel de copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuentas, papel para máquina de calcular, plumas, piolín de algodón, plumeros medianos, relojes fechadores, reglas, sello de bronce numerador, sobres oficio, secafirmas, sellos de goma y de metal, sello de bolsillo, tinta azul, negra y roja, tinteros, tablilla posabrazo, tarjetas fichas, lacre, lapiceras, libretas, alfileres, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Febrero de 1935, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.26-493-v.feb.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS N.os 474, 475, 476
Segundo llamado

Procédese por segunda vez al llamado a licitación pública para la confección de impresos con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377. Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15.

La apertura de propuestas se efectuará del siguiente modo: N.o 474, el día 6 de Febrero próximo, a la hora 10; la N.o 475, el día 8 de Febrero, a la hora 10, y la N.o 476, el día 9 de Febrero a la hora 10, en el local de la mencionada Proveeduría General. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Feb.4-632-v.feb.4.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE HIERRO EN BARRAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de barras de hierro dulce, de perfiles, redondo, planchuela y ángulo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.2-607-v.feb.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de dos-cientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud, con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de poli-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

cía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, En ro 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

$24.00- En.11-218-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 4 de Febrero próximo, a la hora 9, papas; a las 9 y 10, lana para colchones; a las 9 y 15, tejidos; a las 9 y 25, librería. — Montevideo, Enero 29 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-578-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital y Asilo de Niños, de pan, leche, carne y leña en astillas, precio por mil kilos, desde el 1o. de Marzo próximo, hasta el 28 de Febrero de 1936.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no conviniere a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 26 de 1935. — La Dirección.

$9.00 En.26-492-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26420

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Towson, condado de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-351-v.feb.5.

ACTA N.o 26429

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Daggett & Ramsdell

para distinguir artículos de la clase 10.a (comprimidos sin llenar o portacompactos, portalápices para los labios y portalápices para cejas, todo de metal). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-401-v.feb.7.

ACTA N.o 26456

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.11.

ACTA N.o 26416

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representacin de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-544-v.feb.15.

ACTA N.o 26477

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Isaac Kovalsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-541-v.feb.15.

ACTA N.o 26481

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-548-v.feb.15.

ACTA N.o 26480

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-547-v.feb.15.

ACTA N.o 26415

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-386-v.feb.7.

ACTA N.o 26427

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-388-v.feb.7.

ACTA N.o 26430

Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Daggett y Ramsdell", una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

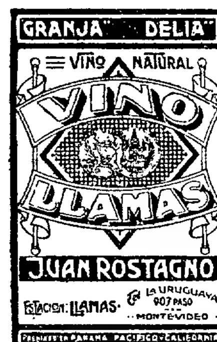
DAGGETT & RAMSDELL

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (jabones y crema para afeitar, aceite purificante, aceite para protejer y oscurecer la piel cuando se expone al sol, loción para las manos, loción para retoque, shampoo, polvos para la cara, polvos de talco, polvos para polvorear, rouge, lápiz para labios, tónico para la piel, cremas, cosméticos, sombra para ojos, lápiz para cejas, colonia para el dolor de cabeza y comprimidos rellenos o compactos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 22-402-v.feb.7.

ACTA N.o 26433

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Rostagno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-403-v.feb.7.

ACTA N.o 26434

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tungsol Lamp Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-439-v.feb.11.

ACTA N.o 26451

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLORES DEL MAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-464-v.feb.11.

ACTA N.o 26452

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"SUSPIRO DE GRANADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-465-v.feb.11.

ACTA N.o 26446

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Bleyle G. m. b. H., de Stuttgart, Wurtemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Bleyle

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-475-v.feb.11.

ACTA N.o 26453

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"FLOR DE BLASON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-466-v.feb.11.

ACTA N.o 26454

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.11.

ACTA N.o 26437

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el doctor Max Guyer apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711", gegenueber der Pferdepost von Ferd., Mülhens, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SIR"

para distinguir artículos de la clase 10a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-458-v.feb.11.

ACTA N.o 26445

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

UNIVOLT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.11.

ACTA N.o 26450

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



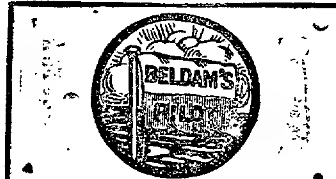


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-463-v.feb.11.

ACTA N.o 26419

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-360-v.feb.5.

ACTA N.o 26476

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOTEL, RESTAURANT Y BAR "LA CHAUMIERE"."

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-509-v.feb.13.

ACTA N.o 26474

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Ltd., de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"OCEAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para blanquear la ropa). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-510-v.feb.13.

ACTA N.o 26475

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores José Bide y Miguel A. Larralde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-507-v.feb.13.

ACTA N.o 26441

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANIODOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (productos antisépticos, medicinales, higiénicos, desinfectantes, dentífricos y de perfumería). — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-445-v.feb.9.

ACTA N.o 26442

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand y Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ALGATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-446-v.feb.9.

ACTA N.o 26440

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"HINDUSTAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-462-v.feb.11.

ACTA N.o 26482

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Philadelyhia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle).

$7.00 En.30-549-v.feb.15.

ACTA N.o 26472

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Viuda Silveira e Filho, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado la renovacin de la marca

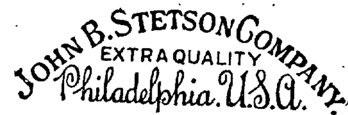


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$ 7.00 En.30-545-v.feb.15.

ACTA N.o 26483

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon B. Stetson Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-550-v.feb.15.

ACTA N.o 26484

Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hampton, Watson y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MAGISTRAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-555-v.feb.15.

ACTA N.o 26444

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Sindicato Lactona, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOMALTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.11.

ACTA N.o 26460

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enriquee Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAPORAL MISTER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-502-v.feb.12.

ACTA N.o 26465

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARASOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-495-v.feb.12.

ACTA N.o 26464

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARAGUAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-496-v.feb.12.

ACTA N.o 26461

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humberto Farina, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-497-v.feb.12.

ACTA N.o 26467

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio As... ...eño, de Mo... ...citado el registro de la marc...

SOCIEDADE VINICOLA LUSITANA

para distinguir ar... ...clase 2. — Alberto V. Canessa, Dire...or.

$7.00 En.26-485-v.feb.12.

ACTA N.o 26462

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Cavaignac, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el regitsro de la marca

"LA RURAL"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-498-v.feb.12.

ACTA N.o 26471

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROGELOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 En.26-486-v.feb.12.

ACTA N.o 26470

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BI - ALUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-487-v.feb 12.

ACTA N.o 26468

Montevideo, Enero 24 de 1935 — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-488-v.feb.12.

ACTA N.o 26423

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo Natalevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

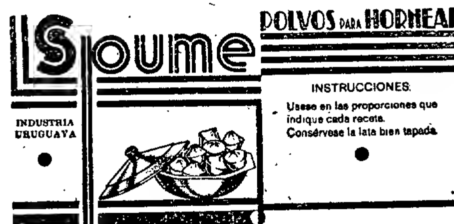


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-365-v.feb.5.

ACTA N.o 26432

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Rodrigo Acosta Booth y Rodolfo Raggio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-416-v.feb.8.

ACTA N.o 26455

Montevideo, Enero 23 de 1935 .— Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

F. E.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.11.

ACTA N.o 26439

Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la The Cookson Lead and Antimony Company, Limited, con domicilio en New Castle - upon - Tyne (Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

TIMONOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-440-v.feb.9.

ACTA N.o 26411

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-385-v.feb.7.

ACTA N.o 26431

Montevideo, Enero 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Bycla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

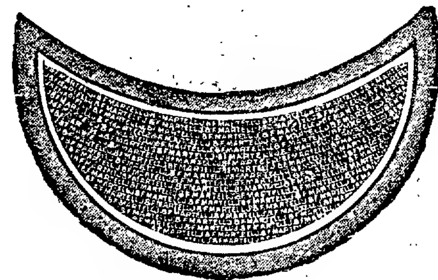
FLOWER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-415-v.feb.8.

ACTA N.o 26443

Montevideo, Enero de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jean Baptiste, Edouard, Paul Firino - Martell, Edouard, Jean, Joseph Firino - Martell, Marie, Mourice, Noel Firino - Martell, James, Richard, Charles, Hennessy, Jacques, Patrick, Jean Hennessy y James, Jean, Maurice Richard Hennessy establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-447-v.feb.9.

ACTA N.o 26469

Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos Ott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-489-v.feb.12.

ACTA N.o 26417

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-362-v.feb.5.

ACTA N.o 26436

Montevideo, Enero 21 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Editorial Labor, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

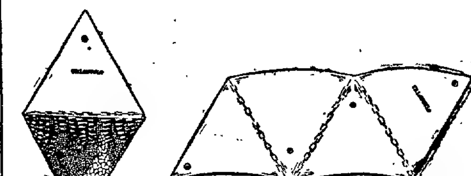


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-414-v.feb.8.

ACTA N.o 26458

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO"

para distinguir artículos de la clase 1... (portamonedas y carteras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-476-v.feb.11.

ACTA N.o 26440

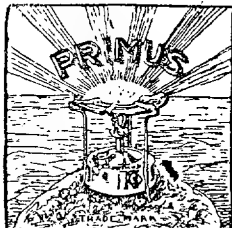
Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Alejo Gianelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CATEDRAL DE LAS CAMISAS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.24-441-v.feb.9.

ACTA N.o 26428
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia). ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artculos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-372-v.feb.5.

ACTA N.o 26426
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YATAY"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-368-v.feb.5.

ACTA N.o 26422
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"DIGELAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-364-v.feb.5.

ACTA N.o 26421
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha la "Fábrica Nacional de Papel, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-363-v.feb.5.

ACTA N.o 26459
Montevideo, Enero 24 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrrera Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-542-v.feb.15.

ACTA N.o 26473
Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Antelo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-546-v.feb.15.

ACTA N.o 26438
Montevideo, Enero 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Antonio La Cava y Pablo Natalevich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SANSON"
para distinguir artículos de la clase 6.a (cuchillería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.26-481-v.feb.12.

ACTA N.o 26211
Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha la señora Rosa Miguel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.24-444-v.feb.9.

ACTA N.o 26425
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LAUREL"
para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-418-v.feb.8.

ACTA N.o 26424
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Teodoro de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TELENO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (receptores de radio y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-417-v.feb.8.

ACTA N.o 26410
Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motores Marelli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-384-v.feb.7.

ACTA N.o 26486
Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NIDO DE ABEJA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-602-v.feb.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACA N.o 545
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel A. Campomar, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización de la paja del lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-619-v.feb.25.

ACTA N.o 4143
Montevideo, Enero 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía General de Publicidad, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tubos luminiscentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-603-v.feb.23.

ACTA N.o 4141
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Romer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de almacenaje de líquidos volátiles, combustibles o no, para evitar su evaporación y peligro de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-553-v.feb.21.

ACTA N.o 4142
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Erich von Latscher - Latka y Fritz von Beck - Rzikowsky, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disposición para el tiro de cápsulas en ametralladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-554-v.feb.21.

ACTA N.o 544
Montevideo, Enero 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Bueno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la obtención de tipolitográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-533-v.feb.20.

ACTA N.o 4139
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Angel Gigli Marsili y Julio Alejandro Moneta, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de proyección de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-483-v.feb.18.

ACTA N.o 4136
Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Juan Camani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la destrucción de insectos y animales dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-484-v.feb.18.

ACTA N.o 4133
Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tapón elástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.22-404-v.feb.13.

ACTA N.o 4131
Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-352-v.feb.11.

ACTA N.o 4130
Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4137

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Eloy De León, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo modo de utilizar un sistema de propaganda luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.25-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 4134

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato auto-descargador de líquidos para fines sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-448-v.feb.15.

ACTA N.o 4135

Montevideo, Enero 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Monteviedo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.24-449-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de artefactos eléctricos a colocarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-579-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 y 30 de Agosto; 6, 24 y 27 de Setiembre; 10 y 25 de Octubre; 3, 12 y 28 de Noviembre del año pasado y 18 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Ubicadas en la tercera sección judicial

Número 99. — Propietaria: Bernarda R. Madrid de Ferrario. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia señora de Ferrario; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con la encrucijada de los caminos a Dolores, Campana y Nueva Palmira.

Número 102. — Propietaria: María Boné de Skotnicki. Superficie: 6 H. 2085 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña María B. de Skotnicki; Este, con Roberto Boné; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 103. — Propietario: Roberto M. Boné. Superficie: 3 H. 2985 m.2, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Boné; Oeste, con María B. de Skotnicki.

Propiedades ubicadas en la cuarta sección judicial

Número 85. — Propietario: Bernardo Pizzurnia. Superficie: 6 H. 5100 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Pizzurnia; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con el camino a Arenal Grande.

Número 87. — Propietario: sucesión José F. Fontana. Superficie: 4. H. 4663 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Fontana; Este, con un camino vecinal; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Propiedades ubicadas en la quinta sección judicial

Número 104. — Propietario: Juan A. Boné. Superficie: 2280 m.2, linda: por el Noreste, con don Antonio Pérez Boné; Sur, con Juan Boné; Oste, con Roberto Boné.

Número 105. — Propietario: Antonio Pérez Boné. Superficie: 1 H. 8900 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio Antonio Pérez Boné; Este, con Rosa I. Sanguinetti; Suroeste, con Juan Boné.

Número 106. — Propietaria: Rosa Isabel Sanguinetti. Superficie: 7 H. 4590 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Rosa I. de Sanguinetti; Noreste, con Antonio D. Riveiro; Oeste, con Antonio Pérez Boné.

Número 107. — Propietario: Antonio D. Riveiro. Superficie: 10 H. 7584 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Antonio D. Riveiro; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Rosa I. Sanguinetti.

Número 112. — Propietario: Manuel Alonso Carduz. Superficie: 1 H. 4420 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Alonso Carduz; Este, con Margarita C. de Alvarez; Suroeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 113. — Propietaria: Margarita Carduz de Alvarez. Superficie (fracción A): 8248 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con doña Margarita C. de Alvarez; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Manuel Alonso. Superficie (fracción B): 1 H. 4417 m.2 00, linda: por el Norte y Sur con Margarita C. de Alvarez; Este, con Juan Curuchet y otro; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 115. — Propietarios: Juan Curuche y sucesión Jacinta Guichard de Curuchet. Superficie: 8956 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campos de don Juan Curuchet y de la sucesión Jacinta G. de Curuchet; Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona y Oeste, con campos de doña Margarita C. de Alvarez. Otra fracción con 1335 m.2 00, que linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de los expropiados, y por el Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 116. — Propietario: Ramón Cervantes. Superficie: 3 H. 1895 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de don Ramón Cervantes; Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con Marciala C. de Morales.

Número 117. — Propietario: al sucesión de don Pedro Bassagaisteguy. Superficie: 1250 m.2 00, linda: por el Norte, con la propia sucesión Bassagaisteguy; Este, con Marciala C. de Morales; Sur y Oeste, con el Camino de Agraciada a Cardona.

Número 118. — Propietaria: Marciala Cordobés de Morales. Superficie: 2 H. 3420 m.2. 00, linda: por el Norte y Sur, con la propia señora Marciala C. de Morales; Este, con Ramón Cervantes; Oeste, con los sucesores de don Pedro Bassagaisteguy.

Número 123. — Propietaria: María Emilia Zabala. Superficie: 1 H. 1060 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña María E. Zabala; Este, con Pablo Geymonat; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 124. — Propietario: Pablo Geymonat. Superficie: 2 H. 3490 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de don Pablo Geymonat; Este y Sur, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con María E. Zabala.

Número 126. — Propietaria: Dionisia Brizuela de Palque. Superficie: 1800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de la expropiada; Este, con don Juan P. Mendiondo; Sur y Suroeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Número 127. — Propietario: Juan P. Mendiondo Superficie: 1 H. 5610 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Mendiondo; Este, con Margarita M. de Christophersen; Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona y campos de Dionisia B. de Palque.

Número 128. — Propietaria: Margarita Ungo de Christophersen. Superficie: 5 H. 3230 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Christophersen; Este, con un camino a Santa Catalina; Oeste, con Juan P. Mendiondo.

Número 129. — Propietario: José María Sueiro. Superficie: 3 H. 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con el propio señor Sueiro; Sureste, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, con un camino a la Estación Santa Catalina.

Número 136. — Propietario: sucesión Andrés Idiart. Superficie (fracción A): 9 H. 5535 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión de don Andrés Idiart; Este, con un camino vecinal; Suroeste y Sureste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción C): 1 H. 2345 m.2 00, linda: por el Norte, con campos de la sucesión expropiada; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona y con un camino vecinal. Superficie (fracción E): linda, por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión Idiart; Sureste, Suroeste y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona. Superficie (fracción G). Superficie: 1 H. 6600 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Idiart; Este y Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 145. — Propietario: Pedro M. Tornielli. Superficie: 1 H. 1015 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Tornielli; Este, con Eulalio Tornielli; Sur, con el camino de Nueva Palmira a Cardona.

Número 146. — Propietario: Eulalio Tornielli. Superficie: 1 H. 9920 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Eulalio Tornielli; Este, con Antonio F. Tornielli; Oeste, con Pedro Tornielli.

Número 147. — Propietario: Antonio F. Tornielli. Superficie: 2 H. 1015 m.2 00, linda: por eu Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tornielli; Este, con Casiano Chocho; Oeste, con Eulalio Tornielli.

Número 148. — Propietario: Casiano Chocho. Superficie: 1 H. 7910 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del señor Casiano Chocho; Este, con Emeterio C. Cabrera; Oeste, con Antonio F. Tornielli.

Número 149. — Propietario: Emeterio C. Cabrera. Superficie: 2 H. 1770 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Emeterio C. Cabrera; Norte, con Daniel C. Perdomo: Oeste, con Casiano Chocho.

Número 150. — Propietario: Daniel C. Perdomo. Superficie: 8270 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sur, con el propio señor Perdomo y con Emeterio C. Cabrera; Este, con un callejón que separa de Juan R. Cabrera.

Número 151. — Propietario: Juan R. Cabrera. Superficie: 1640 m.2 00, linda: por el

Norte, con Valentín Silva; Sureste, con Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que separa de Daniel C. Perdomo y Emeterio C. Cabrera.

Número 152. — Propietario: Valentín Silva. Superficie: 4 H. 2240 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Valentín Silva; Este, con Francisco Chocho; Sureste, Valentín Silva y Juan R. Cabrera; Oeste, con un callejón que divide de Emeterio C. Cabrera y Daniel C Perdomo.

Número 153. — Propietario: Francisco Chocho Superficie: 1 H. 6560 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del expropiado; Noreste, con Andrés Chocho; Suroeste, con Valentín Silva.

Número 154. — Propietario: Andrés Chocho. Superficie: 1 H 7480 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de don Andrés Chocho; Este, con Laureano J. Chocho; Oeste, con Francisco Chocho.

Número 155. — Propietario: Laureano Juan Chocho. Superficie: 2 H. 8090 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio Laureano J. Chocho; Noreste, con Carlos Melazzi; Suroeste, con Andrés Chocho.

Número 156. — Propietario: Carlos Melazzi. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Melazzi; Noreste, con Pedro Crottogini; Oeste, con Laureano J. Chocho.

Número 157. — Propietario: Pedro Crottogini. Superficie: 1. H. 2165 m.2 00, linda: por el Noroeste y Suroeste, con más campo de don Pedro Crottogini y de don Carlos Melazzi; Sureste, con José V. Pérez

Númer 158. — Propietario: José V. Pérez. Superficie: 3870 m.2 00, linda. por el Norte, con Sinforoso Sosa; Sureste, con José V Pérez; Oeste, con Pedro Crottogini.

Número 159. — Propietario: Sinforoso Sosa. Superficie: 1 H. 7030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propietario; Noreste ,con Hipólito Gabarrot; Sur, con José V. Pérez.

Número 160. — Propietario: Hipólito Gabarrot. Superficie: 1 H. 6965 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Hipólito Gabarrot; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Suroeste, con Sinforoso Sosa.

Número 166. — Propietaria: Ramona Costa de Lamolle. Superficie: 5 H. 5430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora Costa de Lamolle: Este y Oeste, con el camino de Agraciada a Cardona.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 28 de 1935 — Alberto Galletti Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.29-523-v.feb.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CIERRE DE CA...

EDICTO — Por disposición de esa Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos. Diciembre 27 de 1934 — José Sica Chouritto. Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTEIRO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Sarandí 669, y doña MARIA BRANDON RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 414-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO DA LUZ, de 41 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Galicia 991, y doña TELESFORA LEONIDAS CEPEDA, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Galicia 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 415-v.feb.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELIA, de 24 años. soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buenos Aires 221, y doña ANGELA DALL'ORSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 382-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARTINEZ, de 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan C. Gómez 1581, y doña MARIA AYALA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan C. Gómez 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 383-v.feb.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO GOLDARACENA, de 31 años, viudo empleado, oriental, domiciliado en Pedro F Berro 1295, y doña SOFIA INES ELISSALDE, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 391-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANTONELLI, de 30 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Galicia 1340, y doña DELIA POLLAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 384-v.feb.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE EROSA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva York 1520, y doña ROSA ALMEIDA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 362-v feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UBALDO CEBALLES, de 2? años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Martín García 1263, y doña MARIA JOSEFA HUERTAS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 363-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO PALLASCH, de 41 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Yatay 1407, y doña CRISTINA GAUSS, de 41 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil

$2.00 364-v.feb.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO APARICIO PAZ, de 29 años, soltero, panadero, oriental ,domiciliado en La Tablada, y doña EVIDELIA LILIA LERENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 394-v.feb.7.

En Colón y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO GALAN LOJO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA RAIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 349-v.feb.5

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BOTTI, de 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Oficial 80, y doña ANA SOSA LOPEZ, de 35 años soltera, oriental, domiciliada en Oficial 80

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis — Conste. — Ramírez

(Gratis) 365-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PEDRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en D. López 2173, y doña AMELIA PEREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 366-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PLA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 48, y doña MARIA OFELIA LACROIX, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 4219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 367-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE PANIZZA, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña RAMONA PETRONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 368-v.feb.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL GAKNER, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Industria 2659, y doña OLGA KIZNER, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Industria 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 369-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BRONDI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Mateo Cortés 203, y doña INES PERRONE, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Cortés 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 397-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON APARICIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 26, y doña MARIA ELENA SOSA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 398-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEOCADIO PASCAL, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Ombú 3190, y doña MARIA ESTHER BERRUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 371-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DEICU, de 25 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Smidel 3024, y doña MARIA BLEJER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Smidel 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Estado Civil. $2.00 372-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO JUAN LANDAMBURO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Sacarelo 51 a, y doña ROSA EMA TESSORE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Sacarelo 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 373-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acrópolis 3481, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Carlo 3430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 374-v.feb.6.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ANTONIO GIUSTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 1891, y doña CARMEN SACCONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 45 años, viudo, carpintero, español, domiciliado en Galatea 3054, y doña CARMEN HUELMO de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Galatea 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALESSI, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chavari 2915, y doña DOLORES TEJEDOR, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavari 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 403-v.feb.9.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIVIDENKO, de 27 años, soltero, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 679, y doña MARIA PAULINA DELGADO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 379-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUGO RECOBAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3874, y doña MANUELA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 3809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 380-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO DOMINGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro sin número, y doña DELFINA MEJIDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 381-v.feb.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MANEIRO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 172, y doña MARIA ALFONSO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.feb.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAU YASCIUK, de 25 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Vizcaya 3292, y doña JUANA PAULUK, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Vizcaya 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.feb.5.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AGOBIAN, de 34 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en República Argentina 165, y doña MARIA SANARA, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en República Argentina 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 355-v.feb.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALBORES, de 27 años, soltero, marino, español, domiciliado en Vizcaya 843, y doña CONCEPCION MANEIRO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BECCAR, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3162, y doña ROSALIA HERMIDA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 406-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FAUCI, de 39 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en República Francesa 828, y doña ALEJANDRINA KARAM, de 23 años, soltera, árabe, domiciliada en República Francesa 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 392-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EMILIO PELUFFO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraíso 4532, y doña ADELINA VICENTA DENIS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 393-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CARRERA IGUA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Farías 2787, y doña LUISA MARTINEZ, de 57 años, viuda, oriental, domiciliada en General Farías 2787.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 385-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO DIAZ, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3462, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 386-v.feb.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JOSE FALCON, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 802, y doña IRMA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.feb.7.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Eduardo Acevedo 868, y doña ELVIRA PIÑEYRO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO AYALA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2015, y doña INES FERRARI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CASTRO REQUENA, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Agraciada 2422, y doña ROSA BLANCA SINDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 375-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SMALDONE, de 25 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1291, y doña CARMEN CAMPOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Edo. Acevedo 1369.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JAIME ESCOBAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUISA COCORESSE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 407-v.feb.9.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO SALOMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FLORENCIA CORREA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 350-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL RAUL TARDAGUILA, de 27 años, soltero, argentino, domiciliado en Solano García 2457, y doña SYLVIA VIGNOLES, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en C. M. Maeso 2828.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 616-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO POZZI MINVIELLE, de 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña DOMINICA VISAIRES MUERZA, de 25 años, soltera, paraguaya, domiciliada en B. del Pino 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 617-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALBERTO ARENILLAS, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña ORFILIA LAURA CHUZA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Berro 966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 618-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ARTURO CARAMBULA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Vargas 1127, y doña PASTORA URTASUN SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 619-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PLATERO D'ALBENAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña SARA BASTOS QUINTAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Graceras 689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RICON, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1276, y doña FELICIA MENDEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO J. ZAPPETTINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1315, y doña JUANA U. FERNANDEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1315.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 389-v.feb.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ISOLA, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en J. Paullier 1274, y doña SOFIA ESTHER MONTALDO PONCE DE LEON, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Graceras 732.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO ALMADA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en bulevar España 2300, y doña ESTHER RAMIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO MEDINA, de 27 años, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2336,

y doña CEFERINA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KALFAIAN, de 32 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Democracia 2377, y doña MARIA NAKACHIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en República 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 621-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2040, y doña CARMEN CARABALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 622-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FATTORUSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2064, y doña MARIA EMMA AROSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STAROZYNSKI, de 23 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado en Blandengues 1739, y doña BRUCHA LAJA FRYSZER, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Tomás Muniz 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enro del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PARDO, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Defensa 1935, y doña ELIDA PIZZA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.en.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROMERO, de 23 años, soltero, operador, argentino, domiciliado en Laureles 244, y doña HERMINA LOPEZ, de 16 años soltera, argentina, domiciliada en Laureles 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 408-v.feb.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ROBERTO SALESE, de 26 años, soltero, profesor, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Santa Lucía 4289, y doña ELIDA RIGAU, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Atanasildo Suárez 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIGI CIRILLI, de 25 años, soltero comercio, italiano, domiciliado en Real 47, y doña JUANA MESSANO FILPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO GROSSE, de 26 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en A. Díaz 88, y doña MARIA ALIDA PUERTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BORZANI, de 22 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado en José Llupes 297, y doña AIDA JULIA SOCA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Llupes 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.5.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ariel 4689, y doña CARLOTA VIDAL BALLESTEROS, de 34 años divorciada, oriental, domiciliada en Ariel 4689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 388-v.feb.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GRILLO, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BELIA TOJA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasteur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 376-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SPINELLI, de 22 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado en Propios 4684, y doña ADELA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 4684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 377-v.feb.6.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOB ZEITUNIAN, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ariel 4734, y doña TOMASA PALLES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 378-v.feb.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAUTONE, de 31 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en La Paz 2354, y doña JULIA RETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.feb.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAVERA, de 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en M. Barreiro 3224, y doña JOSEFINA PEDEMONTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.9.

En Pocitos y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSSANI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3165, y doña ELENA MARIA IRIGOYEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Pérez 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Ofiena haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.8.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRETO, de 69 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 1654, y doña JUSTA GADEA, de 67 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 1654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 402-v.feb.8.

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO RAUL MORAGLIO, de 31 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Minas 1831 (7.a sección judicial), y doña MARIA LAURA AMBROSIO GIANELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.5.

En Pocitos y el día 26 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRUZ, de 25 años, soltero, jornale-

ro, oriental, domiciliado en P. Ellauri 3484, y doña MAGDALENA REINOSA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 360-v.feb.5.

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MILAN, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 2 de Mayo 1595, y doña ISIDORA HERMENEGILDA SALATTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 361-v.feb.5.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRAIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 96.041. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1, F. 295", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 96.041, situado sobre la línea S. E. de la calle Watt, entre Volta y Edison, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-559-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel López. Cobro de pesos. L. 1, F. 95", se emplaza al señor Manuel López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos tres, situado sobre la línea Norte de la calle Santos, entre Gloria y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-558-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Andrés Sierra. Cobro ejecutivo de pesos. L. 1., F. 293", se emplaza al señor Andrés Sierra a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Andrés Latorre entre E. Vidal y Areguatí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-560-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Rodríguez y de doña Josefina Martínez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Patricio A. Preira, Actuario.

$5.50 Feb.4-624-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Censato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.4-627-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Rivera Rodríguez de los Santos, aspirante al notariado, domiciliado en la calle Cuareim número 1536, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los señores agrimensor Carlos A. Furtado y Aníbal Durán, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido ordene se reciba dicha información y se expidan los testimonios que solicite. — R. Rodríguez de los Santos". Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.2-618-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la [illegible] de doña Carmen [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10726-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eulalia Rey Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10728-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carlucchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-168-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Capeans de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.22-611-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo de Munari Masaquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Dic.8-10241-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña María Kocsvara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Esteban Ubrin, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$7.20 Dic.5-10159-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-597-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren

con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Nov.3-7918-v.nov.19. Fb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Zoa Flores de Chilabert, etc. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción, anotada con el número 67 a fojas 34, año 1932, libro C. Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, aparece escrito María Zoa Flores de Schellemberg, debiendo decir Maroa Zoa Flores de Schellenberg. En la partida señalada con la letra B, anotada con el número 20, en 1879, folio 18, libro B de Matrimonios, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, Juan Chilaber aparece como hijo de Juan Chilaber cuando el apellido debe ser Schellenberg. En la partida señalada con la letra C, anotada con el número 357, en 1880, al folio 21, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz sexta sección Montevideo, figura compareciendo Santiago Alberto Schelenberg e inscribiendo a su hijo Ladislao Máximo Alberto Schelenberg, repitiéndose mal el apellido en el acta, correspondiendo como verdadero Schellenberg. En la partida señalada con la letra D, anotada con el número 129, en 1882, al folio 63, libro A de Nacimientos, Juzgado de Paz segunda sección judicial Canelones, figura inscripto Juan Konrado Sergio Schellenberg, debiendo ser Juan Conrado Sergio Schellenberg. En la partida anotada en 1883 con el número 214, a fojas 96 del libro C de Defunciones, Juzgado de Paz segunda sección Montevideo, figura inscripto Alberto Chilabert, debiendo decir Alberto Schellenberg. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Dic.18-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraldo Miguel Angel contra Teresa Luisa Sosa. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Luisa Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Dic.18-10539-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Alves por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Camilo Goitre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.40 Dic.17-10478-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Beláusteguy, doña Juana Costa de Beláusteguy, don Justino Beláusteguy Costa, doña Celina Bustamante de Beláusteguy, don Melchor Bustamante Beláusteguy, don Francisco Bustamante Beláusteguy, don Alberto Bustamante Beláusteguy, don Horacio Bustamante Beláusteguy y doña Carlota Beláusteguy Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Dic.13-10404-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro L. Osorio o Genaro López Osorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.13-8728-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salomón Antonio Abi Zeid o Abisaid o Salomón Antonio Abenece, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.12-10338-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicolás Tolentino Corbo o Nicolás Corbo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.26-10747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Antonia Elizondo de Nazabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.30-543-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión d edoña Isabel Cánepa de Peluffo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Dic.26-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Ovidio Rodríguez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Francisco Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.2-609-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Ramón A. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Miguel Otegui; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-577-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Castro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Dic.29-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Dic.10-10263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov 26. Feb.1.o-v.feb.26. My.2-v my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pedro Argul. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón: José Pedro Argul, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Arturo Quesada, Canelones 1084, ante el señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre del año 1933, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin se servirá el Juzgado tomar declaración a los señores doctor Homero Martínez Albín, domiciliado en la calle Convención 1526 (2.o piso) y don Juan B. Bidegaray, con domicilio en la calle Paraguay 1711, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honra-

dez y costumbres morales; 3.o Den·razón de sus dichos. Por tanto, que una vez hecha la información expresada, previo los trámites correspondientes, se me expida un certificado de dicha información. Otrosí digo: Que adjunto mi partida de nacimiento, certificado de buena conducta y credencial cívica número 348, serie A. S. A., que justifica mi calidad de ciudadano, las que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — José Pedro Argul". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15 00 Feb.2-604-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.8. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Alberto Prudencio Piedra Cueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10822-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti de Pianavia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10823-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva Zuchelli y Carrió contra la propiedad número 66.267. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca, Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.267, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10483-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Riva, Zuchelli y Carrió contra padrón número 66.266. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Andrés Criado y Criado, llamados María Juana, Francisca Antolina, Lucrecia Isabel, Felipe Santiago Criado y Criado; a los sobrinos del mismo causante Manuel Tomás, José María y Tomás Francisco Criado o a sus herederos o sucesores a título singular o universal, así como a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 66.266, con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Mahoma entre Comercio y Resistencia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.17-10484-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Baldichini o Balduchini o Balduccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.14-10428-v.dic.26. Feb.21-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores José Martirena y Andrés Stella, componentes de la firma "José Martirena y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-10359-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Yrigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Pereyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostrish o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Dic.11-10274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., contra Juan María Souza y otro, sus sucesores y causahabientes. Sobre propiedad de la marca "Trébol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José María de Souza y de don Juan Aycaguer para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos seguidos por la indicada Compañía, sobre declaración de prescripción de la propiedad de la marca para ganado mayor denominada "Trébol", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-10077-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Cora Victora contra Antonio Rodríguez Cámpora. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez Cámpora para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.7-10187-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Molchán: Desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Zacarías Molchán para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.6-10038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Médici de Valva. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Médici de Valva, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 129 de la ciudad de Florida, situado en la calle Independencia, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1894, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 Dic.4-9966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-160-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos de divorcio que tiene iniciados en este Juzgado su esposa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Feb.1.o-584-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Deluchi de Vignati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.31-564-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Julio Mousqués (Cuenta corriente) [illegible] contra Straumann y Rodríguez. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social "Straumann y Rodríguez" para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.14-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.19-373-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3? de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Notificación de sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos "Bardou Luis César contra Ana Otilia Seibert. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 94. — Montevideo, Junio 22 de 1934. — Vistos estos autos seguidos por Luis César Bardou contra Ana Otilia Seibert por conversión al divorcio; Resultando: Que Enrique D. Gully, como apoderado de Luis César Bardou, se presentó a fojas 1 diciendo que como resulta de los testimonios que debidamente traducidos y legalizados acompaña, el 26 de Agosto de 1921, los Tribunales del Brasil dictaron sentencia decretando la separación de cuerpos de su poderdante Luis César Bardou y su esposa Ana Otilia Seibert. Que desde que dicha separación fué decretada hasta la fecha no ha mediado reconciliación entre los referidos cónyuges, ignorando actualmente el señor Bardou el domicilio de su esposa. Que habiendo mediado un lapso de tiempo mayor de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, como lo acredita con los recaudos adjuntos, viene a solicitar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión de dicha separación en divorcio absoluto. Que como desconoce el domicilio actual de Ana Otilia Seibert, pide que se ordene que la resolución a dictarse sea notificada a dicha señora por edictos. Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil evacuó a fojas 15 la vista que le fué conferida por auto de fojas 14 diciendo que puede decretarse la conversión en divorcio que se solicita. Considerando: Que según resulta de los testimonios de fojas 7 y 11 han pasado más de tres años desde que los Tribunales del Brasil dictaron la sentencia de separación de cuerpos y por consiguiente procede decretar la conversión de dicha separación en divorcio absoluto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que ignorándose el domicilio de la esposa Ana Otilia Seibert, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos y por el término de noventa días con arreglo a lo estatuído en los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Luis César Bardou y Ana Otilia Seibert. Mandando que se notifique a la esposa esta sentencia mediante edictos y por el término de noventa días. Ejecutoriada, dése testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Doy fe. — Juan José de Souza". Y para notificar a la demandada doña Ana Otilia Seibert, se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la parte principal de dicha sentencia. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.— Juan José de Souza, Actuario.
$48.00 Dic.4-10120-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Jorge Alberto Varando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado Julia Victoria Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 En.29-512-v.mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Cobro de pesos", se ha dictado la siguiente resolución: "10646. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Vistos estos autos por cobro de pesos, para sentencia definitiva, seguidos por Ramón A. Bardier contra Rodolfo Fischer y Compañía. Resultando: que a fojas 21 el actor, como cesionario de Iriarte Hermanos y Bofill, por $ 458.88, y de Eugenio Barth y Compañía, por $ 131.19, demanda a Rodolfo Fischer y Compañía por el total de estos créditos (quinientos noventa 07 centésimos) que provienen de mercaderías vendidas y entregadas a los demandados, para su casa de comercio. Acompaña el detalle de las ventas, invoca los artículos 513 y 532 del Código de Comercio y pide que la condenación se extienda a los intereses legales, las costas y los costos del juicio. Que los demandados no contestaron a la acción, ni produjeron prueba, ni intentaron defensa alguna durante el juicio, habiéndoseles declarado rebeldes (fojas 27 vuelta). Que en la estación oportuna el actor presentó la prueba certificada a fojas 59. Que el mismo actor alegó a fojas 60 y que a fojas 62 se citó a las partes para sentencia. Considerando: que el actor debía probar sus afirmaciones (artículo 329 del Código de Procedimiento Civil). Que esta justificación se ha producido en autos, plena y concluyente, como surge del peritaje sobre libros de comercio de los cedentes del actor, de fojas [illegible] y de las posiciones de fojas [illegible] tenidas por absueltas a fojas 56. Robustece esta presunción el sugestivo silencio observado por los reos en el juicio. Que los intereses deben liquidarse de acuerdo con el artículo 532 del Código de Comercio. Que las costas y costos deben ponerse a cargo de los demandados (artículo 482 del Código de Procedimiento Civil). Por lo expuesto, fallo: condenando a Rodolfo Fischer y Compañía a pagar a Ramón A. Bardier la cantidad reclamada a fojas 21 y sus intereses legales, con costas y costos a los demandados. Ejecutoriada y cumplida, archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (sup[illegible]) en Montevideo, a tres de Julio de m[il no]vecientos treinta y uno. Doy fe. E[illegible] Roland" Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano público.
$22.50 Dic.13-10504-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio" deducida por Manuel Piñeiro" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Uva, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Dic.18-10794-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador de Paula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitad ola actual feria mayor. — Artigas, Enero 12 de 1935. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
$6.00 En.26-495-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Delpiano de Turielli o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.4-623-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Segundino Barreiro Sandes, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezca ante este Juzgado y en los autos caratulados "José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes. Pieza separada sobre declaración de ausencia de Segundino Barreiro Sandes" a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1934 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$ 24.00 Oct.18-8742-v.nov.9. Feb.1.o-v.feb.23.
Ab.5-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hermida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-587-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo De Felipo (a) Felipe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-588-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luisa García de Dorta, José Umpiérrez y Antonio Dorta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruo, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-589-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Manuel Bon, Romualda De León de Bon, Andrés, Sixto Doroteo Bon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-590-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martiniana Hernández de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-591-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidoro Alvarez, María Alvarez de Cedrés, Agustina o Bruna Alvarez de De León y Carmen Cedrés y Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-592-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Diverio de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-594-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-595-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacobo Borges e Isabel Batista de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se precenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.26-494-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero o Maineri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-585-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferreira o Tomás Jacinto Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-593-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.00 En.3-10-v.feb.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, en el expediente caratulado "Sucesión de don Félix Umpiérrez. Incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sea corregido el error que aparece en la partida de nacimiento de Juan Umpiérrez. En dicha partida aparece el inscripto con el apellido paterno cambiado: dícese Gutiérrez en vez de Umpiérrez. — Canelones, Junio 20 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.2-605-v.feb.19.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Castaño Pérez produciendo información de vida y costumbres y a tal efecto solicita que se le tome declaración a los señores doctor Néstor Collazo y escribano Cirilo Ibáñez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre la conducta de vida y costumbres observada por quien los presenta; 3.o Por la razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.50 Dic.26-10742-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en fecha veintisiete de Marzo pasado en los autos caratulados "Vicente Viera de Brito. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Viera de Brito, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Julio Primitivo Kepfert, ante el escribano don Ulises Collazo el veinticuatro de Abril de mil novecientos veintinueve, referente al [illegible]te bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad compuesto de doscientos veinticinco metros y sesenta y ocho decímetros, con once metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, número seiscientos sesenta y cuatro, entre 25 de Mayo y 25 de Agosto; igual medida al fondo al Sud, y lindando con Cecilia K. de Costa; veintiún metros sesenta centímetros al Este, con la Sociedad Club Unión de Melo; y al Oeste, cinco líneas: una de cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros; otra de doce metros, setenta y seis centímetros: otra de un metro noventa y cinco centímetros y otra de cuatro metros treinta centímetros, lindando con los menores García, según plano del agrimensor Alfonso Duque, del año mil novecientos veintitrés. C a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Melo, Octubre 12 de 1933.—Carlos M. Paravís, Actuario.
$22.00 Dic.8-10217-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Fani Tourín de Pontet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-10737-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans.
$12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skotnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Maric Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Inario o Juan José Inario y de don Juan José Inario (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-479-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Correa de Brufau o Irene Correa de Brufao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-480-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hortencia Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
5.50 Feb.1.o-527-v.feb.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Moisés Q. Blanchard. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Moi-

sés Querido Blanchard, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Marroni; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 22 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-576-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio N. Lorenzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 En.25-477-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Angela Cawen de Ruiz Díaz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Luis Germán Ruiz Díaz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que a tales efectos ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1935. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

$32.40 En.25-478-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Etchevarría de Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1934. — Feline Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.26-10723-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eudaldo Barreiro, para que todos los que se consideren con derecho a ella como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa Sarandí del Yí, Noviembre 21 de 1934. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$5.50 Dic.27-10769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Heraclia Sobrera de Ríos o Heraclia Manuela Sobrera de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.4-626-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Blanco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos anes este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.27-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública; Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida, y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magin Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$8.00 Dic.15-10466-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Amalio Márquez Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.27-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Petronila Fernández y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se han rectificado las siguientes partidas parroquiales: A) De nacimiento de Petronila Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido materno como Choy en vez de Schol, que es el verdadero, y de Filomena Schol aparece también el apellido materno como Chol en vez de Schol: B) De Marcelino Carlos Pérez, hijo de Juan Pérez y de Filomena Schol: aparece el apellido materno como Chol en vez de Schol: C) De nacimiento de Rafaela Plácida Schol, como hija de Juan M. "Chol", en vez de Schol: D) De nacimiento de Juan Pérez con Filomena Schol, hija de Adan Schol: aparecen ambos apellidos con el de Chol en vez de Schol: E) de casamiento de Juan Adan Schol con Rafaela Pérez: aparece con el apellido de Chol, así como el del padre de éste, Adan Chol, en vez de Schol; F) De casamiento de Pedro Bordagorria con María Schol, en que aparece el primero con el apellido de Bordagorri y de la segunda con el de Cholo, así como el del padre de ésta, Adan Schol, con el de Cholo en vez de Bordagorria, y el de Schol: G) De nacimiento de Isidora Bordagorria, que aparece "Isidoro": el apellido del padre, Pedro Bodagorria, con el de "Bordagorre" así como el de la madre, María Schol, con el de "Chol" como por error se ha asentado en dicha partida, debiendo aclararse que pertenece al sexo femenino y no al masculino; H) De nacimiento de Leandro Irenec Schol, en que el apellido del padre, Adan Schol, aparece con el de Chol; I)De nacimiento de Margarita Schol (causante de la sucesión que se tramita), en la que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol: J) De nacimiento de Ramón Severino Schol, en que aparece el padre con el apellido de Chol en vez de Schol: K) De nacimiento de Juan Marcos Schol, en que aparece el padre con el apellido "Chol" en vez de Schol: L) De nacimiento de Margarita Eulalia Pereira, en que aparece la madre como"Chol" en vez de Schol: Ll) De nacimiento de Tomasa Policarpa Pereira, en que aparece el apellido de la madre como 'Chol" en vez de Schol; M) De nacimiento de Timoteo Pereira, que aparece el apellido de la madre como "Chol" en vez de Schol: N) De nacimiento de Justa Marcelina Bordagorria, en la que aparece el padre con el apellido de "Bordagor" en vez de Bordagorria y la madre figura con el de "Chol" en vez de Schol: Ñ) De nacimiento de María Paolina Fernández, hija de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece el apellido de la madre como "Chol"; O) De nacimiento de Eleuterio Rafael Fernández, hijo de Leandro Fernández y Petrona Schol: aparece la madre con el apellido "Chol" en vez de Schol; P) De nacimiento de Filomena Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli: aparece el apellido del padre como "Sul" en vez de Schol; Q) De nacimiento de María Ricarda Schol, hija de Adan Schol y María Bucheli, en la que el apellido del padre aparece "Chaly" en vez de Schol; R) De nacimiento de Juan Andan Schol, hijo de Adan Schol y María Antonia Josefa Bucheli: aparece el padre con el apellido "Shol" en vez de Schol; S) De nacimiento de María del Pilar Schol, hija de Adan Schol y María Muchell, en que figura el padre con el apellido de "Chol" en vez de Schol; T) De nacimiento de Doroteo Pereira, hijo de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol: figura ésta con el apellido de "Chol" en vez de Schol: U) De nacimiento de Valentín Felipe Pérez, hijo de Juan Pérez y Filomena Schol, en que ésta figura con el apellido "Chol" en vez de Schol; V) De nacimiento de Alejandrina Bordagorria, en que ésta aparece con "Bordagorri", igual que su padre, debiendo ser Bordagorria, y la madre aparece con el apellido "Chol" en vez de Schol; W) De nacimiento de Ninfa Clotilde Pereira, hija de Juan Esteban Pereira y Tomasa Schol, que aparece la madre como "Col" en vez de Schol; X) De nacimiento de María Feliciana Bordagorria, hija de Pedro Bordagorria y María Schol, en que aparece el apellido de ella y de su padre como "Bordagor" en vez de Bordagorria, y la madre con el de "Chor" en vez de Schol. En cumplimiento del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta única publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$47.25 Dic.19-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$18.00 Nov.26-9852-v.dic.6. En.25-v.feb.7. Mz.26-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Raúl Mauricio Rodríguez Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en alla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.28-10785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Exequiel Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.28-10786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Luis Moreno, de doña Carmen Eguren y del hijo de éstos, don Eduardo Moreno, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de

treinta días. — Maldonado, Diciembre 12 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.26-10740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.50 En.4-17-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.21-9747-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Haydee Serpa contra la sucesión de Florisbelo Serpa. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia", se cita a todos los herederos del causante don Florisbelo Serpa para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 9 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Feb.1.o-125-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 En.8-93-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Nelson Carrasco contra Casiano Moreira. Quiebra" se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del actual se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Casiano Moreira, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo Freire, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-573-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Frugoni Hermanos contra Rafael C. Bruno. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Rafael C. Bruno, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Bruno Manzoni los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-574-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Mateo Brunet y Compañía y otros contra Raimundo Inchaurrondo. Quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro del corriente se ha declarado en quiebra al nombrado comerciante Raimundo Inchaurrondo, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Francisco J. Virginio los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Diciembre 28 de 1934 — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Feb.1.o-575-v.feb.12.

Designación de curador

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad" se hace saber que habiendo el señor curador interino don José R. Luna presentado excusas para continuar en el ejercicio de la curatela en forma definitiva, por auto de fecha 22 de Mayo del corriente año se aceptaron dichas excusas, designándose curador definitivo de la expresada incapaz Eladia Alejandrina Corbo al escribano don Gregorio Anza, a quien, previa aceptación y demás formalidades legales le fué discernido dicho cargo por auto que el 23 de Agosto próximo pasado dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia antes nombrado. — Rocha, Diciembre 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.75 Feb.1.o-284-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Machado de Da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efectos de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1934. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 En.26-491-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nunziato Laitano solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Nunziato Laitano y Francisca Tarante y de Nunziato Laitano y Pura Campaño en el sentido de que el nombre del contrayente es Nunziato y no Luciano, como figura en ellas, y el nombre y apellido de la madre de éste es Magdalena Aronna y no María Magdalena y María Arona, como aparece, y en las partidas de nacimiento de María Magdalena Laitano y Pedro Juan Laitano el nombre del padre de los inscriptos es Nunziato y no Luciano, como figura, y el nombre y apellido de la abuela paterna es Magdalena Aronna y no María Magdalena Arona, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Dic.18-10512-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930 — V. T. Caputi, Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.25 Dic.31-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Feria Departamental don Ramón Costa Pérez, dictada en autos "Año 1935. — Número 24. — Hasin Abu Arab y Chame Fljabit. Información. José Arab y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hasin Abu Arab solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de nacimiento de José Aboarab, en cuanto en ella aparecen los padres como Asen Aboarab y Chame Jatip, cuando los verdaderos apellidos de los mismos son Hasin Abu Arab y Chame Fljatib. En la misma acta figuran los abuelos paternos como Ossin Aboarab y Soltani Salij y los maternos como Apmeel Jatib y María Jatib, cuando los verdaderos son, respectivamente, Husein Abu Arab y Sultani Salle y Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; B) Del acta de nacimiento de Josefa Arat, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arat y Chame Jatip, cuando deben ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arat y Santana Sales, en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como no aparecen deben ser Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; C) Del acta de nacimiento de Saleim Arab, en cuanto en ella aparecen los padres del inscripto como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultana Zale, cuando deben ser Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Asmin Jatip y María Abdala en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; D) Del acta de nacimiento de Amado Arab, en cuanto en ella aparecen sus padres como José Arab y Carmen Jatip, en lugar de ser Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Soltane González en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los abuelos maternos como Amado Jatip y María Brajil en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; E) Acta de nacimiento de Salmen Arap, en cuanto figuran los padres como José Aran y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abú Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arap y Sultane Luissif Sale en lugar de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como José Jatip y María Jatip en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; F) Del acta de nacimiento de Sultani Arab, en cuanto en ella aparecen los padres como José Arab y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib; los abuelos paternos como José Arab y Sultani Llasef Salih en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Musthafá en vez de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid; y G) Del acta de nacimiento de María Haidée Arap, en cuanto en ésta figuran los padres como José Arap y Carmen Jatip en lugar de Hasin Abu Arab y Chame Fljatib: los abuelos paternos como José Arap y Soltane Lunif Salle en vez de Husein Abu Arab y Sultani Saleh, y los maternos como Amado Jatip y María Brajain en lugar de Ahmed Fljatib y María Habdeluchid, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el presente feriado. — Mercedes, Enero 24 de 1935 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.50 Feb.1.o-608-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella figura como Antonio Guillermo en vez de Guillermo Antonio. Y

a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 14 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.1.o-18-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Constantino Suárez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 18 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.27-10767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Paula Quintán de Cena y de don José Cena, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Feb.4-625-v.feb.14.

Ap... ...ón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celina Clotilde de los Santos Ballero o Celina de los Santos Ballero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Cesación de pagos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ignacio Viera. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que se ha fijado como la fecha de la efectiva cesación de pagos de don Ignacio Viera la del día 22 de Junio de 1934. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.24-10720-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Remates Judiciales

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Por quiebra. Rematará al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sobrido Manuel. Quiebra". El jueves 7 de Febrero de 1935, a las catorce horas, todas las existencias, instalaciones, muebles y útiles del almacén y bar ubicado en la calle Yaguarón número 1706, esquina La Paz, consistentes en comestibles y bebidas, estanterías, mostradores, heladera, muebles, mesas, sillas, pirámide, ventilador, máquinas Express, vidriera, vitrinas, fideera, balanza de 2 platos, tanques, reloj de pared, toldos, luminosos y muchos otros artículos que omito detallar.

Seña: el 20 o|o. Se entrega al día siguiente. Informes en Florida 1470.
$8.00 En.28-511-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 14 de Febrero remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones: Primero: a las 16 de la tarde, la propiedad esquina ocupada por carnicería, con frente a la calle Durazno número 1702, y Magallanes. Tiene salón, dos piezas, altillo, patio, cocina, W. C. Segundo: a las 16 y 30 de la tarde, en pocitos: dos casas y dos apartamentos, en un solo lote, con frente a la calle Tomás Diago números 626, 628 y 630, entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma. Renta anual, $ 1.536.00. Puede visitarse la semana del remate, de 3 a 5. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis F. Zunino contra Carlos Molinari (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o La finca empadronada con el número dos mil dos, situada en la manzana doscientos cuarenta, séptima sección judicial de este Departamento, señalado el terreno con el número uno en el plano respectivo y compuesta de ochenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, con siete metros sesenta y siete centímetros en el Norte, frente a la calle Durazno número mil setecientos dos; once metros ochenta y dos centímetros en el Oeste - Sudoeste, frente a la calle Magallanes, por formar esquina; ocho metros diez centímetros en el Sud - Sudeste, lindando con Papariello, y diez metros cincuenta y un centímetros en el Este - Noreste, lindando con el solar 2; 2.o Dos solares unidos de terreno y las mejoras que contienen, empadronados con el número treinta y dos mil cuatrocientos cuatro, situados en el barrio Tribuna, décimoctava sección judicial de este Departamento, señalados con los números once y doce de la fracción F en el plano respectivo y compuestos en conjunto de seiscientos ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros, veintiocho centímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho o frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro (actualmente Tomás Diago), entre 21 de Setiembre y Vázquez Ledesma, por treinta y nueve metros noventa y seis centímetros de largo y linda: por el Este, con los solares veintisiete y veintiocho; por el Sur con el trece y por el Norte, con el diez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y venta, certificados respectivos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.
$61.60 En.29-524-v.feb.13.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los días 4 y 5 de Febrero, a las 14 horas, procederé al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido Alejandro Curiel, sito en la calle 25 de Mayo 321, consistente en gran cantidad de máquinas de imprenta en perfecto uso, piedras litográficas, transmisiones, poleas, motores, mesas de taller, pastel de tipografía, caja de hierro, cajas de tipos de imprenta y demás bienes que no se detallan por su extensión. Todo comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 o|o de seña.

Por más datos en mi escritorio, calle 18 de Julio 1472.
$10.00 En.25-471-v.feb.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos fracciones de chacra en Melilla, con un área de 45 hectáreas 6880 metros, sobre el arroyo de Las Piedras y cañada del Dragón. El jueves 7 de Febrero, a las 15 horas (3 p. m.), en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 15 horas en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo situadas en Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento, designadas con los números 34 y 36 en el plano de fraccionamiento practicado en Mayo de 1927 por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel Horta, que constan de las siguientes áreas y linderos: la fracción 34, empadronada con el número 123699 tiene una superficie de 23 hectáreas 7814 metros 71 decímetros y linda: al Nordoeste y Nordeste, arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Sudeste, en 524 metros, con la fracción 36, que en seguida se describe y al Sudoeste, en 649 metros 30 centímetros, con frente a calle de 17 metros de ancho, y la fracción 36, empadronada con el número 123700 tiene una superficie de 21 hectáreas 9065 metros 36 decímetros y linda: al Nordoeste, en 524 metros, con la fracción 34, antes descripta; al Norte, el arroyo de Las Piedras, por medio, con Julio Bouvet; al Nordeste, en parte, cañada que desagua en el arroyo de Las Piedras y en parte la del Dragón, por medio, con la fracción 33; al Sudeste, en 600 metros, con la fracción 38, y por el Sudoeste, en 259 metros, da frente a calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.
$50.40 En.22-408-v.feb.6.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Carlsson Carlos J. y otro con Manuel Isbarbo (hijo). Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por el martillero don Pedro T. Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en la ciudad de Colonia, en la manzana número dieciocho, paraje conocido por el "Champán", compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, que linda: por el Norte, con el río de la Plata; por el Sur, con don Manuel Isbarbo (hijo); por el Este, con sucesión Mallarini y don Santiago Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Solano. Dicho bien está empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 8400. 2.o El buque paylebot denominado "Eduardo Primero" número 5052 de la matrícula que según planilla de arqueo número 1229, tiene cuarenta y nueve toneladas y veinticuatro centímetros de otra, con un motor marino marca "Sicandia", que lleva el número 16204, de 40 caballos de fuerza, 2 cilindros tipo "B", con cambio de marchas, engranajes reversibles y equipo de hélice de bronce con los enseres y aparejos correspondientes, amarrado en el puerto de Montevideo, muelle número 24, Sección Mántaras, espigón Norte; y 3.o La balandra nacional denominada "Destino", con su velámen, aparejos y demás acesorios que según planilla de arqueo número 1029 tiene un tonelaje de 21 y 21 centímetros de otra, y que se encuentra en desarme en el puerto de Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de los gastos, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada la oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$42.00 Feb.1.o-552-v.feb.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Un edificio moderno. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disp... ...ez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Grondona Juan G. contra González y Sosa. Por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis mil dos-

cientos cincuenta y cuatro, que está señalado con la letra C en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 6 de Mayo de 1927, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos siete metros dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud de frente a la calle Canelones, por donde actualmente tiene señaladas las puertas del edificio con los números 919, 919 (bis) y 921; veinte metros y ochenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el bien de Juan C. Costa; nueve metros y ochenta y cuetro centímetros al Norte, confinando con inmueble de Antonio Gebelín, y veinte metros noventa centímetros al Oeste, limítrofe con los fondos del solar letra D y con el solar letra B del plano ya citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Se hace constar que ha sido habilitado este juicio al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$39.20 En.22-407-v.feb.6.

ALEJANDRO GONZALEZ BARBOT

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche", se hace saber al público que el día quince de Febrero de mil novecientos treinta y cinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Alejandro González Barbot, en presencia del suscrito, asistido por el escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio que exceda de los dos tercios de su tasación, que asciende a la suma de trece mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y tres centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta novena sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz el 16 de Enero de 1933, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Oeste, con el lote número 5, y al Sur, con el lote número 7, de la referida sucesión de doña María Tiburcia Alduncín de Barreneche, y por el Este, camino vecinal por medio, con la sucesión de don José Bareneche. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a sus efectos. — Sarandí del Yí, Enero 24 de 1935. — Marcelo Méndez Imaz, Juez de Paz.

$42.00 En.29-526-v.feb.14.

JUAN C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber que el día 15 del entrante Febrero y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos: Un terreno-solar y finca ubicado en la manzana número 47, de esta ciudad, empadronado con el número 561 y que, según títulos, se compone de una superficie de diecisiete metros ciento cincuenta milímetros de frente a la calle Gral. Artigas, por veinticuatro metros cuatrocientos milímetros de fondo, hasta donde forma martillo, y de aquí doce metros cuatrocientos milímetros de latitud por dieciocho metros quinientos cincuenta milímetros de fondo que, por ser irregular, linda: al Noroeste, con terreno de los sucesores de Tomás A. Barrios; por el Noreste, con la sucesión Angela R. de Silva y al Sureste, con Justina B. de Techera. Avaluada en la suma de diez mil pesos. 2.o De las 9 horas y 16 minutos a las 9 horas y 1|2: Otro terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 588 y que, según títulos, se compone su superficie de veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de frente a la calle Rincón, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por éste, con la sucesión Antonio Fa; por un costado, con Exaltación Herrera y por el otro, con la calle Florencio Sánchez. Avaluado en tres mil pesos. 3.o De las 9 horas y 31 minutos a las 9 horas y 45 minutos: Un lote de solares y sus mejoras, ubicados en el ejido de esta ciudad, empadronados con el número 3166 y compuesta la superficie total de los mismos de tres mil seiscientos noventa y cuatro metros veinticuatro decímetros, que comprende los solares números 6, 7, 9, 19, 20, 21, 25, 30 y parte del 10 del plano respectivo levantado por el agrimensor don Osvaldo Oliverá en el mes de Mayo de 1928. Dichos solares dan en su frente a las prolongaciones de las calles Río Branco y Florencio Sánchez. Avaluados en seiscientos sesenta y cuatro pesos con noventa y seis centésimos; y 4.o De las 9 horas y 46 minutos a las 10 horas: Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicadas en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3132, compuesta su superficie de tres mil novecientos treinta y seis metros, lindando: al Noroeste, con el barrio Ravera; al Suroeste, prolongación de la calle 18 de Julio, por medio, con los doctores Ramón y Pedro Díaz y la señora Elvira S. de Ravera, y al Norte, calle por medio, con Ambrosio y Sebastián Ravera. Dicha fracción comprende los solares contiguos números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del plano ya mencionado. Avaluado en ochocientos sesenta y cinco pesos con noventa y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el solar número 25 se encuentra prometido en venta al señor Valentín Rodríguez, quedando obligado el comprador al cumplimiento del compromiso de venta respectivo; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; y 4.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, encontrándose los títulos de los inmuebles descriptos en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 5 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$81.00 Dic.20-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra", se hace saber que el día 26 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Medio terreno solar y las construcciones que contiene, de pertenencia de la quiebra, ubicado en las proximidades del "Paso Real", manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando: por éste y sus dos lados, con el señor José A. Machado. Avaluado en seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea, a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y accesorios serán de cargo del comprador y que el título del inmueble relacionado se encuentra en esta Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Dic.24-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el doce de Febrero de mil novecientos streinta y cinco, a las once horas, en la puerta de est eJuzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la segunda sección de este Departamento, pueblo "General Enrique Martínez", señalados dos de ellos con los números siete y ocho de la manzana ochenta, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros y lindan: al Nord oeste, con calle Coronel Francisco Osorio; Sudoeste, calle Fortunato Silva; al Nordeste el solar seis y al Sudeste, el solar nueve; y el otro está señalado con el número dos de la manzana cuarenta y nueve, tiene una superficie de mil metros y se deslinda así: veinte metros al frente, al Nordeste, calle Doctor Manuel Ellauri; igual extensión al Sudeste, a calle General Agustín Muñoz; cincuenta metros al Nordeste, lindando con el solar uno y cincuenta metros al Sudoeste, lindando con el solar tres. Se hace presente: A) Que dichos bienes han sido tasados en dos mil trescientos pesos, no aceptándose oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Serafina Araújo, por sus hijos menores, contra Feliciano Vicente Ramírez. Alimentos", encontrándose dichos antecedentes y los títulos de las propiedades en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Ores, Diciembre 6 de 1934. — Ledo Arroyo Oorres, Actuario.

$40.50 Dic.20-10620-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.7.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.

$5.00 En.17-321-v.feb.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 1.o de Febrero, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 29 de Enero, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero de 1935.

$9.50 En.24-454-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos" con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón Cochon la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1935. — Juan Balanzano Hermanos. — Ramón Cochon.

$5.00 En.24-435-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que estatuye la ley de la materia, hago saber que he prometido en venta a don Francisco Castro Díaz mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, calle Paraguay entre José Enrique Rodó e Independencia. Los interesados deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Nueva Palmira, Enero 15 de 1935. — Elbio Sartori.

$5.00 En.25-460-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.

$5.00 En.19-359-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozolino, escritorio Colonia 1780, se ha disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles en general giraba bajo la firma de "García y Rodríguez", establecida en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir de la fecha don José García, quedando desligado y separado el señor Marcelino Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — José García. — Marcelino Rodríguez.

$5.00 En.22-387-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en paso del Tapado, bajo la razón social "Sabarros y Méndez", debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Paso del Tapado, Diciembre 31 de 1934. — Sabarros y Méndez.

$5.00 En.23-429-v.feb.11.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS (Sociedad Anónima)

7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1934 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D); F) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — El Directorio.

$12.00 Feb.4-640-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Gergar y Alejandro Gergar mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sito en la calle Buenos Aires números 483 y 487. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 120. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Pablo Morton.

$5.00 En.29-516-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 7 del corriente he vendido al señor Orestes M. Bittencourt todas las existencias, muebles y útiles de mi casa comercial en los ramos de tienda y almacén ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Ataques", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ataques (2.a sección), Enero 7 de 1935. — Ramón Esperón.

$5.00 En.25-459-v.feb.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al comrcio y al píblico se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes n0mero 1166 he prometido vender al señor Jesús González el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle San Salvador número 1448, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Juan Oyenard.

$5.00 En.26-503-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad comanditaria que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Margarita Riera Febrer y Compañía, establecida en Malvín, calle Orinoco número 4934, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y a partir del primero de Febrero del año corriente la señorita Margarita Riera Febrer, quedando desligado y separado el socio señor Carlos Eduardo Olascoaga. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — Margarita Riera Febrer. — Carlos E. Olascoaga.

$5.00 En.25-472-v.feb.13.

PROMESA DE VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Elías Hofstadter la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Alejo Rossell y Rius número 1560. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Víctor Antonio Lattaro.

$5.00 En.28-506-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hermano Antonio Martínez Blanco, quien al mismo tiempo se hará cargo del activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacer las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco.

$5.00 En.29-529-v.feb.18.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hago público que he prometido en venta a los señores Hormaeche y Compañía mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo 382, debiendo los interesados presentar sus justificativos dentro del palzo legal. — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Jorge de Hormaeche.

$5.00 En.22-393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a favor de Juana Laborda de Etchessary y de Mario Crottogini, nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en esta Capital, en la calle Grecia 4090, que gira bajo la razón social de "Luisa Baeza Céspedes y Compañía". Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717, escribanía de don Alberto J. Martínez, de 9 a 12 y de 15 a 18 (días hábiles). — Montevideo, Enero 25 de 1935. — Luisa Baeza Céspedes. — José Maurente (hijo).

$5.00 En.29-515-v.feb.18.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 18 de Febrero, a las 16 horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta: 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1934; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes: 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 24 de 1935. — El Secretario.

$9.70 En.24-437-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Isaac M. Mirech y Manuel Lizardi el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en esta ciudad. — Rosario, Enero 24 de 1935. — Manuel Soto.

$5.00 En.26-501-v.feb.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Todas las valiosas instalaciones del gran local de tres plantas que ocupaba la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé Mitre.

El lunes 11 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Leoncio Gandós. Concordato": grandes armazones, vidrieras, mostradores, estanterías, caja de hierro "Milners" e infinidad de artículos que desde ya están en exhibición.

Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes: en la misma.

$6.40 Feb.2-613-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don Moisés Korotsky la mitad de mi casa de comercio llamada "LaHigiénica" en el ramo de limpieza y teñido de ropa, sita en la calle Agraciada número 3877, avisando a los acreedores para que concurran al domicilio antes indicado en procura de cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero de 1935. — León Snitko.

$5.00 En.22-406-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy y ante el escribano Bernabé L. Magariños, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de remates y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón de "Casares y Arocena". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1935. — Carlos Alberto Casares. — Alberto Arocena.

$5.00 En.22-391-v.feb.11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTE - PUERTO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Barraca del Ante-Puerto" para la asamblea general que de conformidad con los artículos 55 y 56 de los estatutos, de carácter ordinaria y extraordinaria, se realizará el día 14 de Febrero próximo venidero a la hora 10, en el local de la calle Misiones número 1475, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Directorio; 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad; 3.o Aprobación de los actos realizados por el Directorio anterior y por la Comisión Liquidadora emanada de la asamblea general extraordinaria del 28 de Mayo de 1934, respecto a la enajenación por expropiación de los inmuebles sociales.

Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Sociedad con tres días de anticipación al de la asamblea, según lo determina el artículo 59 de los estatutos. — El Secretario.

$12.20 En.29-508-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial "Arijón, Noli y Compañía", domiciliada en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad constituída por los señores don Juan José Noli y don Raúl Mario Noli, la que gira bajo la razón social de "Noli Hermanos", sucesores de Arijón, Noli y Compañía, con domicilio en la casa número 1737 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Se hace constar que a los efectos de la disolución y constitución de la nueva sociedad se han retrotraído a la fecha 15 de Marzo del año 1934. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — María Ema Arijón Ormaechea. — Domingo Arijón. — Antonia Arijón. — José María Arijón. — Elvira Arijón. — María Arijón. — Irene Arijón. — Clorinda Arijón de Ormaechea. — Raúl Mario Noli. — Juan José Noli. — María Gallo de Noli. — Elba Rosa Noli. — Agustín Silvio Bianchi.

$7.00 Feb.1.o-582-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido el señor León Deragopian a los señores Minas Tavitian y Krikor Karamanukian el negocio de almacén situado en la calle Santa Ana número 32, se convoca a todos los acreedores del comercio para que presenten sus justificativos en el domicilio indicado, a las efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 En.31-566-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Hamlet Simonelli mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Pérez Castellano 1527, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la dirección indicada. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Bastor.

$5.00 En.28-505-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Nicaragua 2407, en el ramo de fábrica de calzados y afines, bajo la razón "López y Padula", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Sebastián López, desligándose de ella el socio José María Padula. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — José M. Padula. — Juan S. López.

$5.00 Feb.1.o-596-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Martín Fernande Portos la cigarrería, salón de lustrar y agencia de lotería que tenemos establecida en el costado Sur de la Plaza Independencia, calle Buenos Aires número 734, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de Juan C. Mussio Barreto, calle Sarandí número 363. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Pascual Giordano. — Blayo Olivo.

$5.00 Feb.1.o-598-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", Paysandú 913, de los señores Vicente Alonso y García, he resuelto constituir sociedad con el señor Leandro López, para explotar el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Blandengues 1752, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — José A. López. — Leandro López.

$5 00 Feb.2-620-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Alsina y José Moreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín 2809, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. - Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Juan Debitonto. — Ramón Alsina. — José Moreira.

$5.00 Feb.2-621-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Suárez la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Juan Muiño. — José Suárez.

$5.00 Feb.2-622-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores Máximo T. Morera y Eduardo S. Morera mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Asamblea número 574. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Enero 23 de 1935. — Eduardo Schneider.

$5.00 Feb.22-615-v.feb.21.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Manuel Blanco y Alfonso Míguez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 8 de Octubre número 2449, esquina A. Miranda, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. -- Montevideo, Enero 31 de 1935. — Pedro Calazzo.

$5.00 Feb.2-614-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Cerrito número 102, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Antonio Farell. — Antonio Portas. — Eduardo González.

$5.00 Feb.2-610-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Israel Carvalho las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 9 de 1935. — Leopoldo Cresseri.

$5.00 En.23-419-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.

$5.00 En.16-303-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Armando Opperman el comercio que poseo en la calle Andes número 1542, de esta ciudad, en el ramo de casa de peinados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332 (escritorio número 5), "Oficina Atanasiu". — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Adalberto Szanto. — Armando Opperman.

$5.00 En.29-525-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Samuel Bienenstock el comercio que tenemos en la calle Bartolomé Mitre 1261 y 1263, de esta Capital, en el ramo de cabaret, denominado "Royal Pigall". El activo y pasivo queda a cargo del comprador. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 1332, escritorio número 5, oficina "Atanasiu". — Montevideo, Enero 18 de 1935. — Martínez, Costas y Compañía.

$5.00 En.21-378-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público que he vendido al señor Juan Orlando las existencias del café que tenía establecido en la avenida J. B. y Ordóñez, de esta villa, debiendo los que se consideren acreedores presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Enero 25 de 1935. — Bernardo Alcain.

$5.00 En.29-534-v.feb.18.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO "LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por el escribano Salvador Lluch Cazeaux ha sido autorizado, con fecha 27 de Diciembre pasado, el siguiente contrato de sociedad, cuya copia fué inscripta el 17 del corriente mes con el número 55 al folio 175 v. y siguientes del Tomo VI del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Compañía Internacional de Turismo Juan José Vidal y Compañía "Limitada", que usará como distintivo las iniciales C. I. D. T. para la explotación del transporte de pasajeros y cargas, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro 1292. Plazo, cinco años, a contar desde el 2 de Enero de 1933, prorrogable por cinco años más. Capital integrado, $ 20.000.00. Administración a cargo de los tres socios señores Juan José Vidal, César Costamagna y Ernesto Isabello. Administradores: Juan José Vidal y Ernesto Isabello. — Montevideo, Enero 21 de 1935 — Juan Vidal y Compañía. — Ernesto Isabello.

$10.50 En.28-504-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935 — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Sebollatí de esta ciudad, quedando el negocio a partir desde la fecha, a cargo exclusivo del señor José Varela, quedando, en consecuencia separado y desligado, don Manuel González Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1935 — Manuel González Domínguez. — José Varela.

$5.00 En.29-513-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he resuelto vender al señor José Míguez la parte que me corresponde en el negocio de almacén de comestibles que bajo la firma "Fernández y Martínez" gira en la avenida Larrañaga 2500, de esta ciudad, haciéndose cargo lo nueva firma del activo y pasivo de la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 25 de 1935. — José Martínez. — José Míguez. — José Fernández.

$5.00 En.29-517-v.feb.18.

S. A. CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 16.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 21 de Febrero de 1935, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 16.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1934; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimosexto ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.30-540-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Manuel Lorenzo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la casa número 3667 de la calle Basilio Araújo. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Vilardebó 1828. — Montevideo, Enero de 1935. — Ramón Carabajal. — Manuel Lorenzo.

$5.00 En.25-470-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Aparicio Porto (sobrino), las existencias de mercaderías y muebles y útiles de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea, quedando a cargo del vendedor las cuentas a pagar y a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 17 de 1935. — José Mecona. — Aparicio Porto (sobrino).

$5.00 En.23-421-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Indalecio Alvarez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Pérez Castellano, de esta ciudad, y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, se hace esta publicación. — Durazno. Enero 18 de 1933. — Basilio Cuatrati.

$5.00 En.29-528-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto con esta fecha la liquidación de mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la avenida General Flores 4450. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Pedro Rodríguez.

$5.00 Feb.1.o-572-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Eugenio Brondi la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Hocquart número 1806, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1935 — José Galizia. — Eugenio Brondi.

$5.00 En.29-514-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Samuel Toraschrserber el negocio de lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de nuestra propiedad, situada en esta ciudad en la calle Juan J Quesada 3599 esquina Francisco Labandeira, quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1935 — Viuda de Boneffon y Carzoglio.

$5.00 En.30-535-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Antonio Alvarez y Diego Alvarez en la avenida General Rondeau número 1944.

$5.00 En.17-310-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Hacemos saber que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la proyectada disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Castiñeiras y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Punta Carretas", establecida en esta Capital, en la calle Willman 528 y 530. Y a los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — José Castiñeira. — Antonio Fuente. — Josefina S. Carugati.

$5.00 En.22-405-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber que don Ramiro Russi ha prometido vender a don Manuel Vázquez Araújo y éste obligado a comprar el negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la casa número 24 de la calle San Petersburgo, barrio "Porvenir". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1935. — Ramiro Russi. — Manuel Vázquez Araújo.

$5.00 En.31-556-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83-0-76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.

$5.00 En.16-289-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se condsideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.

$5.00 En.17-318-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Fernández y Hermano, en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Patria número 2101, retirándose el socio señor Adolfo Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Manuel Fernández. — Adolfo Fernández.

$5.00 Feb.1.o-571-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano-Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Tagliorettí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.

$5.00 En.16-290-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Moor Bros y Compañía", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo otra sociedad constituída para el mismo objeto y para girar con igual denominación social. Los que se consideren asistidos de derechos deberán presentarse en los escritorios de esa empresa en calle 25 de Agosto número 323, en las horas hábiles del día, con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Moor Bros y Compañía.

$5.00 Feb.1.o-586-v.feb.20.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 8, víveres stock, segundo llamado, asunto número 745: Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre: 20 cajones de aceite "Zoraida", cajón de 20 latas de 2.350 mililitros neto, según muestra y análisis número 107108, a $ 44.00 (cuarenta y cuatro pesos) el cajón; 62 tarros de un kilogramo de duraznos en almíbar, según muestra, a $ 3.00 (tres pesos) la docena. — A. B. Rocca: 51.500 kilogramos de arroz, según muestra número 2, a $ 1.97 (un peso con noventa y siete centésimos) los diez kilos. — Cota y Berch: 2.050 kilogramos de café en grano, según muestra "Río", a $ 6.40 (seis pesos con cuarenta centésimos) los 10 kilos. — Mateo Brunet: 250 kilogramos de ciruelas, según muestra, cajón de 11 1|2 kilogramos neto, en $ 6.50 (seis pesos con cincuenta centésimos) el cajón; 150 kilogramos de lentejas, según muestra, a $ 3.30 (tres pesos con treinta centésimos) los diez kilos; 10.000 kilogramos de porotos según muestra "Tapes", a $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos) los diez kilos; 1 cajón con 10 kilogramos netos de pasas de uva, según muestra, a $ 7.00 (siete pesos) el cajón; 75 kilogramos de sal fina, según muestra, en saquitos de un kilo, a $ 0.09 (nueve centésimos) cada uno; 100 kilogramos de orejones, según muestra "Extra", a $ 6.70 (seis pesos con setenta centésimos) los diez kilos. — Manuel Mera: 1.700 kilogramos de queso duro, según muestra, a $ 0.76 (setenta y seis centésimos) el kilo. — Viapiana y Fernández: 2.200 kilogramos tocino gordo de salazón seca, según muestra, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) el kilo. — Penela Hermanos: 15.000 kilos de fideos surtidos, según muestra y análisis del Laboratorio Copetti, a $ 1.065 (un peso con sesenta y cinco milésimos) los 10 kilos. — Montevideo, Enero 31 de 1935.

(Cuenta corriente) Feb.5-634-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la extracción y venta de arena del predio propiedad del Estado, ubicado sobre la bahía de puerto "Sauce", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 16 horas.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-631-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

La Intervención hace saber a los interesados en la licitación de sacos de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos que el acto de apertura de propuestas para dicha licitación ha sido prorrogado para el 7 del corriente a las 10 horas, acto que se realizará en el local de la Secretaría General del Instituto.

Conviene a los proponentes que antes del acto de apertura concurran a la Secretaría General a fin de ser enterados de algunos detalles relativos a la precitada licitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.5-650-v.feb.6.

CONSEJO DE COMUNICACIONES

DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que la Presidencia de este Consejo dispuso se proceda a la destrucción del Archivo Telegráfico correspondiente a laño 1932. — Montevideo, Febrero de 1935. — Ramón B. Fraigola, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.5-645-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26492

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



ARMADOS

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-666-v.feb.21.

ACTA N.o 26493

Montevideo, Febrero 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES DE MARSELLA"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.5-667-v.feb.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4138

Montevideo, Enero 23 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para una válvula reguladora de aire que funciona automáticamente haciendo imposible la explosión de un calentador "Primus" o cualquier otro dispositivo donde existe presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-662-v.feb.27.

ACTA N.o 4140

Montevideo, Enero 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de marcas y señales para ganado mayor y menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-644-v.feb.27.

ACTA N.o 546

Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de techos flotantes para tanques de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-636-v.feb.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FRIEDMANN, de 39 años, viudo, fotógrafo, rumano, domiciliado en Rincón 612, y doña YOLANDA SCHICK, de 32 años, soltera, rumana, domiciliada en Rincón 612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del

Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 625-v.feb.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANIDO SILVA, de 22 años, soltero, mozo, español, domiciliado en 25 de Mayo 142, y doña ELIDA CAMARANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARALAMBOS MAVROCHIS, de 26 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña MATILDE SIYANES, de 14 años, soltera, argentina, domiciliada en Gobernador del Pino 3908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 627-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMON GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña ELISABETH SPANG, de 32 años, soltera, alemana, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 628-v.feb.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ELIAS ABISAB, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 115, y doña MARIA ROSA DAU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 437, y doña CELESTINA ROCHA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 630-v.feb.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VIOLANTE, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1166, y doña ADELAIDA FERNANDEZ, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Mercedes 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALFREDO REYES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1971, y doña MARIA BLANCA FILLAT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 646-v.feb.12.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YOLANDO PIO TEALDO, de 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Himalaya 3534, y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Sanguinetti 2812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 632-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPINOSA, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Vázquez Cores 63, y doña MARIA CARMEN DIAZ, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Vázquez Cores 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 633-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE VELAZCO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Costa 4333, y doña HILDA DEMESTOY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 634-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1035, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALEJANDRO AICARDI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2223, y doña PAULA CATALINA MORALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 635-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PRUZANSKI, de 28 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Rivera 123, y doña LIBERTA ISAAC, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 636-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS HAMALIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Agustín Sosa 3527, y doña SUSANA GUTUCHUIAN, de 40 años, soltera, armenia, domiciliada en Agustín Sosa 3527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 637-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 3924, y doña JULIA BAEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Claramunt 4041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 638-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARAUJO, de 55 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pésaro 30 a, y doña GREGORIA CUENCA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pésaro 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 639-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO VIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2921, y doña CEFERINA JOSEFA BADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 640-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ATILIO GABOR, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3587, y doña LEONOR TERESA GUILIANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Labandeira 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 641-v.feb.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORDONI, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 3187, y doña CLARA ALONSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 642-v.feb.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM BERKOVITS, de 26 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en José E. Culta 2064, y doña IDA OVICI, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en José E. Culta 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 644-v.f[illegible]

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1983, y doña MARIA ESTHER BONEFUA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2.00 645-v.feb.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Alejo Rossell y Rius número 1644, y doña CARMEN VITA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. 2.00 643-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.5-633-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Vignoli", se hace saber que en los mencionados autos se han presentado don Saverio J. Vignola y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don José Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice casado con "Josefa Pola" debe decr "María Josefa Giordano"; donde dice, refiriéndose a sus hijos "Isabelino" debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Paulino" debe decir "Carmen Nicolás"; 2.o La de defunción de María Josefina Giordano de Vignola, porque donde dice "Vignoli" debe decir "Vignola"; donde dice, refiriéndose a sus hijos Silverio debe decir "Saverio Javier" y donde dice "Pablo" debe decir "Carmen Nicolás"; 3.o La de nacimiento de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Josefa Giordano" debe decir "María Josefa Giordano"; donde dice abuelos paternos "Saverio Vignola y Sosa Pozzi" debe decir "Saverio Javier Vignola y María Rosa Paciello; 4.o La de defunción de Roque Orlando Vignola, porque donde dice "Roque Vignola" debe decir "Roque Orlando Vignola, hijo de José Vignola" en vez de "José Vignoli; 5.o La de nacimiento de Carmen Nicolás Vignola, porque donde dice hijo del declarante y de su legítima esposa Josefa Jordan debe ponerse y de su legítima esposa "María Josefa Giordano"; 6.o La de nacimiento de Cayetana Vignola, porque donde dice hija legítima de José Vignole y María Josefa Giordano debe decir hija legítima de "José Vignola y María Josefa Giordano"; y 7.o La de defunción de Luis Vignola, porque donde dice Vignoli Luis debe decir "Vignola Luis"; donde dice "Luis Vignoli" debe decir "Luis Vignola"; donde dice hijo de José Vignoli y Josefa Giordano debe decir hijo de "José Vignola y María Josefa Giordano". — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.50 Feb.9-664-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Francisco Zeballos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.5-642-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Roberto o Roberto Federico Camacho y doña Dolores Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.5-660-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente "Estrugo y Pérez. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos lo sacreedores de la misma para la reunión del doce de Marzo próximo venidero, a la hora nueve, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Feb.5-654-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Alberto Silva con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Oscar Alberto Silva con domicilio en la cale 25 de Mayo 492, se presenta y expone: Que a fin de optar a ejercicio de la profesión de escribano viene a producir la información requerida por derecho y al efecto los señores Capitán de Navío Tomás Rodríguez y doctor Agustín Ruano Fournier declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al suscrito y qué concepto les merecen su honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Por lo expuesto pido que, previas las publicaciones legales y aprobada la información, se expida el testimonio correspondiente. — Oscar A. Silva". Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$10.50 Feb.5-661-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Guerrero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonieta Imparato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Feb.5-663-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Remigia Torres de Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-628-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa De Biase o Rosa De Biase o Rosa De Biase de Chiminelli o Rosa Debiasi de Chiminelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.5-629-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Andrés Miguel Cetrángolo contra José Díaz, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a José Díaz o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, con frente a la calle Cardozo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 4 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-647-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, contra Gabriel Ures, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Gabriel Ures o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay, promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 683, con frente a Carreras Nacionales esquina Gregorio Pérez, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-648-v.feb.15.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Blas Nápoli, por caducidad de promesa de compraventa", se hace saber a Blas Nápoli o a quienes sus derechos representen, que el Banco Popular del Uruguay promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 72, ubicado en el barrio Las Acacias, con frente a la calle José A. Possolo, declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9099, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$7.00 Feb.5-649-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Concepción Jacques y doña Palmira Jacques solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana doña María Natalia Jacques en la siguiente forma: donde dice María Jacques debe decir María Natalia Jacques. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.5-652-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Honorival F. Cruz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a ddeucir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 13 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Feb.5-653-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Galli de Gianni o Paula Galli de Gianni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Feb.5-655-v.feb.15.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Tres fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contienen, situadas en la 4.a y 5.a secciones judiciales del Departamento de Río Negro y compuestas, en conjunto, de novecientas cincuenta y seis hectáreas, dos mil novecientas noventa y cinco centiáreas ochenta y dos decímetros. La primera fracción, que está empadronada con el número 275, tiene una superficie de ochocientas once hectáreas, mil cuatrocientas ochenta y dos centiáreas ochenta y dos decímetros, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Baso, en Mayo de 1911, y linda: al Norte, con campos de doña Matilde Stirling de Mendoza: al Sud, con el de doña Rosa Stirling de Stol y don Alejandro Stirling; al Este, con el arroyo Lencina y al Oeste, con doña Hortencia Stirling de García Sotelo y la cuchilla de Haedo. Las otras dos fracciones, de campo empadronadas con el número 315, se componen, según el título de propiedad, de ciento cuarenta y cinco hectáreas mil quinientas siete centiáreas y de ciento cuarenta y cinco hectáreas seiscientas veinticinco centiáreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, de Abril de 1922, confinando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud y Sudoeste, con doña Hortencia Stirling de García y al Este, con doña Matilde Stirling de Mendoza y don David Cash. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas sobre el inmueble deslindado, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.50 Feb.5-668-v.mz.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Delia S. Borelli. Venta de bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Febrero próximo, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del señor Alguacil del mismo a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 47.325, situado en Peñarol, en este Departamento, designado con el número 13 de la manzana letra V. en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890, por el agrimensor don Francisco J. Ros, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: doce metros veintiséis centímetros de frente al Nordoeste, a la calle letra M; cuarenta metros al Nordeste, por donde linda con el solar número 11; igual extensión al Sudoeste, limítrofe con los solares números 15, 16, 17 y 18, y doce metros cuarenta y un centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Feb.5-665-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la sucesión de Vicente Gambardella ha contratado vender a favor de José Cuelho la parte de capital que el extinto don Vicente Gambardella poseía en el establecimiento "Pur Sang", sito en la calle Cebollatí número 1575, que se hará cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el socio del mencionado establecimiento don Antolín P. Brotos, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos.

$5.00 Feb.5-638-v.feb.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 23 de Enero próximo pasado los señores Jacob Gart y Harry Silver firmaron contrato de sociedad colectiva con el objeto de explotar el negocio establecido en la avenida General Rondeau número 1524, en el ramo de peletería, confecciones y artículos para señora en general, que gira bajo la razón social "H. Silver y J. Gart" desde el 1.o de Enero próximo pasado. El capital es de pesos 10.471.85, aportado en esta forma: pesos 6.500.00 por el señor Jacob Gart y pesos 3.971.85 por el señor Harry Silver. La administración está a cargo de ambos socios conjuntamente. La sociedad no tiene término de duración expresamente establecido. — P. Krupin.

$6.00 Feb.5-656-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en Cerrillada y Cerro Chato del Yaguarí, Departamento de Rivera, bajo la razón social de Araújo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Fermín Araújo. — Froilán Araújo. — Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-657-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos comprado al señor Carlos Notejane, terreno y edificios de material que tenía de su propiedad en este paraje, Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, por la suma de siete mil pesos oro, más las existencias que tenía en el comercio, que ascendieron a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos pesos, quedando el señor Notejane a cargo del activo y pasivo. — Cerrillada, Enero 25 de 1935. — Froilán y Francisco Araújo.

$5.00 Feb.5-658-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances G. Panzera Maeso, con escritorio en la calle Martín García número 2157, he contratado vender a favor de don Carlos Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Piedad número 1600, esquina Paysandú, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mencionado comercio, a fin de cancelar sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1935. — Antonio Badell. — Carlos Sarotto.

$5.00 Feb.5-659-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de la sociedad "Vida Nueva", que gira en esta plaza con la razón social "Andújar Ibáñez, Fiorillo y Compañía", de acuerdo al contrato ante el escribano Carlos M. Bascans, de 7 de Noviembre de 1929, han resuelto, a fin de facilitar la liquidación, lo siguiente: el socio José González Goñi venderá a los otros su parte en la sociedad, retirándose, tomando los adquirentes el activo y pasivo, quedando subsistente el contrato mencionado, a excepción de reformarse plazo y razón social, que será "Andújar Ibáñez y Fiorillo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 30 de 1935. — José González Goñi. — Rodolfo Andújar Ibáñez. — Carmelo Fiorillo.

$5.00 Feb.5-651-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan R. Domínguez, los señores Santiago Basalo, Ricardo Rodríguez y Francisco García disolvieron la sociedad que tenían constituída para explotar la panadería denominada "La Japonesa", sita en esta Capital, avenida Millán número 2252, a contar desde el día 30 de Noviembre de 1934, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Basalo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Santiago Basalo. — Ricardo Rodríguez. — Francisco García.

$5.00 Feb.5-635-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 30 de Noviembre de 1934, hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba bajo la razón de "Ameigeiras, Pesquera y Compañía", con domicilio y comercio en el pueblo Olimar, frente a la Estación "Santa Clara", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Serafín Ameigeiras Fuentes. Todos los que tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado, dentro del término legal. — Pueblo Olimar, Febrero de 1935. — Serafín Ameigeiras Fuentes. — Ramón Ameigeiras Fuentes. — Ramón Pesquera Gutiérrez.

$5.00 Feb.5-630-v.feb.25.

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jerónimo Pereira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim. A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten al local mencionado dentro del plazo de ley. — Montevideo, Febrero 1.o de 1935. — Cristino y Compañía.

$5.50 Feb.5-643-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Francisco A. Figueroa Serantes, fué disuelta la sociedad comercial "C. Nadal Raffo y Compañía", propietaria del "Bar Yo - Yo", establecido en la calle Andes número 1386, quedando de mi pertenencia el activo y pasivo de la misma y desligado de toda obligación y derecho el señor Lorenzo Izarrualde. Las reclamaciones a que hubiere lugar podrán formularse en el aludido comercio, de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos Nadal Raffo.

$5.00 Feb.5-637-v.feb.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Nacional de Intercambio Comercial S. A.

Balance de saldos efectuado al 30 de Junio de 1934

Debe—

Accionistas (1.a serie) ..	$	25.000.00
Accionistas (2.a serie) ..	"	6.000.00
Caja	"	531.49
Emisión de acciones	"	100.000.00
Muebles	"	6.500.00
Mercaderías generales ..	"	2.317.43
Cuentas deudoras	"	43.491.26
	$	183.840.18

Haber—

Cuentas acreedoras	$	27.840.18
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado (1.a serie)	"	25.000.00
Capital suscrito (2.a serie)	"	6.000.00
Acreedores de acciones ..	"	25.000.00
	$	183.840.18

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

562. $4.00.

Compañía Nacional de Intercambio Comercial S. A.

Balance de saldos efectuado al 30 de Setiembre de 1934

Debe—

Accionistas (1.a serie) ..	$	25.000.00
Accionistas (2.a serie) ..	"	6.000.00
Caja	"	22.82
Emisión de acciones	"	100.000.00
Muebles	"	6.500.00
Varios deudores	"	44.106.28
	$	181.629.10

Haber—

Varias cuentas acreedoras	$	25.629.10
Capital autorizado	"	100.000.00
Capital integrado (1.a serie)	"	25.000.00
Capital suscrito (2.a serie)	"	6.000.00
Acreedores de acciones ..	"	25.000.00
	$	181.629.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

563. $4.00.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

DEUDORES

Colocaciones y préstamos		$ 28.561.717.87
Agentes en el exterior		" 1.618.480.67
Caja y Banco de la República		" 255.459.88
Banco República cuenta "Divisas Disponibles"		" 261.197.05
Letras giradas para pago de servicios		" 59.760.35
Muebles y útiles de escritorio		" 12.365.96
Diferencias de cambio sobre pagos de servicios		" 4.298.504.76
Servicio de intereses de obligaciones amortizables		" 1.556.662.18
Gastos de Administración		" 121.688.43
Remesas pendientes para pago de servicios		" 37.602.43
Ley 26 de Setiembre de 1933 —		
Banco de la República	$ 1.300.00	
Valores adquiridos	" 426.366.10	
Gastos de Administración	" 1.130 46	
Reintegros en efectivo	" 131 04	
Servicio de préstamos decreto Julio 10 de 1934	" 24.896 25	
Sorteos realizados	" 1.300.00	" 455.123.85
		$ 37.238.563.43
Banco República. Custodia Valores.		" 28.294.412.61
		$ 65.532.976.04

ACREEDORES

Obligaciones Amortizables en Circulación a la Par:

(Al 6 %):

SERIE I Pesos oro uruguayo	306.375 00	$ 306.375 00		
" II Dólares	3.999.712.50	" 3.863.722.26		
" III Libras esterlinas	904.800:0:0	" 4.252.560.00		
" IV Francos franceses	26.792.250.00	" 1.012.939.22	$ 9.435.596.48	

(Al 5 %):

SERIE I Pesos oro uruguayo	6.000 00	$ 6.000 00		
" II Dólares	2.149.200.00	" 2.076.127.15		
" III Libras esterlinas	542.302:10:0	" 2.548.821.75		
" IV Francos franceses	32.029.500.00	" 1.210.945.18	" 5.841.894.08	$ 15.277.490.56

Amortizaciones a pagar		" 1.238.955.48
Cupones a pagar		" 468.117.02
Acreedores varios		" 13.207.33
Banco República y Banco de Seguros del Estado, contribución anual.		" 1.000.000.00
Diferencias de cambio sobre colocación de obligaciones		" 15.660.137.87
Intereses sobre colocaciones y préstamos		" 3.041.695.45
Letras a girar para pago de servicios		" 83.835.87
Ley 26 de Setiembre de 1933 —		
Tasa de valorización	$ 453.823 85	
Sorteos a pagar	" 1.300.00	" 455.123.85
		$ 37.238.563.43
Depositantes de valores en garantía.		" 28.294.412.61
		$ 65.532.976.04

Blas Vidal, Presidente. **J. Ferrando**, Gerente. **Mario La Gamma**, Contador.

327. — (Cuenta corriente).

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Agosto de 1934

DEBE

Concepto		Importe
Sueldos	$	1:109.835 93
Jornales	»	162.883 59
Rebajas de jornales	»	30.207 81
Gastos Generales	»	167.076 92
Imprevistos	»	5.715 48
Casillas y Construcciones	»	16.372 08
Subusina Eléctrica del Puerto	»	26.754 08
Alojamiento de Pescadores	»	16.951 52
Ferrocarril Portuario	»	233.832 40
Elementos de Salvataje	»	9.459 89
Obras de Pavimentación	»	74.451 52
Deuda Nacionalización del Puerto	»	1:288.209 00
Varadero	»	155.664 08
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	121.613 44
Juan L. Cuestas y Wáshington	»	66.452 28
Valores	»	1:523.500 50
Muebles y Utiles de Oficina	»	64.578 46
Oficina de Cargas en Tránsito	»	5.130 54
Edificio División Terrestre	»	84.692 91
Banco de la República — Cuenta Plata	»	9.958 32
Exoneraciones	»	100.333 66
Préstamo al Personal	»	16.200 16
Talleres y Varaderos	»	112.219 77
Caja de Auxilios	»	5.222 45
Almacenes	»	40.432 44
Caja	»	20.019 87
Deudores Varios	»	1:635.503 01
Sección Obras Nuevas y Conservación	»	36.765 94
Material y Utiles de División Terrestre	»	312.081 68
Deuda Nacionalización del Puerto (Intereses)	»	42.718 50
Superior Gobierno	»	50.000 00
Ejercicios anteriores	»	64.170 77
Construcción Hangares 1 y 2	»	524.257 59
Material Flotante	»	1:394.049 90
Deuda Nacionalización del Puerto (Amortización)	»	27.883 00
Puerto y Zona Franca de Colonia	»	3.206 46
Zona Franca Nueva Palmira	»	519 92
Ley 6 de Febrero de 1925	»	16.995 39
TOTAL	$	9:625.917 26

HABER

Concepto		Importe
Descarga	$	980.082 19
Entrada y Salida	»	287.018 56
Derecho de atraque	»	14 822 28
Provisión de agua	»	8.692 26
Arrendamientos (División Terrestre)	»	5.327 68
Varios » »	»	6.575 75
Jornales » »	»	56.298 76
Remolques	»	110.553 15
Lanchajes (Importación)	»	25.253 92
» (Exportación)	»	44.455 41
Fletes	»	4 761 72
Arrendamientos (División Marítima)	»	10.687 39
Varios » »	»	41.602 77
Jornales » »	»	4.959 83
Almacenaje y Eslingaje	»	368.105 92
Intereses y Descuentos	»	47.675 69
Capital	»	4:677.328 15
Fondo de Reserva	»	17.158 41
Caja Autónoma de Amortización	»	330.000 00
Obligaciones a Pagar	»	323.054 15
Créditos Dudosos	»	264.463 22
Banco de la República — Cuenta oro	»	113.426 82
Acreedores Varios	»	34.625 79
Consejo de Salud Pública	»	852 75
Depósitos para Hangares	»	120.069 88
Agencia Salto (A. Preve)	»	374 08
Depositantes en Garantía	»	18 464 80
Operaciones en suspenso	»	564.402 12
Mejoramiento Servicios Portuarios	»	1:008 714 90
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	107.582 03
Agencia de Paysandú	»	852 14
Ley 20 de Agosto de 1931	»	22.168 91
Ley 7 de Febrero de 1925	»	1.160 00
Derogacion de la Ley de 23 de Junio de 1931	»	4.345 83
TOTAL	$	9:625.917 26

Montevideo, Agosto 31 de 1934.

RAÚL JUDE
Presidente.

Samuel Ferrand Astengo,
Sub-Contador.

Oscar P. Bellán,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 530.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS
Correspondientes al Poder Judicial, Municipio de Montevideo, etc.

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Diciembre 28 — Definitiva — Fernández de Velázquez (Jacinta), con Fisco.

Interlocutorias — Constanzo (Jacinto A.) con Fisco. — Dirección General de Impuestos Directos con Artola (Antonio). — Dirección General de Impuestos Directos con Siralceta (Ignacio). — Dirección General de Impuestos Directos. — Dirección General de Impuestos Directos con Rodríguez (Omar). — Dirección General de Impuestos Directos con Lemos y Alfonso. — Dirección General de Impuestos Directos con Kleinegees (Augusto). — Dirección General de Impuestos Directos con Costa (Juan). — Dirección General de Impuestos Directos con Jiménez Cabrera (Juan). — Dirección General de Impuestos Internos con Esperoni y Cía. (Olimpia). — Fisco y Molino (José) con Pittaluga (Alberto M.). — Fisco y Berasain (José F.) con Vergamino (Alberto). — Fisco con Rosselli (Carlos) y Troise (Angel). — Fisco y Martínez (Martín) con Correa Mirapalheta (Pedro).

Trámite — Landinelli (Emilio) con Fisco. — Parsons (Leopoldina y Carolina) con Fisco. — Joanicó de Ocampo (Sara) con Fisco. — Capella y Pons (Diego) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Nicoletti de Siri (Esther) con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Meillet (Julio). — Municipio de Montevideo con West (Gillermo). — Municipio de Montevideo con Levrero de Topolanski (Juana) y otros. — Municipio de Montevideo con Van Domselaar (Cornelio. Sucesión). — Municipio de Montevideo con Irigaray de Martínez (María). — Dirección General de Impuestos Directos con Enrile (Juan). — Dirección General de Impuestos Directos con Sánchez (David). — Dirección General de Impuestos Directos con Portela (Antonio). — Dirección General de Impuestos Directos con Ugartemendía Bavace (Francisco). — Dirección General de Impuestos Directos con Susena y Oyahnard. — Fisco con Fernández (Mauricio). — Fisco y Piñeyrúa (Horacio) con Bervejillo y Cía. — Fisco y Pioli (Laureano) con Díaz (Ceferino y otros) — Fisco con Scanavino de Parodi (Elena y otros). — Canabal (José J.) y otros.— Fisco con Velázquez (Guillermo Eloy) y Nelly (Vicente). — Carozo (Gabriel F.) con Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Cinco providencias administrativas. — Una carta acordada de la Suprema Corte de Justicia. — Leonardo Sollier. Actuario.

Diciembre 31 — Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Moratorio Regules (Daniel) y otros. — Lechería Central Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf S. A. con Municipio de Montevideo. — Patulé de Souza Carvalho (Tolentina) y otras con Fisco. — Nicoletti de Siri (Esther) con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Trámite — Ayala de Díaz (Lorenza Pastora) y otros con Fisco. — Narancio (Edmundo). — Municipio de Montevideo con Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A. — Municipio de Montevideo con Sanjurjo (Silvestre). — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Meillet (Julio). — Dirección General de Impuestos Internos con Speroni y Cía. (Olimpia). Inspección de Represión al Alcoholismo con Fuentes y Díaz. — Ramos (Antonio A.), con Fisco. — Chiancone y Cía. con Fisco. — Fisco con Sanguinetti y Pigni. — Fisco con Cazerza (Oscar). — Avegno Noa (María Mercedes y Violeta) con Fisco. — Fisco con Castiglioni y Lucas Calcraff. — Fisco y Pezano (Víctor) con González Vega (Federico). — Fisco y Gulla (Cándido, hijo) y otros con Yoksan (José) y otros. — Fisco con Cota, González y Berch. — Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno. — Una providencia administrativa. — Seis providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Escribano.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 24 de Diciembre de 1934

Trámite — Morandi Luis contra Elvira Lareo. Bermúdez Nilda Alba. Ibarra José contra Rosa P. Muniz. Barbaria María contra Alberto Rebagliatti. Costemale y Cía. Raúl contra el padrón núm. 102968. Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra Santiago Formento. Tutzo Roberto y otros. Delgado María. Beledo Verdías Adelaida contra Antonio Pennone. Acevedo Alfredo. Buquet J. Gil y Cía. contra el padrón número 27106. Buquet Gil y Cía. contra el padrón número 27106. Murgnondo de González Isidora Dolores, sucesión. Banco de Seguros contra Alfonso Costábile. Gadea María contra Miguel Alvarez. Suprema Corte de Justicia. Oficios números 7190, 7901, 7154 Baggio David. García Gertrudis contra Albino Fernández. Sobrido Manuel (quiebra). Soto Javier. Cadereso Pablo Francisco y Livia Silva. Goodall de Silva Moratorio Luisa. Suc. De León Damián contra Pablo M. Fignone. Conde María contra sucesión Manuel Lede. Cardozo Lindoro. Sotelo de Pinto Celia contra Olmo Pinto. Fernández Fernanda. Mera Segundina contra Omar Carlevaro. Simois Virginia. Francés Dawes Alicia contra Antonio Baiñwfve Grinham Garzón Olivera Pedro. Carnini Camilo. Gómez Manuel. Benítez Carlos. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú. Tucuna Manuel. Rodríguez Ameghino. Díaz Alfredo Marcos y Aurora Espósito de Díaz. Mainero Varela José. Iendrosich Esteban González Ruoco Esteban Di Luca Palmieri Leonardo. Amatrain Héctor. González Regina contra Félix Acuña. Exhoro del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Vila Ramona contra Emilio Filer. Delle Onde Carmen contra Edmundo Pereyra. Casabó Ramón contra Pedro Moro. Gagliani Máximo contra María Vignara. Viuda e Hijos de Carlos Mastalli. Rassetti Andrés. suc. Lorenzo Isabel contra Avelino Méndez. Abreu Ramón (quiebra). Carl Otto Siffred Paul contra Ana Kollhoff. Santos Lucas Lucía contra Adolfo Perciballe. Acosta Adocinda contra Máximo Acosta. Guelmo Braulia contra Ramón García. López Manuel Anastasio Fernández Odila contra Carlos Pedettti. Bula Felicia contra Julio Risso.

Audiencias — Dos.

Oficios — Cuarenta y siete. — César Más de Ayala, Actuario.

Día 26 de Diciembre de 1934

Trámite — Sapelli y Hermano Carlos Márquez, Rubio y Cía., Primus del Uruguay y otros. Lindenbaum Adolfo contra Javier Jarowisky. Cohenart de Pesoa Matilde contra Aron Pesoa. Arrue Francisco contra Ana Carelli. Sempolis Carlos contra Armando Talarico. Buquet Gil y Cía. contra Sucesión Joaquín de Salterain. Merletti y Julio contra Dina Nogueira. Regusci y Voulminot contra Juan F. Alfredo y Aurelio Rodríguez Camuso. Vila Joaquín contra Fernando Etchevarría. Martínez Carolina contra Florencio Bertola. Casterés Juan, sucesión contra Marcos Ghidone. Prenoy María Aurora contra Benito Giampedraglia. Beraza Eduardo, sucesión. Lista Julio. Pintos José contra R. Simón Biderman. Uboldi y Manzo con Alejandro Ramos Suárez. Acquarone Enrique contra la propiedad número 76666. Cirio Petrina con Di Candia. Zanier Arnoldo D. con María Isabel Landaburu. Romero Juan Ramón con Domingo Buffa. Laguzzi con Laguzzi. Laguzzi Juan María con Laguzzi. Giadoni Spiritu con Juan Leimann. Marchetti José con Cándido Bulla. Gómez Teodoro Cándido solicitando la inscripción de sus hijos. Sapelli y otros oficio a la División Asuntos Legales. Barone Juana Isabel con Manuel Pita. Antonia Bértola de Valassi deduciendo tercería en los autos "Carolina Valassi de Patrone". Medina Genoveva con Italo Juan Bautista Pésaro. Arioni Humberto A. (hijo) con Palmira Maresca. Piria Francisco con Antonio Mangarelli. Zari Enrique y otras, rectificación de partidas. Pifaretti Segundo con Francisco Federico Gisulfo. Gross Harvy con Marvide Volila Heather. Méndez Emilia con Eduardo Layola. Desivo Libia. Quintana María Felicia con Eustaquio Mendieta Rodríguez. Iglesias Angustia con Mario. Merino. Mallo Ramona con Juan Visaso. Avalo Enrique con Adela María Muñoz. Inmerso Carmelo o Antonio Inmerso o Inverso Ymerzo y Filomena Torella, sucesiones. Banco Italo Belga con Juan A. Caderoso, juicio ejecutivo. Banco de Crédito con la propiedad empadronada con el número 57176. Bassola de Bugna, sucesión testamentaria. Paiva Luis contra la Empresa de Víctor de Angeli. Castiñeira Teresa con Eduardo Alvarez y Alvarez, divorcio unilateral. Mata Alida con Roberto Otero, divorcio unilateral. Rodríguez Manuel Lorenzo, sucesión. Viera Claudio y L. Camelli con Josefa Suárez, cobro de honorarios del Juzgado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Portela María Esther con Luis M. Hernández, divorcio. Freire Celmira con Cristóbal Caraballo. Pereyra Frisolina con Tolentino Rodríguez. Viglietti Pedro. Deambrosio de Grafigna Angela con José Sienra Carranza, ejecución de hipoteca Gercao Olga E. Piovano Orestes contra María Lamas. Pena Manuel contra sucesores y causahabientes de Santiago Viazzo. Vernaza Santiago Constante, sucesión. Federico Feliciano contra Lorenza Martínez. Casas Antonio contra Manuel Dopazo. Ossetti de Sica Emilia, sucesión. Schalotto Manuela contra Antonio Sarraceno.

Definitivas — Banco de Seguros contra Juan Brini. Divenuto Emilia contra Francisco Grippe Grosso. Delfino Carlos contra Luisa Klot.

Audiencias — Tres. — César Más de Ayala, Actuario.